

LUMIAMPER S.A. DE C.V.

CURRICULUM VITAE

NOMBRE: *LUMIAMPER S.A. DE C.V.*

FECHA DE INICIO DE *16 DE DICIEMBRE DE 2011*
LABOR:

REGISTRO FEDERAL DE *LUM111216LS5*
CONTRIBUYENTES:

REGISTRO PATRONAL DEL *DO918219101*
IMSS:

DOMICILIO FISCAL: *BOULEVARD FRANCISCO J. MUJICA No. 127*
COL. VISTA HERMOSA, 61513, ZITÁCUARO,
MICH.

ATENTAMENTE

ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
ADMINISTRADOR UNICO

LUMIAMPER S.A. DE C.V.

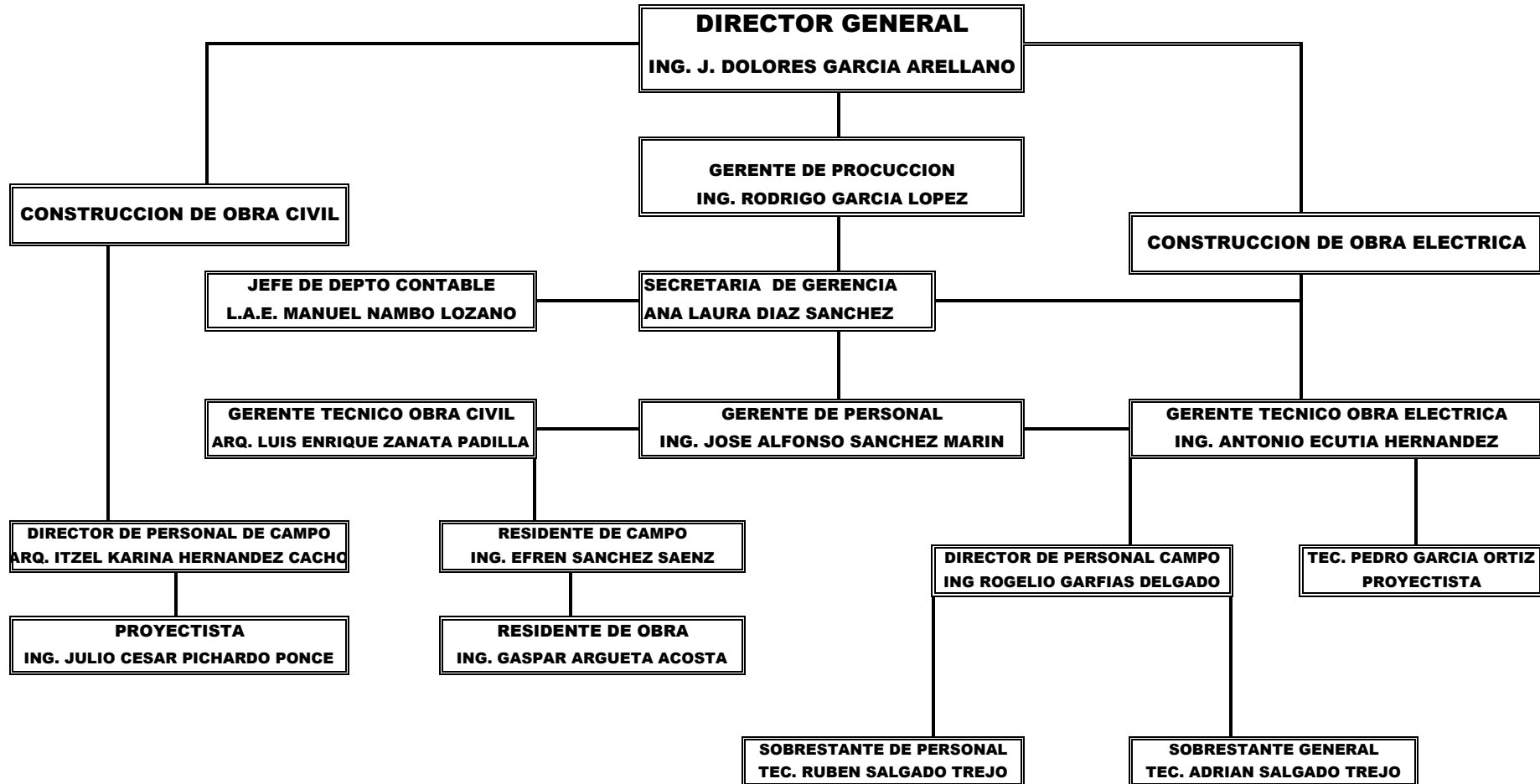
RELACION DE OBRAS (EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
LUMIAMPER S.A. DE C.V.

CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA	DESCRIPCION DE LA OBRA **	IMPORTE CONTRATADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITEN LO MANIFESTADO (CONTRATO O FACTURA)
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICH.	MZM/DDUOP-SAT/VV-501-119/2017	AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION 1ª. ETAPA QUE SE HUBICA EN LA LOCALIDAD DE EL POCITO DE LA TENENCIA DE FRANCISCO SERRATO, ZITACUARO, MICHOACAN	\$2,182,100.17	15/AGOSTO /2017	15/SEPTIE MBRE/2017	CONTRATO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICH.	MZM/DDUOP-SAT/FORTALECE(2)-003/2017	RECONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE LAGO DE PATZCUARO, DEL KM 0+00 AL KM 0+640, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA ZITACUARO, MICH.	\$1,596,543.82	30/AGOSTO /2017	18/SEPTIE MBRE/2017	CONTRATO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICH.	MZM/SDUOP/AD-VV-065/2019	"AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA" QUE SE UBICA EN LECHUGUILLAS PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE CHICHIMEQUILLAS DE ESCOBEDO, DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN	\$1,235,940.00	19/FEBRER O/2019	20/MARZO/ 2019	CONTRATO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICH.	MJM/ABR-IR/047/019/2017	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JACK DANCYJER EN EL MUNICIPIO DE JUNGAPERO MICHOACAN	\$1,483,500.00	08/NOVIEM BRE/2017	30/DICIEMB RE/2017	CONTRATO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICH.	MZM/SDUOP/AD-URB-075/2022	"INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN JARDIN CONSTITUCION QUE SE UBICA EN COLONIA CENTRO, HEROICA ZITACUARO, DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN	\$1,472,165.00	08/ABRIL/20 22	09/MAYO/20 22	CONTRATO
H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOACAN	MZM/SOPUM/V/AD-URB-76/2024	PAVIMENTACION DE CALLE LEYRDO DE TELADA- ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCIA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, H. ZITACUARO, MUNICIPIO DE ZITACUARO MICHOACAN	\$2,308,000.00	29/ABRIL/20 24	07/JUN/202 4	CONTRATO

Ing. J. Dolores García Arellano
Administrador único

ORGANIGRAMA



CURRICULUM VITAE

GENERALES

NOMBRE:	Efrén Sánchez Sáenz
FECHA DE NACIMIENTO:	18 de Enero de 1967
EDAD:	53 Años
LUGAR:	Morelia, Michoacán
R.F.C:	SASE-670118-4H0
ESTADO CIVIL:	Casado
DOMICILIO PARTICULAR:	José Ma. Cervantes No. 74, Col. Mariano Escobedo, Morelia, Michoacán. Tel. part. 359 76 37 Tel.cel. 44 34 03 12 46

FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA:

“Ignacio Zaragoza”
Av. Tecnológico S/N
1973-1979

SECUNDARIA:

“Federal No. 4”
Francisco Villa S/N
Col. Villarmino
1979-1982

PREPARATORIA:

“José Ma. Morelos” No.3
Morelia, Centro
1982-1985

PROFESIONAL:

Universidad Michoacana de
San Nicolás de Hidalgo.
Facultad de Ingeniería Civil
1985-1990

CONSTANCIAS:

Título de Ingeniero Civil
Cedula Prof. No. 2472525
Carta de pasante de Topógrafo
Firma Electrónica (FIEL)

OTROS ESTUDIOS:

- * Topógrafo
- * XIV Congreso Nacional de Hidráulica
- * “Curso Víctor Hardy 97” Túneles
- * “Taller de Actualización del Marco Legal de las Obras Publicas”
- * Diplomado en Diseño de Pavimentos Flexibles
- * Curso de AutoCAD Básico
- * Curso Básico de OPUS AEC10

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EMPRESA: GRUPO DESARROLLO (IDESA; CSC; ESCCA; SIObI)
PUESTO: Superintendente de Construcción; Jefe de Supervisión
JEFE INMEDIATO: Ing. José Manuel Martínez Ordaz
DOMICILIO: Cd. Tres Marías, Morelia, Mich.
PERIODO: Octubre de 2016-Febrero de 2020
OBRAS:

2020

CONSTRUCCION DE VIALIDAD DE ACCESO A MACROLOTES, UBICADO EN EL KM 3+240 DEL BLVD. ALFREDO ZALCE, TRES MARIAS, MORELIA, MICHOACAN.

2019

- CONSTRUCCION DE LA CICLOVIA MORELIA-PATZCUARO, TRAMO DEL KM 12+300 AL KM 19+000, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

2018-2019

- CONSTRUCCION DE VIALIDAD PARA ACCESO AL CSI (CENTRO ESTATAL DE COMANDO, COMUNICACIONES, CÓMPUTO, CONTROL, COORDINACION E INTELIGENCIA), EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACAN.

2018

- CONSTRUCCION DEL CAMINO VALLE VERDE - LA MESA DE CORUNGUEO, MUNICIPIO ZITACUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.
- CONSTRUCCION DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE PUERTO AZUL, MUNICIPIO DE ZITACUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

2017-2018

- RECONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV. REVOLUCION ENTRE CALLES LEANDRO VALLE SUR (GARIS) Y LIBRAMIENTO FRANCISCO J. MUJICA (CABALLITO), LOCALIDAD ZITACUARO, MUNICIPIO ZITACUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN
- REHABILITACION DEL CAMINO NICOLAS ROMERO CON PAVIMENTO, CON SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE SELLO DEL KM 0+000 AL KM 3+690, CON CARPETA ASFALTICA DEL KM 3+690 AL KM 4+220 Y LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO DEL KM 4+220 AL KM 4+300, EN LA LOCALIDAD DE RINCON DE NICOLAS ROMERO (CEDROS TERCERA MANZANA), MUNICIPIO DE ZITACUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

2017

- RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA TRAMO DEL COLECTOR PLUVIAL EN PERIFERICO NUEVA ESPAÑA, TRAMO CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ-CALLE CHICALOTE, EN LA LOCALIDAD DE MORELIA, MUNICIPIO MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

2016-2017

- APOYO TECNICO PARA LA SUPERVISION DE LA RECONSTRUCCION Y MODERNIZACION EN LOS TRAMOS ESPECIFICOS DE LA REI CARRETERA DE LA REGION SUR Y REGION TIERRA CALIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN PRIMERA ETAPA, LOCALIDAD COBERTURA ESTATAL. MUNICIPIO ESTATAL.

EMPRESA:	GRUPO TRES MARIAS
PUESTO:	Residente de Obra
JEFE INMEDIATO:	Arq. Sergio Cervantes de Anda
DOMICILIO:	Cd. Tres Marías, Morelia, Mich.
PERIODO:	Octubre de 2013- Octubre de 2015
OBRAS:	Diversas

EMPRESA:	GRUPO DESARROLLO (IDESA; SOASSA; CSC; ESCCA; SIOBI)
PUESTO:	Superintendente de Construcción; Jefe de Supervisión
JEFE INMEDIATO:	Ing. José Manuel Martínez Ordaz
DOMICILIO:	Cd. Tres Marías, Morelia, Mich.
PERIODO:	Abril del 2005-Diciembre del 2011
OBRAS:	

2011

- MODERNIZACION DEL CAMINO: ESTACION DE PENJAMO-LABOR DE LOPEZ DEL KM 0+000 AL KM 4+280, MUNICIPIO DE PENJAMO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

- BACHEO AISLADO, RENIVELACIONES Y TENDIDO DE MICROCARPETA DE 2.5 CM DE ESPESOR, EN EL SUB-TRAMO DEL KM 33+000 AL KM 43+000 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO.

2010-2011

- OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL 4º Y 5º CARRIL CUERPO "A" DEL KM 17+526 AL KM 22+500 DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA.

2009-2010

- CONSTRUCCION DE ENTRONQUE CARRETERO "ALFREDO ZALCE" DEL KM 2+800 AL KM 3+600 AL ACCESO AL RECINTO FERIA EN MORELIA, MICHOACAN.
- MODERNIZACION MEDIANTE AMPLIACION DE TERRACERIAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: RIO DE PARRAS-PUEBLO VIEJO, TRAMO DEL K.V 0+000 AL KM 4+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERENDARO, ESTADO DE MICHOACAN
- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL DEL CAMINO: LA CONCEPCION VIEJA, MANUEL DOBLADO DEL KM 0+000 AL KM 3+000 MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE CHARO, QUE INCLUYE: TERRACERIAS; OBRAS DE DRENAJE; PAVIMENTACION; SEÑALAMIENTO; ILUMINACION; OBRAS COMPLEMENTARIAS; TUNELES PARA PASO SUBTERRANEO DE MORELIA; VIADUCTO PARA EL PASO SUPERIOR DE LA CALZADA MADERO-SALIDA A CHARO, Y SUS ACCESOS; Y GLORIETA A NIVEL PARA VUELTAS IZQUIERDAS; EN EL KM 10+490.502 ORIGEN MORELIA, DE LA CARRETERA MORELIA-ATLACOMULCO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

- SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN EL FRACCIONAMIENTO LA NUEVA ALDEA SEGUNDA ETAPA, EN MORELIA, MICHOACAN.

- SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "REVOLUCION" EN EL MUNICIPIO DE ZACAPU, ESTADO DE MICHOACAN.

2008-2009

- ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA: SAN JUAN TUMBIO-CHERAN, ESTADO DE MICHOACAN.

- RECONSTRUCCION DE LA GASA DE ACCESO DE LA AUTOPISTA PATZCUARO-LAZARO CARDENAS AL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, ESTADO DE MICHOACAN.

- RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA: CHUPICUARO-ERONGARICUARO-PATZCUARO, ESTADO DE MICHOACAN.

- RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA: E.C.(MORELIA JIQUILPAN)-COENEO-HUANIQUEO,TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+100, EN LA LOCALIDAD DE COENEO DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE COENEO, ESTADO DE MICHOACAN.

2007-2008

- AMPLIACION DEL LIBRAMIENTO IGNACIO ZARAGOZA CON LA CONSTRUCCION DEL CUERPO DERECHO DEL KM0+000 AL KM 2+920, EN PATZCUARO, MICHOACAN.
- PAVIMENTACION DE LA CALLE MELCHOR OCAMPO, EN PATZCUARO, MICHOACAN.

2005-2007

- CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA Y BOULEVARD DE ACCESO AL RECINTO FERIA, EN MORELIA, MICHOACAN.
- CONSTRUCCIÓN DEL ENTROQUE “LA ALDEA” Y SUS ESTRUCTURAS UBICADO EN LA CARRETERA MORELIA – ATAPANE EN LA CIUDAD INDUSTRIAL, EN MORELIA MICH.
- CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE BOSQUES Y SUS ESTRUCTURAS UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MORELIA MICH.
- CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA EL CENTRO DE NEGOCIOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN TRES MARIAS, MORELIA, MICHOACAN.
- CONSTRUCCION DEL “BOULEVARD ALFREDO ZALCE” SEGUNDA ETAPA, EN TRES MARIAS, MORELIA, MICHOACAN
- ESTABILIZACION DE TALUDES Y CONSTRUCCION DE PLATAFORMAS PARA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TERRAZAS, EN TRES MARIAS, MORELIA, MICHOACAN

- CONSTRUCCION DE LAS VIALIDADES PARA CORPORATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN RAMIREZ EN TRES MARIAS, MORELIA, MICHOACAN.
- ESTABILIZACION DE TALUDES, CONSTRUCCION DE PLATAFORMAS Y OBRAS DE DRENAJE PARA LOS COLEGIOS MONTESSORI Y KILIMANJARO EN TRES MARIAS, MORELIA, MICHOACAN.

DEPENDENCIA: Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP)
AREA: Secretaria Técnica
PUESTO: Supervisor
JEFE INMEDIATO: Lic. Ricardo Martínez Suárez
DOMICILIO: Morelia, Mich.
PERIODO: Noviembre del 2004-Marzo del 2005

DEPENDENCIA: Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP)
AREA: Dirección de Construcción de Caminos
PUESTO: Jefe del Departamento de Construcción de Caminos; Coordinador de supervisión; Supervisor.
JEFE INMEDIATO: Ing. Francisco Martínez Escobedo; Ing. José M. Martínez Ordaz; Ing. Renne Maya Soto.
DOMICILIO: Morelia, Mich.
PERIODO: Noviembre del 2002-Septiembre del 2004

EMPRESA: C. H. Ingeniería y Proyectos S. A. de C. V.
OBRA: Supervisión y Control de Calidad de la Construcción de la Presa de Almacenamiento "El Abrevadero"
PUESTO: Jefe de Supervisión
JEFE INMEDIATO: C. P. Eloy Cruz Marín
DOMICILIO: Jantetelco, Edo. De Morelos
PERIODO: Agosto – noviembre del 2002

EMPRESA: DIRAC, S. A. de C. V.
OBRA: Modernización del Sistema Integral de Peaje,
Tramo: Tijuana –Rosarito- Ensenada
PUESTO: Supervisor
JEFE INMEDIATO: Ing. Francisco Chacón Reynoso
DOMICILIO: Ensenada, Baja California
PERIODO: Abril – Agosto del 2001

EMPRESA: DIELEM, S.A. de C.V.
OBRA: Construcción de Obras de Control en las
Cuencas: “Costa Azul”, “Aguas Blancas”
Y “El Camarón”, En Acapulco, Guerrero
PUESTO: Jefe de Supervisión
JEFE INMEDIATO: Ing. Francisco Chacón Reynoso
DOMICILIO: Acapulco, Guerrero
PERIODO: Septiembre de 1999 – Diciembre del 2000

DEPENDENCIA: Comisión Nacional del Agua
OBRA: Plan de Emergencia, Encauzamiento de los
Ríos en la Costa de Chiapas
PUESTO: Residente de construcción
JEFE INMEDIATO: Ing. Luis Manuel Rivera García
DOMICILIO: Tapachula, Chiapas
PERIODO: Noviembre de 1998 - Julio de 1999

DEPENDENCIA: Comisión Nacional del Agua
OBRA: Coordinación del Proyecto Temascaltepec,
Gerencia de Construcción de Plantas de
Tratamiento.
PUESTO: Residente de Rehabilitación de Obras;
Jefe de Proyecto
JEFE INMEDIATO: Ing. Luis de la Mora Ostos
DOMICILIO: Metepec Edo. De México; D.F.
PERIODO: Septiembre de 1996 - Octubre de 1998

EMPRESA: Industrias Acuícolas "COIN", S.A. de C.V.
OBRA: Granja Camaronera "Costa Chica"
PUESTO: Gerente de Obra Civil
JEFE INMEDIATO: Ing. Luis de la Mora Sabido
DOMICILIO: Cruz Grande, Guerrero
PERIODO: Julio de 1995 - Agosto de 1996

EMPRESA: "La Nacional" Cía. Constructora S.A. de C.V.
OBRA: Granja Camaronera "Costa Chica"
PUESTO: Jefe de Construcción
JEFE INMEDIATO: Ing. Celestino Solís
DOMICILIO: Cruz Grande, Guerrero
PERIODO: Enero - Julio de 1995

EMPRESA: "La Nacional" Cía. Constructora, S.A. de C.V.
OBRA: Autopista México-Tuxpan
PUESTO: Jefe de Frente en el Área de Concretos
JEFE INMEDIATO: Ing. Mario Galván Valencia
DOMICILIO: Tihuatlan, Veracruz
PERIODO: Julio - Diciembre de 1994

EMPRESA: "La Nacional" Cía. Constructora, S.A. de C.V.
OBRA: Granja Camaronera "Costa Chica"
PUESTO: Jefe de Frente en el Área de Concretos
JEFE INMEDIATO: Ing. Juan Machorro Onofre
DOMICILIO: Cruz Grande, Guerrero
PERIODO: Abril de 1993 - Julio de 1994

DEPENDENCIA: Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas
(SCOP)
AREA: Dirección de Maquinaria
PUESTO: Supervisor
JEFE INMEDIATO: Ing. Aroldo Hernández Herrera
DOMICILIO: Cd. Industrial, Morelia, Michoacán
PERIODO: Enero - Abril de 1993

EMPRESA: "L y L" Proyectos y Construcciones
OBRA: Revisión de Planos y Presupuesto de la Autopista México-Guadalajara
PUESTO: Supervisor
JEFE INMEDIATO: Ing. Luis Romero
DOMICILIO: Morelia, Mich.
PERIODO: Octubre - Diciembre de 1992

EMPRESA: "La Nacional" Cía. Constructora, S.A. de C.V.
OBRA: Canal de Llamada Central Termoeléctrica "Plutarco Elías Calles"
PUESTO: Auxiliar de Frente en el Área de Concretos
JEFE INMEDIATO: Ing. Mario Galván Valencia
DOMICILIO: Petacalco, Guerrero
PERIODO: Septiembre de 1990 - Agosto de 1992

DEPENDENCIA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
AREA: Laboratorio de Carreteras y Puentes Federales
PUESTO: Laboratorista
JEFE INMEDIATO: Lic. Ma. Del Carmen Moreno Galindo
DOMICILIO: Morelia, Mich.
PERIODO: Enero - Junio de 1990



ING. EFREN SANCHEZ SAENZ

Ing. Efrén Sánchez Sáenz



CURRICULUM VITAE



DATOS PERSONALES

NOMBRE	ANTONIO ESCUTIA HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	19 DE JULIO DE 1972
LUGAR DE NACIMIENTO	JUNGAPEO, MICH.
NACIONALIDAD	MEXICANO
ESTADO CIVIL	CASADO
DOMICILIO	LAGO DE CATEMACO # 107 COL. LOMA DE ORIENTE ZITACUARO, MICH.
TELEFONO	715 156 79 46
PROFESION	ING. ELECTRICISTA
No.CED. PROF.	7086193

FORMACION ACADEMICA

EDUCACION BASICA

PRIMARIA ESC. PRIM. "BENITO JUAREZ"

PERIODO 1977-1983

DOCUMENTO CERTIFICADO

EDUCACION MEDIA BASICA

SECUNDARIA ESC. SEC. FED. No.1 "NICOLAS ROMERO"

PERIODO 1983-1986

DOCUMENTO CERTIFICADO

EDUCACION MEDIA SUPERIOR

BACHILLERATO C.B.T.i.s. # 162 " LAZARO CARDENAS DEL RIO"

PERIODO 1988-1991

DOCUMENTO CERTIFICADO

ESTUDIOS SUPERIORES

INGENIERIA ELECTRICA INSTITUTO TECNOLOGICO DE MORELIA

PERIODO 1993-1998

DOCUMENTO TITULO PROFECIONAL

CAPACITACION**CALIDAD DE LA ENERGIA**

C.F.E.

PERIODO

MARZO DE 1998

DOCUMENTO

DIPLOMA

ANALISIS DE ARMONICOS EN SISTEMAS DE POTENCIA

I.T.M.

PERIODO

ABRIL DE 1999

DOCUMENTO

CONSTANCIA

CUANTIFICACION DE MATERIALES

YESO PANAMERICANO PUEBLA

PERIODO

MARZO DEL 2000

DOCUMENTO

DIPLOMA

COMPUTACION

COREL, A.CAD,OFFICE.

IDIOMAS

INGLES

50%

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA

MACPI

PUESTO

AUXILIAR DE SUPERVISION
AV. MORELOS #122
CD. HIDALGO, MICH.

TIEMPO LABORANDO

8 MESES

EMPRESA

DISEÑO & TECNOLOGIA

PUESTO

SUPERVISOR DE OBRA
FUENTES DEL SOL #11-2
TULTITLAN, EDO. DE MEX.

TIEMPO LABORANDO

2 AÑO 5 MESES

EMPRESA

PLAFONES Y TEXTURIZADOS

PUESTO

COORDINADOR DE PROYECTOS
CANAL DE SAN JUAN #46
MEXICO, D.F.

TIEMPO LABORANDO

2 AÑOS

EMPRESA

IDEMICH S.A. DE C.V.

PUESTO

JEFE DE OFICINA

ING. ANTONIO ESCUTIA HERNANDEZ

CÉDULA 7086193

SEP



México D.F., 19 de Julio del 2011



FIRMA DEL TITULAR

Antonio Escutia Hernández

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7086193

EN VIRTUD DE QUE

**ANTONIO
ESCUTIA
HERNÁNDEZ**

CURP: EUHA720719HMNSRN03

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA COMO
INGENIERO ELECTRICISTA**

**VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES**



Servicio de Administración Tributaria

ADMINISTRACION LOCAL MORELIA A 14 DE ENERO DE 2014

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

NÚMERO DE OPERACIÓN: 140100373676

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE:

ANTONIO ESCUTIA HERNANDEZ

CON RFC: **EUHA720719FK1**, ENTREGÓ UN ARCHIVO DE REQUERIMIENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA LA GENERACIÓN DE SU CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

LLEVÓ A CABO SU ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS 6.8 Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 17-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 5 DE ENERO 2004.

ASIMISMO, QUE COMO RESULTADO DEL PROCESO SE LE HACE ENTREGA DE UN ARCHIVO QUE CONTIENE SU SU CERTIFICADO DIGITAL CON NÚMERO DE SERIE: **00001000000302388321** Y LLAVE PÚBLICA:

MIGJAoGBAiwQ81X3+gXGTWoKbH3b7n3wNmXqk2XCdmJdJ7r92DtCDboLJ/SzHLXGIFGCv40LBVHUAnQ7H3Hb
FOoEm08ylAGFGIlwptnYBUbuOvfIcwh+VAY2e/ehaKyisM4FvOZxMgJ3xHqMAgo3zdCkgivXqOpOoNT8hhWS
ra/2Rw+19/AgMBAAE=

FIRMA DE CONFORMIDAD
NOMBRE: ANTONIO ESCUTIA HERNANDEZ
RFC: EUHA720719FK1



ADMINISTRACION LOCAL MORELIA

NOTA: PARA DESCARGAR POSTERIORMENTE SU CERTIFICADO DIGITAL, SI ASÍ LO REQUIERE, DEBERÁ ACCEDER A LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT (www.sat.gob.mx), EN LA SECCIÓN e-SAT, APARTADO "FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (TU FIRMA)".

EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO DIGITAL GENERADO, ASÍ COMO, LA SELECCIÓN DEL MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

EUHA720719FK1

Nombre:

ANTONIO ESCUTIA HERNANDEZ

CURP

EUHA720719HMNSRN03



Nombre:

ANTONIO ESCUTIA HERNANDEZ

Folio
RF201344702219

Fecha de Inicio de
Operaciones
05-03-2013

Fecha de Inscripción
05-03-2013

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

opRCrFivxOs5pG8d6YnIUQwudz5/F+POQ1C5sRgNntX5a/GottlpLORQ3u9x0CFcxrga3Q9jOS8STSfnoR
b7ZqcizIMkarGKYSelWjgqzLddCuxNRIBJ2qPwwu0ZJQ0x/CLy7hhtelffZ9C1+JM5UBMHd2GLKPr+KUWUkM=

Sello Digital

[|MICH|05/03/2013|R|1vutEUaz26Ts|000001000007000112188|]

Fecha y Hora de emisión 05-03-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MJM/OBR-IR/047/019/2017

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL **MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MANUEL COLIN CALLEJAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**LUMIAMPER, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. J. DOLORES GARCIA ARELLANO** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", SUJETÁNDOSE PARA ELLO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- Que es un Municipio libre, con entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo.

I.2.- Que el Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo.

I.3.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XII el Presidente Municipal está facultado para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios Públicos Municipales, por lo cual tiene facultades para intervenir en el presente contrato.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle **Francisco Olguín # 1, Colonia Centro, C. P. 61470, Jungapeo Michoacán**, Tels. 01 (715) 15 700 65, 15 700 07, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

I.5.- Que el presente contrato se adjudico con fundamento a lo establecido en el Artículo 23 fracción I, inciso (a) de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, mediante la modalidad de Licitación **por Invitación Restringida** número: **MSM/OBR - IR/047/019/2017**, de fecha **07 de Noviembre del 2017**, habiéndose adjudicado el presente contrato a "**EL CONTRATISTA**" conforme al fallo de fecha **03 de Noviembre del 2017**, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas requeridas para la ejecución de la obra pública, objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.-Que acredita su legal existencia, con la Escritura Constitutiva Pública número **337 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, VOLUMEN IX NUEVE**, de fecha **16 de Diciembre de 2011**,



contados a partir de la fecha en que sea comunicada la terminación anticipada de la obra ó rescisión de contrato a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios así como las que resulten aplicables de su Reglamento.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de obra terminada que abarcaran periodos quincenales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de supervisión de **"EL MUNICIPIO"** mediante notas de bitácora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para revisión y firma, que para fines de este contrato serán los días quince y día ultimo de cada mes; La Residencia de Supervisión de **"EL MUNICIPIO"** efectuara la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

La Residencia de Supervisión de **"EL MUNICIPIO"**, en plazo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la estimación, la enviara a la Dirección de Administración, para su verificación y tramite de pago y serán pagadas por **"EL MUNICIPIO"** dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie su trámite de pago.

Los ajustes de costos que correspondan a los trabajos ejecutados conforme a dichas estimaciones se pagarán dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** emita el oficio de resolución respectivo.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios su Reglamento las garantías siguientes:

a.- FIANZAS PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha en que haya firmado el contrato, pólizas de fianza a favor de **La Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán** de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del



otorgada ante la fe del Notario Público número 142, Lic. Sabino López Blanco, con Ejercicio y residencia en la Ciudad de **Tuxpan**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil No. **15856**, Tomo 8, Libro de Sociedades y Comercio, correspondiente al Distrito de **Cd. Hidalgo** con fecha **18 de Enero de 2012**.

II.2.-Que de conformidad con el contenido del instrumento público señalado en la declaración precedente su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

II.3.-Que acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente consistente en **CREDENCIAL DE ELECTOR** con número de folio **2584114904085**, expedida por **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** a nombre de **J. DOLORES GARCIA ARELLANO**.

II.4.-Asimismo declara que la sociedad se encuentra constituida conforme a las Leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el Artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene, que para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana.

II.5.-Que su representada tiene capacidad jurídica y profesional para contratar y, además, reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **LUM111216LS5**

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **D091821910**

Registro ante INFONAVIT: **D091821910**

Registro en el Padrón de Contratista de Obras Públicas del Estado: **GEM/SCOP/PC/2370/2017**

II.6.- Que conoce y se compromete acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, la Normatividad vigente en materia de Obra Pública, los planos así como las especificaciones particulares y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obra pública en todo lo que no se oponga a la Ley que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto del presente contrato, y en general toda la información requerida para la obra materia del presente contrato, así como el contenido, requisitos y alcances de todos y cada uno de los documentos relacionados que adjuntos al presente instrumento se describen en cuatro hojas al final de este instrumento y los cuales debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

II.7.-Que conoce y ha inspeccionado el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la sociedad de la empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y que no se encuentran en

vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la Cláusula Séptima del presente contrato, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA TERCERA.- FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente.

La Liquidación de los trabajos de la obra se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo **"EL MUNICIPIO"** notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con la debida anticipación, si al expirar este término **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a la liquidación **"EL MUNICIPIO"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente **"EL CONTRATISTA"**, tendrá 15 días naturales para que se presente y liquide; En caso de que las partes no lleguen a una liquidación acordada, ó transcurrido el plazo **"EL MUNICIPIO"** liquidará la obra unilateralmente.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un representante técnico permanente, que fungirá como Superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo.

"EL MUNICIPIO", en el caso del cambio del representante técnico de **"EL CONTRATISTA"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios **"EL MUNICIPIO"** establecerá la Residencia de supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto **"EL CONTRATISTA"** exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, así mismo **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con la



nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, en su defecto, para calcular los nuevos precios, y tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador, en uno y otro caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

D) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL MUNICIPIO"**, podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida **"EL MUNICIPIO"**, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL MUNICIPIO"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos extraordinarios respectivos.

En el caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL MUNICIPIO"**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida **"EL MUNICIPIO"**.

En todos estos casos, **"EL MUNICIPIO"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

ninguno de los supuestos que contempla el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

II.9.- Que tiene establecido su domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en **BOULEVARD FRANCISCO J. MUJICA No. 127, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 61513, ZITACUARO, MICHOACAN**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de la obra pública consistente en **"CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JACK DANCYJER EN EL MUNICIPIO DE JUNGAPERO MICHOACAN"**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto autorizado, los programas autorizados, proyectos, planos, especificaciones, bitácora de obra, así como en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II.6 de la Segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$ 1,483,500.00** (SON UNO MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Incluyendo el IVA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el día **08 de Noviembre del 2017** y terminarla a más tardar el día **30 de Diciembre del 2017**, con plazo de ejecución de **54 días calendario**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra, anexo al presente contrato.

Este plazo se diferirá en el supuesto señalado en el último párrafo del Artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 37 de la Ley de Obras públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, en forma oportuna.

QUINTA.- ANTICIPOS.



"EL MUNICIPIO" dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si los cambios exceden el porcentaje indicado, o varía sustancialmente el proyecto original, se deberá celebrar, además, y por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto a las nuevas condiciones. No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio adicional. Este convenio adicional será firmado bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del presente contrato, ni conveniente para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley y Reglamento de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

NOVENA.- PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados, se procederá de la siguiente forma:

El supervisor de la obra representante de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar a través de bitácora a la supervisión del contratista, el o los conceptos que sean extraordinarios indicando especificaciones completas del concepto, cantidades, lugar de localización y fecha del mismo, así como su análisis de precios unitarios: todo ello para que el supervisor lo envíe a **"EL MUNICIPIO"** al área de análisis de costos con el fin de que se haga el análisis de los precios conjuntamente con el contratista en base a todas las condiciones en que se realizó la licitación originalmente esto es: indirectos, financiamiento, utilidad, etc. con las que ganó el concurso y se determine el total de los precios extraordinarios y en cuanto afecta su presupuesto original.

Una vez aprobados, ordenara por bitácora el supervisor de **"EL MUNICIPIO"** al contratista para que efectúe los trabajos que ampare los precios extraordinarios, presentando estos en las estimaciones donde se compruebe que la obra que los ampara ha sido ejecutada.

Análisis del precio unitario estructurado conforme a lo estipulado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

1. - Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios.

A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate **"EL MUNICIPIO"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL MUNICIPIO"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los

Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo equivalente del **Diez por ciento (10%)** de la asignación aprobada al contrato, que importa la cantidad de **\$ 148,350.00 (SON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, INCLUYENDO IVA y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de inicio de obra.

Para que **"EL CONTRATISTA"** realice la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo equivalente del **Veinte por ciento (20%)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente, que importa la cantidad de **\$ 296,700.00 (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, INCLUYENDO IVA y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

Los anticipos se pondrán a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la fianza estipulada en la Cláusula Séptima inciso a.-.

El atraso en la entrega del o los anticipos otorgados por **"EL MUNICIPIO"**, será motivo para diferir, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos de la obra, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación de los trabajos; sin embargo, **"EL CONTRATISTA"** podrá iniciarla según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, de conformidad con el último párrafo del Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos de la obra y por lo tanto este deberá iniciar la obra en la fecha programada en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Los anticipos otorgados deberán ser amortizados totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que la amortización de los anticipos, se hará mediante deducciones proporcionales a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

No se concederán anticipos en el caso de celebración de convenios adicionales en monto y/o plazo, que se celebren en los términos de Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios

No se concederán anticipos para los importes resultantes de los ajustes en costos del contrato

Para la amortización de los anticipos en el caso de terminación anticipada de la obra o rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en efectivo o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de quince días hábiles

Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de cada uno de los anticipos otorgados, incluyendo el impuesto al valor agregado, y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos, mismas que se cancelarán al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa aprobación que por escrito otorgue **"EL MUNICIPIO"**.

b).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha en que haya firmado el contrato, póliza de fianza a favor de la **Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán** de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La vigencia de esta garantía será desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su proposición hasta el momento en que sea sustituido por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad, esta fianza se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue **"EL MUNICIPIO"** y que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada de las obligaciones que se deriven del presente contrato y quede constituida la fianza que se cita en el siguiente párrafo de esta cláusula. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

c).- FIANZA DE VICIOS OCULTOS:

Para responder por obra mal ejecutada, por defectos que resultaren de los trabajos realizados y que contengan vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la verificación de la terminación de los trabajos y sean aceptados por **"EL MUNICIPIO"**, una póliza de fianza a favor de la **Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán** de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales, y en su caso importe por ajuste de costos, misma que deberá incluir el impuesto al valor agregado. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, al término de la cual de no haber inconformidad de **"EL MUNICIPIO"**, la Institución Afianzadora procederá a su cancelación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Las fianzas señaladas en los incisos a) y b) para ser canceladas **"EL CONTRATISTA"** deberá mediar comunicación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** a la **Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán**

OCTAVA.- MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" Sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Cuando durante la vigencia del presente contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor al 5% de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o **"EL MUNICIPIO"**.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica.

La solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, deberá de ser presentada con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los veinte días hábiles siguientes con base en la documentación aportada por el contratista resolverá sobre la procedencia de la petición.

Una vez que **"EL MUNICIPIO"** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevara a cabo conforme al Artículo 47, fracción III del Reglamento la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El procedimiento de ajuste de Costos, en este caso, es el de revisar un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe faltante del contrato, la aplicación de este procedimiento, se sujetara a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa de ejecución de los trabajos vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos conforme al programa originalmente pactado.

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que determine el Banco de México, así como los publicados por la SECODAM. Cuando los relativos que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o la SECODAM, **"EL MUNICIPIO"** procederán a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología, en su caso, que expida la SECODAM.

III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

IV. La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que se efectuó el pago y hasta el día en que se pongan efectivamente los pagos a disposición de la **Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán**; De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en caso de incumplimiento a esta disposición **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados a **"EL MUNICIPIO"** y está en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificará que estos se encuentren debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, y, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes realizara la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes, conforme a los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante su recepción formal **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los

prestación de servicios laborables que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las Normas de Calidad de los Materiales a emplearse en la obra y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por las partes en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional alguno por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos y en el sitio de los mismos, "EL CONTRATISTA" mantendrá una brigada de topografía de campo con equipo actualizado y personal calificado de Topografía, suficiente y necesario para llevar a cabo los trabajos de ratificación de alineamiento y verificación del trazo de la obra, mismo que será evaluado por personal de la Residencia de Supervisión de "EL MUNICIPIO", antes del inicio deberá presentar el organigrama y curriculum de cada uno de los integrantes de la plantilla de topografía a "EL MUNICIPIO", con el objeto de que la misma determine si el personal cuenta con la capacidad técnica necesaria "EL MUNICIPIO" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" la sustitución de la brigada de topografía en cualquier momento durante la vigencia del contrato, que no esté en condiciones de cumplir los trabajos con oportunidad y calidad, sin que esto implique apoyo para solicitar algún pago adicional.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos y en el sitio de los mismos "EL CONTRATISTA" mantendrá un Laboratorio de Control de Calidad de campo con equipo actualizado y personal calificado de Control de calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada de acuerdo con lo que corresponda a lo indicado en las bases de licitación y Normas. Mismo que será evaluado por personal de Laboratorio Central de "EL MUNICIPIO", antes del inicio deberá presentar el organigrama y curriculum de cada uno de los integrantes de la plantilla de Laboratorio de control de calidad a "EL MUNICIPIO", con el objeto de que la misma determine si el personal cuenta con la capacidad técnica necesaria, "EL MUNICIPIO" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" la sustitución de la plantilla de Laboratorio en cualquier momento durante la vigencia del contrato, que no esté en condiciones de cumplir los trabajos con oportunidad y calidad, sin que esto implique apoyo para solicitar algún pago adicional.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato ó la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este contrato.



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señalada en el párrafo anterior **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se abonarán al contratista, haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

La suma que resulte de la aplicación de la pena convencional que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectiva a elección de **"EL MUNICIPIO"** con cargo al importe de las cantidades que le hayan sido retenidas pendientes de pago, si da lugar a ello, la afectación de la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomara en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos de la obra contratada sin que ello implique su terminación definitiva.

Para el supuesto de la suspensión de la obra, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender los trabajos de la obra, presentando a **"EL MUNICIPIO"** las justificaciones que sustenten lo anterior y en su caso, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato **"EL MUNICIPIO"** resolverá sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la Autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine que concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que den origen a la terminación anticipada del contrato **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, materiales y equipos proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, no incorporados a la obra, instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.



[Firma manuscrita]

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo de la obra y no podrán encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral, excepto previa autorización de **"EL MUNICIPIO"** por escrito, sin embargo, la ejecución de los mismos queda bajo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" tendrá facultades de verificar si los trabajos de la obra objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos de la obra autorizado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la verificación y comparaciones se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el importe de lo que debió realizarse **"EL MUNICIPIO"** procederá a retener el 1/1000 (uno al millar) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse; por lo tanto, quincena a quincena se hará la verificación y comparación y en su caso, en las estimaciones del periodo, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato o en su caso, hasta el término establecido en el convenio de modificación de plazo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no termina la obra en la fecha señalada en el presente contrato, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la obra, elementos estructurales, ó de instalaciones definidas e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una pena convencional en favor del Erario Estatal del uno al millar (1/1000) diario sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Los días de retraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por las partes y que consten documentalmente.

VIGESIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, o bien por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL CONTRATISTA"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

Las partes convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de veinte (20) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, materiales y equipo proporcionados por **"EL MUNICIPIO"** no incorporados a la obra, instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 05/1000 (cinco al millar), del monto de los trabajos contratados por concepto de derechos para inspección y vigilancia por parte de la SECODAEM y,

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el Municipio de Jungapeo, Mich; a los 07 (SIETE) días del mes de Agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).

"EL MUNICIPIO"



"EL CONTRATISTA"



C. JORGE MANUEL COLIN CALDEJAS

Presidente Municipal
Jungapeo, Michoacán

ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO

Administrador Único

"TESTIGOS"



ING. JUAN GOMEZ GONZALEZ

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Jungapeo, Michoacán

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MJM/OBR-IR/047/019/2017

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL **MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE MANUEL COLIN CALLEJAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**LUMIAMPER, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. J. DOLORES GARCIA ARELLANO** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", SUJETÁNDOSE PARA ELLO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- Que es un Municipio libre, con entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo.

I.2.- Que el Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo.

I.3.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XII el Presidente Municipal está facultado para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios Públicos Municipales, por lo cual tiene facultades para intervenir en el presente contrato.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle **Francisco Olguín # 1, Colonia Centro, C. P. 61470, Jungapeo Michoacán**, Tels. 01 (715) 15 700 65, 15 700 07, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

I.5.- Que el presente contrato se adjudico con fundamento a lo establecido en el Artículo 23 fracción I, inciso (a) de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, mediante la modalidad de Licitación **por Invitación Restringida** número: **MSM/OBR - IR/047/019/2017**, de fecha **07 de Noviembre del 2017**, habiéndose adjudicado el presente contrato a "**EL CONTRATISTA**" conforme al fallo de fecha **03 de Noviembre del 2017**, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas requeridas para la ejecución de la obra pública, objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.-Que acredita su legal existencia, con la Escritura Constitutiva Pública número **337 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, VOLUMEN IX NUEVE**, de fecha **16 de Diciembre de 2011**,



contados a partir de la fecha en que sea comunicada la terminación anticipada de la obra ó rescisión de contrato a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios así como las que resulten aplicables de su Reglamento.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de obra terminada que abarquen periodos quincenales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de supervisión de **"EL MUNICIPIO"** mediante notas de bitácora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para revisión y firma, que para fines de este contrato serán los días quince y día ultimo de cada mes; La Residencia de Supervisión de **"EL MUNICIPIO"** efectuara la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

La Residencia de Supervisión de **"EL MUNICIPIO"**, en plazo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la estimación, la enviara a la Dirección de Administración, para su verificación y tramite de pago y serán pagadas por **"EL MUNICIPIO"** dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie su trámite de pago.

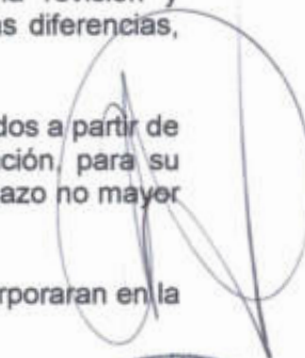
Los ajustes de costos que correspondan a los trabajos ejecutados conforme a dichas estimaciones se pagarán dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** emita el oficio de resolución respectivo.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios su Reglamento las garantías siguientes:

a.- FIANZAS PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha en que haya firmado el contrato, pólizas de fianza a favor de **La Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán** de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del





otorgada ante la fe del Notario Público número 142, Lic. Sabino López Blanco, con Ejercicio y residencia en la Ciudad de Tuxpan, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil No. **15856**, Tomo 8, Libro de Sociedades y Comercio, correspondiente al Distrito de **Cd. Hidalgo** con fecha **18 de Enero de 2012**.

II.2.-Que de conformidad con el contenido del instrumento público señalado en la declaración precedente su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

II.3.-Que acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente consistente en **CREDENCIAL DE ELECTOR** con número de folio **2584114904085**, expedida por **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** a nombre de **J. DOLORES GARCIA ARELLANO**.

II.4.-Asimismo declara que la sociedad se encuentra constituida conforme a las Leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el Artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene, que para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana.

II.5.-Que su representada tiene capacidad jurídica y profesional para contratar y, además, reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **LUM111216LS5**

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **D091821910**

Registro ante INFONAVIT: **D091821910**

Registro en el Padrón de Contratista de Obras Públicas del Estado: **GEM/SCOP/PC/2370/2017**



II.6.- Que conoce y se compromete acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, la Normatividad vigente en materia de Obra Pública, los planos así como las especificaciones particulares y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obra pública en todo lo que no se oponga a la Ley que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto del presente contrato, y en general toda la información requerida para la obra materia del presente contrato, así como el contenido, requisitos y alcances de todos y cada uno de los documentos relacionados que adjuntos al presente instrumento se describen en cuatro hojas al final de este instrumento y los cuales debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

II.7.-Que conoce y ha inspeccionado el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la sociedad de la empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y que no se encuentran en





vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la Cláusula Séptima del presente contrato, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA TERCERA.- FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente.

La Liquidación de los trabajos de la obra se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo **"EL MUNICIPIO"** notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con la debida anticipación, si al expirar este término **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a la liquidación **"EL MUNICIPIO"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente **"EL CONTRATISTA"**, tendrá 15 días naturales para que se presente y liquide; En caso de que las partes no lleguen a una liquidación acordada, ó transcurrido el plazo **"EL MUNICIPIO"** liquidará la obra unilateralmente.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un representante técnico permanente, que fungirá como Superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo.

"EL MUNICIPIO", en el caso del cambio del representante técnico de **"EL CONTRATISTA"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios **"EL MUNICIPIO"** establecerá la Residencia de supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto **"EL CONTRATISTA"** exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, así mismo **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con la



nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, en su defecto, para calcular los nuevos precios, y tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador, en uno y otro caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

D) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL MUNICIPIO"**, podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida **"EL MUNICIPIO"**, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL MUNICIPIO"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos extraordinarios respectivos.

En el caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL MUNICIPIO"**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida **"EL MUNICIPIO"**.

En todos estos casos, **"EL MUNICIPIO"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

ninguno de los supuestos que contempla el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

II.9.- Que tiene establecido su domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en **BOULEVARD FRANCISCO J. MUJICA No. 127, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 61513, ZITACUARO, MICHOACAN**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de la obra pública consistente en **"CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JACK DANCYJER EN EL MUNICIPIO DE JUNGAPERO MICHOACAN"**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto autorizado, los programas autorizados, proyectos, planos, especificaciones, bitácora de obra, así como en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II.6 de la Segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$ 1,483,500.00** (SON UNO MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Incluyendo el IVA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el día **08 de Noviembre del 2017** y terminarla a más tardar el día **30 de Diciembre del 2017**, con plazo de ejecución de **54 días calendario**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra, anexo al presente contrato.

Este plazo se diferirá en el supuesto señalado en el último párrafo del Artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 37 de la Ley de Obras públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, en forma oportuna.

QUINTA.- ANTICIPOS.



"EL MUNICIPIO" dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si los cambios exceden el porcentaje indicado, o varía sustancialmente el proyecto original, se deberá celebrar, además, y por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto a las nuevas condiciones. No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio adicional. Este convenio adicional será firmado bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del presente contrato, ni conveniente para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley y Reglamento de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

NOVENA.- PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados, se procederá de la siguiente forma:

El supervisor de la obra representante de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar a través de bitácora a la supervisión del contratista, el o los conceptos que sean extraordinarios indicando especificaciones completas del concepto, cantidades, lugar de localización y fecha del mismo, así como su análisis de precios unitarios: todo ello para que el supervisor lo envíe a **"EL MUNICIPIO"** al área de análisis de costos con el fin de que se haga el análisis de los precios conjuntamente con el contratista en base a todas las condiciones en que se realizó la licitación originalmente esto es: indirectos, financiamiento, utilidad, etc. con las que ganó el concurso y se determine el total de los precios extraordinarios y en cuanto afecta su presupuesto original.

Una vez aprobados, ordenara por bitácora el supervisor de **"EL MUNICIPIO"** al contratista para que efectúe los trabajos que ampare los precios extraordinarios, presentando estos en las estimaciones donde se compruebe que la obra que los ampara ha sido ejecutada.

Análisis del precio unitario estructurado conforme a lo estipulado en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

1. - Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios.

A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate **"EL MUNICIPIO"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL MUNICIPIO"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los

Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo equivalente del **Diez por ciento (10%)** de la asignación aprobada al contrato, que importa la cantidad de **\$ 148,350.00 (SON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, INCLUYENDO IVA y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de inicio de obra.

Para que **"EL CONTRATISTA"** realice la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo equivalente del **Veinte por ciento (20%)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente, que importa la cantidad de **\$ 296,700.00 (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, INCLUYENDO IVA y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

Los anticipos se pondrán a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la fianza estipulada en la Cláusula Séptima inciso a.-.

El atraso en la entrega del o los anticipos otorgados por **"EL MUNICIPIO"**, será motivo para diferir, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos de la obra, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación de los trabajos; sin embargo, **"EL CONTRATISTA"** podrá iniciarla según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, de conformidad con el último párrafo del Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos de la obra y por lo tanto este deberá iniciar la obra en la fecha programada en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Los anticipos otorgados deberán ser amortizados totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que la amortización de los anticipos, se hará mediante deducciones proporcionales a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

No se concederán anticipos en el caso de celebración de convenios adicionales en monto y/o plazo, que se celebren en los términos de Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios

No se concederán anticipos para los importes resultantes de los ajustes en costos del contrato

Para la amortización de los anticipos en el caso de terminación anticipada de la obra o rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en efectivo o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de quince días hábiles

Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de cada uno de los anticipos otorgados, incluyendo el impuesto al valor agregado, y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos, mismas que se cancelarán al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa aprobación que por escrito otorgue **"EL MUNICIPIO"**.

b).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha en que haya firmado el contrato, póliza de fianza a favor de la **Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán** de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, y que se sujetarán a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La vigencia de esta garantía será desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su proposición hasta el momento en que sea sustituido por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad, esta fianza se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue **"EL MUNICIPIO"** y que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada de las obligaciones que se deriven del presente contrato y quede constituida la fianza que se cita en el siguiente párrafo de esta cláusula. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

c).- FIANZA DE VICIOS OCULTOS:

Para responder por obra mal ejecutada, por defectos que resultaren de los trabajos realizados y que contengan vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la verificación de la terminación de los trabajos y sean aceptados por **"EL MUNICIPIO"**, una póliza de fianza a favor de la **Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán** de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales, y en su caso importe por ajuste de costos, misma que deberá incluir el impuesto al valor agregado. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, al término de la cual de no haber inconformidad de **"EL MUNICIPIO"**, la Institución Afianzadora procederá a su cancelación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Las fianzas señaladas en los incisos a) y b) para ser canceladas **"EL CONTRATISTA"** deberá mediar comunicación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** a la **Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán**

OCTAVA.- MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" Sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Cuando durante la vigencia del presente contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor al 5% de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o **"EL MUNICIPIO"**.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica.

La solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, deberá de ser presentada con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los veinte días hábiles siguientes con base en la documentación aportada por el contratista resolverá sobre la procedencia de la petición.

Una vez que **"EL MUNICIPIO"** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevara a cabo conforme al Artículo 47, fracción III del Reglamento la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El procedimiento de ajuste de Costos, en este caso, es el de revisar un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe faltante del contrato, la aplicación de este procedimiento, se sujetara a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa de ejecución de los trabajos vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos conforme al programa originalmente pactado.

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que determine el Banco de México, así como los publicados por la SECODAM. Cuando los relativos que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o la SECODAM, **"EL MUNICIPIO"** procederán a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología, en su caso, que expida la SECODAM.

III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

IV. La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que se efectuó el pago y hasta el día en que se pongan efectivamente los pagos a disposición de la **Tesorería Municipal de Jungapeo, Michoacán**; De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en caso de incumplimiento a esta disposición **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados a **"EL MUNICIPIO"** y está en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificará que estos se encuentren debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, y, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes realizara la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes, conforme a los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante su recepción formal **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los

prestación de servicios laborables que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las Normas de Calidad de los Materiales a emplearse en la obra y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por las partes en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional alguno por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos y en el sitio de los mismos, "EL CONTRATISTA" mantendrá una brigada de topografía de campo con equipo actualizado y personal calificado de Topografía, suficiente y necesario para llevar a cabo los trabajos de ratificación de alineamiento y verificación del trazo de la obra, mismo que será evaluado por personal de la Residencia de Supervisión de "EL MUNICIPIO", antes del inicio deberá presentar el organigrama y curriculum de cada uno de los integrantes de la plantilla de topografía a "EL MUNICIPIO", con el objeto de que la misma determine si el personal cuenta con la capacidad técnica necesaria "EL MUNICIPIO" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" la sustitución de la brigada de topografía en cualquier momento durante la vigencia del contrato, que no esté en condiciones de cumplir los trabajos con oportunidad y calidad, sin que esto implique apoyo para solicitar algún pago adicional.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos y en el sitio de los mismos "EL CONTRATISTA" mantendrá un Laboratorio de Control de Calidad de campo con equipo actualizado y personal calificado de Control de calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada de acuerdo con lo que corresponda a lo indicado en las bases de licitación y Normas. Mismo que será evaluado por personal de Laboratorio Central de "EL MUNICIPIO", antes del inicio deberá presentar el organigrama y curriculum de cada uno de los integrantes de la plantilla de Laboratorio de control de calidad a "EL MUNICIPIO", con el objeto de que la misma determine si el personal cuenta con la capacidad técnica necesaria, "EL MUNICIPIO" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" la sustitución de la plantilla de Laboratorio en cualquier momento durante la vigencia del contrato, que no esté en condiciones de cumplir los trabajos con oportunidad y calidad, sin que esto implique apoyo para solicitar algún pago adicional.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato ó la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este contrato.



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señalada en el párrafo anterior **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se abonarán al contratista, haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

La suma que resulte de la aplicación de la pena convencional que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectiva a elección de **"EL MUNICIPIO"** con cargo al importe de las cantidades que le hayan sido retenidas pendientes de pago, si da lugar a ello, la afectación de la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomara en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos de la obra contratada sin que ello implique su terminación definitiva.

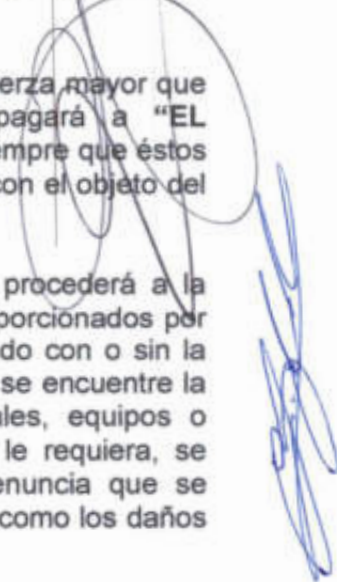
Para el supuesto de la suspensión de la obra, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender los trabajos de la obra, presentando a **"EL MUNICIPIO"** las justificaciones que sustenten lo anterior y en su caso, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato **"EL MUNICIPIO"** resolverá sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la Autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine que concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que den origen a la terminación anticipada del contrato **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, materiales y equipos proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, no incorporados a la obra, instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.





Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo de la obra y no podrán encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral, excepto previa autorización de **"EL MUNICIPIO"** por escrito, sin embargo, la ejecución de los mismos queda bajo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" tendrá facultades de verificar si los trabajos de la obra objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos de la obra autorizado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la verificación y comparaciones se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el importe de lo que debió realizarse **"EL MUNICIPIO"** procederá a retener el 1/1000 (uno al millar) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse; por lo tanto, quincena a quincena se hará la verificación y comparación y en su caso, en las estimaciones del periodo, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato o en su caso, hasta el término establecido en el convenio de modificación de plazo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no termina la obra en la fecha señalada en el presente contrato, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la obra, elementos estructurales, ó de instalaciones definidas e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una pena convencional en favor del Erario Estatal del uno al millar (1/1000) diario sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Los días de retraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por las partes y que consten documentalmente.

VIGESIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, o bien por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL CONTRATISTA"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

Las partes convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de veinte (20) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, materiales y equipo proporcionados por **"EL MUNICIPIO"** no incorporados a la obra, instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 05/1000 (cinco al millar), del monto de los trabajos contratados por concepto de derechos para inspección y vigilancia por parte de la SECODAEM y,

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el Municipio de Jungapeo, Mich; a los 07 (SIETE) días del mes de Agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).

"EL MUNICIPIO"



"EL CONTRATISTA"



C. JORGE MANUEL COLIN CALDEJAS

Presidente Municipal
Jungapeo, Michoacán

ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO

Administrador Único

"TESTIGOS"



ING. JUAN GOMEZ GONZALEZ

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Jungapeo, Michoacán



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITACUARO, MICHOACAN.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2015-2018



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: **MZM/DDUOP-SAT/ FORTALECE (2) -003/2017**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"RECONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE LAGO DE PÁTZCUARO, DEL KM 0+000 AL KM 0+640, EN LA LOCALIDAD HEROICA ZITÁCUARO."** QUE SE UBICA EN ZITACUARO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTÁ REPRESENTADO POR EL **ING. CARLOS HERRERA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **LUMIAMPER. S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"El Ayuntamiento"** declara:

- I.1 Que con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- I.3 El presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 fracciones I y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se asignó a la empresa constructora bajo la modalidad **"Invitación a Cuando Menos Tres Personas"**
- I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, dispone de los recursos que le fueron autorizados por los integrantes del H. Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, a través del Programa Operativo Anual de Obras Públicas. Así como los Recursos Federales Convenidos con El Gobierno Federal a través de el FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE) 2017 (2)
- I.5 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en **Ocampo Poniente No. 13, Col. Centro, de Zitácuaro, Michoacán, Código Postal 61500** y su Registro Federal de Contribuyentes es **MZM850101G17**.



II. Por su parte "El Contratista" declara:

II.1 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en **BOULEVARD FRANCISCO, J. MUJICA NO.127 COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 61513. ZITACUARO, MICHOACAN.**

II.2 Que su número de homo clavé en el Registro Federal de Contribuyentes es **LUM111216LS5.**

II.3 Que conoce el contenido y requisitos que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las disposiciones que sobre la materia ha emitido el Ayuntamiento.

II.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra.

II.5 Que se apegará a los procedimientos constructivos y al control de calidad que rigen las normas establecidas para la ejecución de esta obra, así como a las disposiciones emitidas por "El Ayuntamiento".

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra pública denominada **"RECONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE LAGO DE PÁTZCUARO, DEL KM 0+000 AL KM 0+640, EN LA LOCALIDAD HEROICA ZITÁCUARO."** que se ubica en **ZITACUARO** perteneciente al municipio de **ZITACUARO, MICHOACÁN**, y este se obliga a su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1,376,330.88 (Un millón trescientos setenta y seis mil trescientos treinta pesos 88/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), \$ 220,212.94 (Doscientos veinte mil doscientos doce pesos 94/100 M. N.), lo que hace un total de \$ 1,596,543.82 (Un millón quinientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.) esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato, el día 30 de agosto del año 2017 y a terminarla a más tardar el día 18 de septiembre del 2017





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2015-2018



de conformidad con el programa de obra aprobado para tal fin y que se anexa como parte integrante de este contrato.

Sin embargo, ambas partes determinan que dicho plazo se respetará, siempre y cuando el personal de la dependencia responsable de entregar los Recursos Federales Convenidos, los envía oportunamente a **"El Ayuntamiento"** para la ejecución de la obra pública indicada anteriormente.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- **"El Ayuntamiento"** se obliga por escrito a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, de conformidad con lo señala el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los dictámenes, actas y demás documentos administrativos que se requieran para su realización. Por su parte, el contratista se obliga una vez recibido el anticipo de la obra, a tramitar la Licencia de Construcción Municipal correspondiente, y presentarla antes de gestionar el pago de su primera estimación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el uso de la bitácora es obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, la bitácora deberá utilizarse para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos y todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo relacionar la nota de resolución con la de origen.

QUINTA.- ANTICIPOS.- **"El Ayuntamiento"** NO otorgará anticipo alguno

SEXTA.- GARANTÍAS.- **"El Contratista"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

1. **"El Contratista"** presentará a **"El Ayuntamiento"**, una fianza de **Cumplimiento del Contrato**, equivalente al 10% del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"El Contratista"**, esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y serán a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.
2. Mientras **"El Contratista"** no otorgue las fianzas indicadas anteriormente, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto este documento no surtirá efecto alguno.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2015-2018



3. Para los efectos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece; Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y el la legislación aplicable.
4. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"El Contratista"**, deberá entregar la garantía por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido; fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y serán a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales o mensuales, las cuales serán presentadas por **"El Contratista"** a la Subdirección de Construcción, de conformidad con el calendario establecido para tal fin; dichas estimaciones serán acompañadas con la documentación soporte correspondiente, que al inicio del año se les turnó por escrito por parte del personal de la Subdirección de Normatividad.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el plazo señalado, los trabajos ejecutados se incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de que **"El Ayuntamiento"** realice algún pago en exceso, **"El Contratista"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Ayuntamiento"**.

OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las estimaciones serán pagadas a **"El Contratista"** siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

Los trabajos que se incluyan en las estimaciones, serán cubiertos a la empresa de conformidad con su porcentaje de ejecución y en base a la matriz que los generó, previa verificación de los mismos por parte del residente del área responsable.

Anexar en cada una de las estimaciones, la documentación señalada en el oficio que se les entregó de manera personal, donde se indican los requisitos que tendrán que presentar para el cobro de las estimaciones.

Para tramitar el pago de la estimación de finiquito **"El Contratista"**, independientemente de que presente los requisitos señalados en el oficio anteriormente indicado, deberá anexar las pruebas de laboratorio que en el transcurso de la obra se realizaron, debidamente avaladas por el laboratorio que





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2015-2018



"El Ayuntamiento" determine, y cuyo pago de honorarios correrá por cuenta de **"El Contratista"**, previa presentación de la factura correspondiente a nombre del propio **"Contratista"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- **"El Contratista"** se responsabiliza a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"El Ayuntamiento"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma; y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia ocasionen él o sus trabajadores a **"El Ayuntamiento"** o a terceros, por lo que se responsabiliza a resarcir de inmediato el daño ocasionado.

"El Contratista" también se responsabiliza, de que el área donde se realice la obra esté debidamente protegida con los señalamientos correspondientes y de que todo el personal a su cargo que labore en la obra, utilice las medidas de seguridad personal como lo son; uso de bota antiderrapante con casquillo, casco de fibra de vidrio o metálico para proteger la cabeza, chaleco reflejante de tela fluorescente, etc., con el fin de evitar accidentes dentro de la propia obra.

Igualmente, **"El Contratista"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa que por escrito otorgue **"El Ayuntamiento"**.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren en su contra o en contra de **"El Ayuntamiento"**, en relación con la obra objeto del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- En base a lo estipulado en el Artículo 59 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Ayuntamiento"** podrá modificar el presente contrato por razones fundadas mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2015-2018



En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “El Ayuntamiento”, podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a “El Contratista”.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un **Convenio Modificatorio y/o Convenio Adicional**, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos y montos si así se requiere, para el cumplimiento total del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “El Ayuntamiento” y “El Contratista” podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato, por razones de interés general o por caso fortuito o por fuerza mayor, según corresponda.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por “El Contratista”, éste deberá presentar ante “El Ayuntamiento” la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes, además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “El Ayuntamiento” Podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato, por causas de interés general o por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas que en la materia se encuentren vigentes; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “El Contratista”, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “El Ayuntamiento”. Además de que se le apliquen a “El Contratista”, las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “El Ayuntamiento” determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “El Contratista”, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que esté, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y en cuyo caso “El Ayuntamiento” resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Contratista”.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2015-2018



Se considera que **"El Contratista"** incumple el contrato, si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad vigentes, o no respete el catálogo de conceptos de obra contratado, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos y disposiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CANTIDADES O CONCEPTOS DE OBRA NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONTRATO.- Cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo del contrato, **"El Contratista"** dará aviso a **"El Ayuntamiento"** previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de dichos trabajos, mediante oficio y presentación de tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se aprobarán por parte de **"El Ayuntamiento"**; documentación sin la cual no podrá iniciarse la ejecución de los mismos, por lo que **"El Ayuntamiento"** no se hace responsable del pago estos trabajos.

DÉCIMA SÉXTA.- AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.- Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor del cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado; dichos costos podrán ser revisados a solicitud del contratista o del contratante, atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo, de acuerdo a la relación incluida en la propuesta económica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"El Ayuntamiento"** tendrá la facultad de verificar que los trabajos de la obra objeto de este contrato, se estén ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo al Programa de Obra aprobado para tal fin, para lo cual **"El Ayuntamiento"** comprobará periódicamente el avance físico de la misma.

Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"El Ayuntamiento"** aplicará una sanción económica equivalente al 2% (dos por ciento) mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado, menos al de la realmente ejecutada al momento de la revisión, multiplicando por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos entre 30 (treinta).

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado, o definitivamente no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2015-2018



continuará incrementándose, hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el dos por ciento (2%) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre 30 (treinta).

“El Ayuntamiento” verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se termina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados, que sólo se devolverá, si **“El Contratista”** cumple con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **“El Ayuntamiento”**, para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo definitivamente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **“El Contratista”** comunicará de inmediato por medio de un oficio a **“El Ayuntamiento”**, de la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este último en un plazo de 15 (quince) días naturales procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIÓN DE LA RECEPCIÓN.- La recepción de los trabajos, se harán en forma total conforme a lo señalado en la cotización y programa de actividades, por lo tanto **“El Ayuntamiento”** podrá reclamar por los trabajos faltantes o mal elaborados y podrá realizar revisión total o parcial de los mismos, cuando así lo considere conveniente.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán; observando en tal caso la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto el contratista renuncia en consecuencia al fuero que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, negligencia o cualquier otro vicio que pueda anularlo, sino que por el contrario es la simple manifestación de voluntades de los que intervienen en el mismo, por lo que se firma de conformidad en la población de Ciudad Zitácuaro, Michoacán, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), en original y dos copias.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
2015-2018



POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. CARLOS HERRERA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
ADMINISTRADOR ÚNICO
LUMIAMPER S.A DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO

*SE ANEXA CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS
Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO,
COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.





Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Zitácuaro

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MZM/SDUOP/AD-URB-075/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN" QUE SE UBICA EN COLONIA CENTRO, HEROICA ZITÁCUARO, DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTÁ REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "El Ayuntamiento" declara:

- I.1 Que con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XII del Artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- I.3 Que de conformidad con lo indicado en los Artículos 6, segundo párrafo, 7, primer párrafo, 23, fracción I, inciso c, y 52, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; así como a lo establecido en el acuerdo de Cabildo N°16 de fecha 27 de abril del 2021, en relación con los Rangos y Montos Límites para la Contratación de Obra Pública. La presente obra se asignó a la empresa constructora bajo la modalidad de "Adjudicación Directa".
- I.1 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, dispone de los recursos económicos que le fueron autorizados por los integrantes del Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, a través del Programa Operativo Anual de Obras Públicas.
- I.2 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en Melchor Ocampo Poniente No. 13, Col. Centro, de Zitácuaro, Michoacán, Código Postal 61500 y su Registro Federal de Contribuyentes es MZM850101G17.

II. Por su parte "El Contratista" declara:





H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Zitácuaro

Gobierno de
Zitácuaro

- II.1 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en el boulevard Francisco J. Mujica No. 127, Col. Vista Hermosa, C.P. 61513, Zitácuaro, Michoacán de Ocampo.
- II.2 Que su número de homo clave en el Registro Federal de Contribuyentes es LUM111216LS5 y su Registro en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, es el número GEM/SCOP/PC/2370/2021 el cual tiene una vigencia al día 27 de septiembre del 2022.
- II.3 Que conoce el contenido y requisitos que señala la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, así como a las disposiciones que sobre la materia ha emitido el Ayuntamiento.
- II.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra motivo del presente contrato.
- II.5 Que se apegará a los procedimientos constructivos y al control de calidad que rigen las normas establecidas para la ejecución de esta obra, así como a las disposiciones emitidas por "El Ayuntamiento".

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra pública denominada: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN", que se ubica en COLONIA CENTRO, HEROICA ZITÁCUARO, del Municipio de Zitácuaro, Michoacán y este se obliga a su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1,269,107.76 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento siete pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), \$203,057.24 (Doscientos tres mil cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.), lo que hace un total de \$1,472,165.00 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día 08 de abril del año en curso y a terminarla a más tardar el día 09 de Mayo del presente año, de conformidad con el programa de obra aprobado para tal fin y que se anexa como parte integrante de este contrato.

Sin embargo "El Contratista", podrá terminar los trabajos encomendados en una fecha anterior a la fijada en el plazo anteriormente mencionado, sin que esto implique necesariamente realizar un convenio modificatorio.



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "El Ayuntamiento" se obliga por escrito a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, de conformidad con lo señala el Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, así como los dictámenes, actas y demás documentos administrativos que se requieran para su realización, y en conformidad con el Artículo 114, Fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

QUINTA.- ANTICIPOS. - Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, "El Ayuntamiento" no otorgará anticipo alguno.

SEXTA. - GARANTÍAS. - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

1. "El Contratista" presentará a "El Ayuntamiento" una **fianza de Cumplimiento del Contrato**, equivalente al 10% del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista", esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y será a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 32, Fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios.
2. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas indicadas anteriormente, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto este documento no surtirá efecto legal alguno.
3. Para los efectos del artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, que establece: que concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, mediante una **fianza de vicios ocultos**, equivalente al 10% del monto total ejercido en la obra, esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

SEPTIMA. - Se conviene que lo señalado en el Artículo 71, Fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estar a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derive de los servicios consultorias, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirá a favor de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables: y Fracción, XIV, Los procedimientos para resolución de controversias.



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Zitácuaro

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales o mensuales, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la Subdirección de Obras de conformidad con el calendario establecido para tal fin; dichas estimaciones serán acompañadas de acuerdo al Artículo 71, Fracción, XVII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios de:

- A) Programa de Ejecución de Obra
- B) Presupuesto de Obra,
- C) Planos; y,
- D) Especificaciones generales y particulares de construcción;

Lo cual entregará al personal de la Subdirección anteriormente mencionada.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el plazo señalado, los trabajos ejecutados se incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de que "El Ayuntamiento" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".

NOVENA. - CONDICIONES DE PAGO. - Las estimaciones serán pagadas a "El Contratista" siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

Los trabajos que se incluyan en las estimaciones, serán cubiertos a la empresa de conformidad con su porcentaje de ejecución y en base a la matriz que los generó, previa verificación y autorización de los mismos, por parte del Residente de Supervisión que haya sido designado por "El Ayuntamiento" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Anexar en cada una de las estimaciones, la documentación señalada en el oficio que se les entregó de manera personal, donde se indican los requisitos que tendrán que presentar para el cobro de las estimaciones, el incumplimiento en la integración de los documentos solicitados, será motivo para no dar trámite a la estimación correspondiente.

Para tramitar el pago de la estimación de finiquito, "El Contratista" independientemente de que presente los requisitos señalados en el oficio anteriormente indicado, deberá anexar las pruebas de laboratorio que en el transcurso de la obra se realizaron; debidamente avaladas por el laboratorio que "El Ayuntamiento" determine, y cuyo pago de honorarios correrá por cuenta de "El Contratista", previa presentación de la factura correspondiente a nombre del propio "Contratista".

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se responsabiliza a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Ayuntamiento", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma; y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia ocasionen el o sus trabajadores a "El Ayuntamiento" o a terceros, por lo que se responsabiliza a resarcir de inmediato el daño ocasionado.



H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Zitácuaro

Gobierno de
Zitácuaro

"El Contratista" también se responsabiliza, de que el área donde se realice la obra esté debidamente protegida con los señalamientos correspondientes y de que todo el personal a su cargo que labore en la obra, utilice las medidas de seguridad personal como lo son: uso de bota antiderrapante con casquillo; casco de fibra de vidrio o metálico para proteger la cabeza; chaleco reflejante de tela fluorescente; etc., con el fin de evitar accidentes dentro de la propia obra.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa que por escrito otorgue "El Ayuntamiento".

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL - "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO - En base a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, "El Ayuntamiento" podrá modificar el presente contrato por razones fundadas, mediante Convenios Modificatorios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un Convenio Adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO - "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a "El Contratista".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión: si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un Convenio Modificatorio y/o un Convenio Adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos y montos, si así se requiere para el cumplimiento total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO - "El Ayuntamiento" y "El Contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, por razones de interés general o por caso fortuito o por fuerza mayor, según corresponda.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por "El Contratista", éste deberá presentar ante "El Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes, además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato; lo anterior, de



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



**Desarrollo Urbano
y Obras Públicas**
Zitácuaro

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" Podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, por causas de interés general o por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios y demás disposiciones administrativas que en la materia se encuentren vigentes; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista", que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "El Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Contratista", las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que esté, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso, "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

Se considera que "El Contratista" incumple el contrato: si no inicia los trabajos en la fecha pactada; suspende injustificadamente los trabajos; no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada; que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad vigentes; no respete el catálogo de conceptos de obra contratado; y cualquier otra causa que implique contravención a los términos y disposiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de contrato, "El Contratista" dará aviso a "El Ayuntamiento" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de dichos trabajos, mediante oficio y presentación de tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se aprobarán por parte de "El Ayuntamiento"; documentación sin la cual, no podrá iniciarse la ejecución de los mismos, por lo que "El Ayuntamiento" no se hace responsable del pago de estos trabajos.

DÉCIMA SEPTIMA.- AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.- Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor del cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud del contratista o del contratante, atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo a la relación incluida en la propuesta económica.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - "El Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar que los trabajos de la obra objeto de este contrato, se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al Programa de Obra aprobado para tal fin, para lo cual "El Ayuntamiento" comprobará periódicamente el avance físico de la misma. Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "El Ayuntamiento" aplicará una sanción económica equivalente al 2% (dos

6



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



por ciento) mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado, menos al de la realmente ejecutada al momento de la revisión, multiplicando por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos entre 30 (treinta).

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado, o definitivamente no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose, hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el dos por ciento (2%) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre 30 (treinta).

"El Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se termina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados, que sólo se devolverá, si "El Contratista" cumple con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El Ayuntamiento", para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo definitivamente.

DÉCIMA NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "El Contratista" comunicará de inmediato a "El Ayuntamiento", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por medio de oficio y este último en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos.

VIGÉSIMA. - CONDICIÓN DE LA RECEPCIÓN. - La recepción de los trabajos, se harán en forma total conforme a lo señalado en la cotización y programa de actividades, por lo tanto "El Ayuntamiento" podrá reclamar por los trabajos faltantes o mal elaborados y podrá realizar revisión total o parcial de los mismos, cuando así lo considere conveniente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes del distrito judicial de Zitácuaro, Michoacán; observando en tal caso la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios en vigor, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto, el contratista renuncia en consecuencia al fuero que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, negligencia o cualquier otro vicio que pueda anularlo, sino que por el contrario es la simple manifestación de voluntades de los que intervienen en el mismo, por lo que se firma de conformidad en la población de Zitácuaro, Michoacán, a los 07 (siete) días del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós), en original y dos copias.



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Zitácuaro

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA
LUMIAMPER S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ARQ. MARCO ANTONIO CUEVAS CASTRELLÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE IVANN CONTRERAS ÁVILA
SUBDIRECTOR DE OBRAS



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Calle Juárez 344, Zitácuaro

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: **MZM/SOPUMV/AD-URB-076/2024**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCÍA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, H. ZITÁCUARO"**, QUE SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE **HEROICA ZITÁCUARO**, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTÁ REPRESENTADO POR EL **LIC. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA: Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA: **"LUMIAMPER S.A. DE C.V."**, LA CUAL ESTA REPRESENTADA POR EL **ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** Y A AMBOS CONTRATANTES SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**. QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "El Ayuntamiento" declara:

- I.1 Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en artículo 115 fracción III del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en artículo 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- I.3 Que de conformidad con lo indicado en los artículos 6, 7, 10, 23, 52, y demás relativos de la Ley y del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; así como a lo autorizado por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en la **Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Número 02** de fecha **28 de febrero de 2023**, en relación con los Montos Límites o Rangos de contratación de obra pública. La presente obra se asignó a la empresa constructora bajo la modalidad de **"Adjudicación Directa"**.



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Instituto Zitácuaro

- I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, dispone de los recursos económicos que le fueron autorizados por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, a través del Programa Operativo Anual de Obras Públicas; documento por medio del cual, se aprobaron los recursos para la ejecución de esta obra, mismos que provienen del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)**.
- I.5 Que para los efectos del presente Contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en **Melchor Ocampo Poniente No. 13, Col. Centro, de Zitácuaro, Michoacán, Código Postal 61500** y su Registro Federal de Contribuyentes es **MZM850101G17**.

II. Por su parte "El Contratista" declara:

- II.1 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en el Boulevard Francisco J. Mujica Número 127, Colonia Vista Hermosa, de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, C.P. 61513.
- II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la siguiente Clave: **LUM111216LS5**; y su Registro en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, es el número **GEM/SCOP/PC/2370/2023**, el cual tiene una vigencia del **06 de Octubre de 2023 al 06 de Octubre de 2024**.
- II.3 Que cuenta con la capacidad técnica, económica y administrativa, para cumplir formalmente con las obligaciones que se deriven del presente Contrato; y que además conoce el contenido y requisitos que señala la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como a las disposiciones que sobre la materia ha emitido "**El Ayuntamiento**".
- II.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce de los servicios objeto del presente Contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra motivo del presente Contrato.
- II.5 Que se apegará a los procedimientos constructivos y al control de calidad que rigen las normas establecidas para la ejecución de esta obra, así como a las disposiciones que sobre la materia a emitido "**El Ayuntamiento**".

Expuesto lo anterior, "**Las Partes**" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Contrato, con sujeción a las siguientes:



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Período 2021-2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra pública denominada: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCÍA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, H. ZITÁCUARO"**, que se ubica en la localidad de **HEROICA ZITÁCUARO**, Municipio de Zitácuaro, Michoacán; y este se obliga a su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este Contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente Contrato es por la cantidad de **\$1,989,655.17** (Un millón novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), **\$318,344.83** (Trescientos dieciocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), lo que hace un total de **\$2,308,000.00 (Dos millones trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "El Contratista" realiza trabajos por un mayor valor de lo indicado en el presente instrumento legal, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato, el día **29 de Abril** del año en curso y a terminarla a más tardar el día **07 de Junio** del presente año, de conformidad con el programa de obra aprobado para tal fin y que se anexa como parte integrante de este documento legal.

Sin embargo "El Contratista", podrá terminar los trabajos encomendados en una fecha anterior a la fijada en el plazo anteriormente mencionado, sin que esto implique necesariamente realizar un Convenio Modificatorio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "El Ayuntamiento" se obliga por escrito a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; así como los dictámenes, actas y demás documentos administrativos que se requieran para su realización. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, "El Ayuntamiento" notificará por escrito, el nombre del Residente de supervisión de la obra, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "El Contratista", para su trámite de cobro



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Hacienda 2 de Mayo

QUINTA- ANTICIPOS. - A propuesta de "**El contratista**", para inicio de los trabajos de la presente obra, "**El Ayuntamiento**" no otorgará o cubrirá el pago de anticipo alguno.

SEXTA. - GARANTÍAS. - "**El Contratista**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y demás disposiciones administrativas que en la materia se encuentren vigentes; las garantías correspondientes a que haya lugar, para el cumplimiento del presente Contrato, como son: Garantía de cumplimiento y de Anticipo, las cuales se podrán presentar, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en la que "**El Contratista**" formalice este Contrato.

Por lo que respecta a la Garantía de los defectos y vicios ocultos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; "**El Contratista**" queda obligado a entregarla, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Acta entrega recepción de la obra. Por tal razón, bajo ninguna circunstancia o motivo, **se** podrá entregar conjuntamente con la fianza de cumplimiento de contrato.

A continuación, se estipulan los términos de referencia para la presentación y entrega de las fianzas o garantías referidas anteriormente:

1. De la misma manera, "**El Contratista**" presentará a "**El Ayuntamiento**" una fianza de **Cumplimiento del Contrato**, equivalente al **10%** del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "**El Contratista**", esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y será a favor de la Tesorería Municipal de Zitácuaro, Michoacán; de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 32 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Mientras "**El Contratista**" no otorgue las fianzas indicadas anteriormente, no se perfeccionará este instrumento legal, y por lo tanto, este documento no surtirá efecto legal alguno.

2. De igual forma, "**El Contratista**" presentará a "**El Ayuntamiento**" una fianza que garantice los Defectos y Vicios ocultos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; el cual textualmente refiere: "que concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "**El Contratista**" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra; para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción formal de los mismos, por una fianza equivalente al **10%**



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Hermosillo, Sonora

del monto total ejercido en la obra, esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la firma del Acta entrega recepción correspondiente. Dicha fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y será a favor de la Tesorería Municipal de Zitácuaro, Michoacán.

SEPTIMA. – DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- De conformidad con lo señalado en el artículo 71 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; **"Las Partes"** determina que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derive de los servicios consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirá a favor de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- **"Las Partes"** convienen que, los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán periodos quincenales o mensuales, las cuales serán presentadas por **"El Contratista"** a la **Subdirección de Obras**, para su respectiva revisión y autorización correspondiente. Cuando las estimaciones no sean presentadas en los plazos señalados anteriormente, los trabajos ejecutados se incorporarán en la siguiente estimación, sin perjuicio de **"El Ayuntamiento"**.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, serán presentadas por **"El Contratista"** al Residente de supervisión de la obra, con fecha de elaboración de la misma (mínimo al día siguiente de la fecha que se establezca como fecha de corte, del periodo de ejecución de los trabajos presentados en la estimación de que se trate); fecha a partir de la cual, se computará un plazo de cinco días hábiles, para que el Residente de supervisión emita la autorización correspondiente para su trámite de pago o en su defecto la devolución de la misma para su respectiva corrección. Para lo cual, el Residente de supervisión de la obra, elaborará por escrito el dictamen que contendrá las correcciones que le deberá de hacer **"El Contratista"** a su estimación; por esa razón, **"El Contratista"** no deberá presentar la Factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet con su respectivo archivo XML, hasta que no esté debidamente autorizada la estimación correspondiente por el Residente de supervisión y por el Subdirector de Obras.

Los trámites para el pago de las estimaciones que sean debidamente autorizadas, se efectuarán ante la Tesorería Municipal, por lo que ésta llevará a cabo los pagos procedentes, de conformidad con los diversos ordenamientos legales que sobre la materia se encuentran vigentes; por tal razón, **"El Contratista"** será el único responsable de que la Factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet con su respectivo archivo XML, que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales que a la fecha de su trámite se encuentren vigentes.



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Normativa y Procedimientos

En el caso, de que "**El Ayuntamiento**" realice algún pago en exceso, "**El Contratista**" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El Ayuntamiento**".

NOVENA. - CONDICIONES DE PAGO. - Las estimaciones serán pagadas a "**El Contratista**" siempre y cuando, los trabajos que se incluyan en las estimaciones correspondientes, estén debidamente ejecutados de acuerdo con el porcentaje de ejecución y en base a la matriz que los generó, previa verificación de los mismos por parte del Residente de supervisión; quien verificará y revisará que las estimaciones contengan únicamente trabajos reales ejecutados, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "**Las Partes**" tendrán dos días hábiles para la revisión y conciliación de dichas diferencias; y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que textualmente estipula en su primer párrafo lo siguiente: "*Los documentos que deberán acompañare a cada estimación serán determinados por cada Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, ...*"; por esa razón "**El Contratista**", cuando presente cada una de sus estimaciones, deberá acompañarlas con la documentación que a continuación se describe:

- Carátula de la estimación correspondiente.
- Estimación de la obra.
- Números generadores de obra, respaldando los trabajos estimados.
- Croquis de los conceptos de obra estimados.
- Reporte fotográfico de los trabajos considerados en la estimación.
- Pruebas de laboratorio, en el caso de que los trabajos de la estimación así lo ameriten.
- Copias de la bitácora de la obra, acorde a los trabajos realizados durante el periodo de la estimación.

Al realizarse los pagos respectivos de cada una de sus estimaciones a "**El Contratista**", no se considerarán como trabajos plenamente ejecutados y aceptados, por lo que "**El Ayuntamiento**" tendrá el derecho de efectuar el reclamo correspondiente, de todos aquellos trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado de los mismos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Período 2021-2024

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se responsabiliza a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Ayuntamiento", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma; y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia ocasionen él o sus trabajadores a "El Ayuntamiento" o a terceros, por lo que se responsabiliza a resarcir de inmediato el daño ocasionado.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos contratados; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones y normas de construcción vigentes, "El Ayuntamiento" ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias con el fin de corregir las deficiencias detectadas, lo que hará por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por la ejecución de los mismos.

Durante el proceso constructivo de la obra, "El Ayuntamiento" contará con un Laboratorio de control de calidad de los materiales utilizados, con equipo actualizado y personal calificado; laboratorio que será el responsable de determinar la buena calidad de los materiales utilizados. Por esa misma razón, "El Contratista" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los trabajos ejecutados, así como de los daños y perjuicios, que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceros; en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o en su defecto la garantía de vicios ocultos correspondiente.

"El Contratista" también se responsabiliza a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa que por escrito otorgue "El Ayuntamiento".

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con la obra objeto del presente Contrato.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad directa de "El Contratista", hasta el momento mismo de que se haga la entrega correspondiente de los mismos a "El Ayuntamiento"; por lo tanto, dichos trabajos quedarán a su cargo, entre otros aspectos, para la conservación y limpieza de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
H. Ayuntamiento

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- En base a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"El Ayuntamiento"** podrá modificar el presente Contrato por razones fundadas, mediante Convenios Modificatorios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un Convenio Adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los tratados.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"El Ayuntamiento"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a **"El Contratista"**.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión: si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un Convenio Modificadorio y/o un Convenio Adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos y montos, si así se requiere para el cumplimiento total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - **"El Ayuntamiento"** y **"El Contratista"** podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, por razones de interés general o por caso fortuito o por fuerza mayor, según corresponda.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por **"El Contratista"**, éste deberá presentar ante **"El Ayuntamiento"** la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes, además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente Contrato; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Ayuntamiento"** Podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato, por causas de interés general o por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Instituto Zitácuaro

Municipios y demás disposiciones administrativas que en la materia se encuentren vigentes; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Contratista"**, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para **"El Ayuntamiento"**, además de que se le apliquen a **"El Contratista"**, las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"El Ayuntamiento"** determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"El Contratista"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que esté, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso, **"El Ayuntamiento"** resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista"**.

Se considera que **"El Contratista"** incumple el Contrato: si no inicia los trabajos en la fecha pactada; suspende injustificadamente los trabajos; no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada; que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad vigentes; no respete el catálogo de conceptos de obra contratado; y cualquier otra causa que implique contravención a los términos y disposiciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CANTIDADES O CONCEPTOS DE OBRA NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONTRATO.- Cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos adicionales a los previstos originalmente en el Catálogo de contrato, **"El Contratista"** dará aviso a **"El Ayuntamiento"** previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de dichos trabajos, mediante oficio y presentación de tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se aprobarán por parte de **"El Ayuntamiento"**; documentación sin la cual, no podrá iniciarse la ejecución de los mismos, por lo que **"El Ayuntamiento"** no se hace responsable del pago de dichos trabajos.

DÉCIMA SEPTIMA.- AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.- Si durante la vigencia del presente Contrato ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor del cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud del contratista o del contratante, atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo y que están acorde a la relación incluida en la propuesta correspondiente presentada.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - **"El Ayuntamiento"** tendrá la facultad de verificar que los trabajos de la obra objeto de este Contrato, se estén ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Instituto Educativo

al Programa de Obra aprobado para tal fin, para lo cual **"El Ayuntamiento"**, comprobará periódicamente el avance físico de la misma.

Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"El Ayuntamiento"** aplicará una sanción económica equivalente al 2% (dos por ciento) mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado, menos al de la realmente ejecutada al momento de la revisión, multiplicando por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos entre 30 (treinta).

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado, o definitivamente no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose, hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el dos por ciento (2%) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre 30 (treinta).

"El Ayuntamiento" verificará a través del Laboratorio de materiales correspondiente, la buena calidad de los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos de la obra, cuando dichos materiales utilizados en los trabajos referidos, no se hubieren apegado a las normas y especificaciones de construcción respectivas; procederá a practicar una evaluación, para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se termina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados, que sólo se devolverá, si **"El Contratista"** cumple formalmente con los trabajos considerados dentro del Catálogo de contrato.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El Ayuntamiento"**, para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo definitivamente del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - Una vez concluidos los trabajos respectivos, en un plazo mínimo de 1 (un) día, después de terminados los mismos, **"El Contratista"** comunicará por escrito a **"El Ayuntamiento"**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados; y éstos, por conducto de la Residencia de supervisión, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, se revisarán que estén debidamente ejecutados y terminados. Para posteriormente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los mismos, se proceda a realizar el evento protocolario de Entrega recepción correspondiente.

Se realizará la recepción física de los trabajos contratados de esta obra, mediante la suscripción del Acta entrega recepción correspondiente, con o sin la comparecencia de los representantes de **"El**



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Instituto de Obras Públicas

Contratista"; lo anterior, de conforme con los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece, el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por un plazo mínimo de doce meses.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, mediante el Acta entrega recepción respectiva, **"Las Partes"** procederán en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar de forma coordinada el finiquito de obra correspondiente, el cual deberá de incluir entre otros documentos, los que a continuación se relacionan:

- Planos definitivos de la obra;
- Contrato asignado;
- Estimaciones definitivas;
- Bitácora completa de la obra;
- Constancias de amortización total de anticipos;
- Pagos efectuados con cargo a la obra;
- Acta de entrega-recepción;
- Fianzas de Anticipo, Cumplimiento de contrato y de Vicios ocultos ;
- Resumen financiero de la obra;
- Resultados de pruebas de laboratorio cuando hayan sido solicitados; y,
- Reporte fotográfico.

Los documentos descritos anteriormente, deberán ser validados por ambas partes.

VIGÉSIMA. - CONDICIÓN DE LA RECEPCIÓN. - La recepción de los trabajos, se harán en forma total conforme a lo señalado en la cotización y programa de actividades, por lo tanto **"El Ayuntamiento"** podrá reclamar por los trabajos faltantes o mal elaborados y podrá realizar revisión total o parcial de los mismos, cuando así lo considere conveniente.

"El Ayuntamiento" y **"El Contratista"**, podrán dar por terminados los trabajos, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en el contrato respectivo, por lo que ambas partes deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondientes, señalados en la cláusula anterior; salvo en los casos, que exista desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda ante **"El Ayuntamiento"**, para su elaboración dentro del plazo señalado, **"El Ayuntamiento"** procederá a elaborarlo de manera unilateral. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos encomendados, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el Artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán



Gobierno de
Zitácuaro

**H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024**



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Período 2021-2024

de Ocampo y sus Municipios; por lo que no procederá reclamación alguna de pago, formulado por "El Contratista" con posterioridad a la formalización del finiquito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes del distrito judicial de Zitácuaro, Michoacán; observando en tal caso lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios en vigor, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto, el contratista renuncia en consecuencia al fuero que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, negligencia o cualquier otro vicio que pueda anularlo, sino que por el contrario es la simple manifestación de voluntades de los que intervienen en el mismo, por lo que se firma de conformidad en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a los **26 (Veintiséis) días del mes de Abril del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, en original y dos copias.



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Zitácuaro, Michoacán

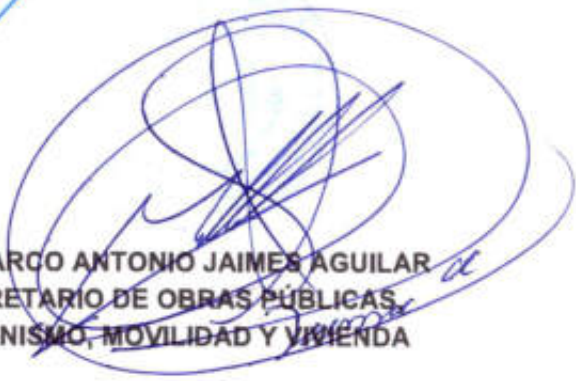
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"


LIC. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. J. DOLORES GARCÍA ARELLANO
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
LUMIAMPER S.A. DE C.V.

TESTIGOS


ING. MARCO ANTONIO JAIMES AGUILAR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA


ING. MARCOS ADUNA BARRIOS
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: **MZM/DDUOP-SAT/AD-VIV-501-119/2017.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, 1A. ETAPA"**, QUE SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE **LA 1A. MZA. EL POCITO** DE LA TENENCIA DE **FRANCISCO SERRATO**, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTÁ REPRESENTADO POR EL C. ING. **CARLOS HERRERA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA EL **ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO** EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **LUMIAMPER, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "El Ayuntamiento" declara:

- I.1 Que con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- I.3 Que de conformidad con lo indicado en los Artículos 6°, 7°, 10°, 23°, 52° y demás relativos de la Ley y del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios; así como a lo establecido en el acuerdo de Cabildo N° 05 de fecha 07 de Septiembre de 2015, en relación con los Rangos y Montos Límites para la Contratación de Obra Pública. La presente obra se asignó a la empresa constructora bajo la modalidad de **"Adjudicación Directa"**.
- I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato dispone de los recursos económicos que le fueron autorizados por los integrantes del Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, a través del Programa Operativo Anual de Obras Públicas.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en **Melchor Ocampo Poniente No. 13, Col. Centro, de Zitácuaro, Michoacán, Código Postal 61500** y su Registro Federal de Contribuyentes es **MZM850101G17**.



II. Por su parte "El Contratista" declara:

- II.1 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle **BOULEVARD FRANCISCO, J. MUJICA NO.127 COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 61513. ZITACUARO, MICHOACAN.**
- II.2 Que su número de homo clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **LUM111216LS5** su Registro en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, es el número **GEM/SCOP/PC/2370/2016** el cual tiene una vigencia al día **20 de octubre del 2017.**
- II.3 Que conoce el contenido y requisitos que señala la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, así como a las disposiciones que sobre la materia ha emitido el Ayuntamiento.
- II.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra motivo del presente contrato.
- II.5 Que se apegará a los procedimientos constructivos y al control de calidad que rigen las normas establecidas para la ejecución de esta obra, así como a las disposiciones emitidas por "El Ayuntamiento".

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra pública denominada: **"AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, 1A. ETAPA"** que se ubica en la localidad de **LA 1A. MZA. EL POCITO** de la tenencia de **FRANCISCO SERRATO**, perteneciente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, y este se obliga a su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1,881,120.84** (Un millón ochocientos ochenta y un mil ciento veinte pesos 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), **\$ 300,979.33** (Trescientos mil novecientos setenta y nueve pesos 33/100 M.N.), lo que hace un total de **\$ 2,182,100.17** (Dos millones ciento ochenta y dos mil cien pesos 17/100 M.N.), esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día **15 de agosto** del año en curso y a terminarla a más tardar el **día 15 de septiembre** del presente año, de conformidad con el programa de obra aprobado para tal fin y que se anexa como parte integrante de este contrato.



CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El Ayuntamiento" se obliga por escrito a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, de conformidad con lo señala el Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, así como los dictámenes, actas y demás documentos administrativos que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, "El Ayuntamiento" no otorgará anticipo alguno.

SEXTA.- GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

1. "El Contratista" presentará a "El Ayuntamiento" una fianza de **Cumplimiento del Contrato**, equivalente al 10% del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista", esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y será a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios.
2. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas indicadas anteriormente, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto este documento no surtirá efecto legal alguno.
3. Para los efectos del artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, que establece: que concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, por una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido en la obra, esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales o mensuales, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la **Subdirección de Apoyo Técnico** de conformidad con el calendario establecido para tal fin; dichas estimaciones serán acompañadas con la documentación soporte correspondiente, que al inicio de la obra se les entregará por parte del personal de la Subdirección anteriormente mencionada.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el plazo señalado, los trabajos ejecutados se incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de que "El Ayuntamiento" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos

se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las estimaciones serán pagadas a "El Contratista" siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

Los trabajos que se incluyan en las estimaciones, serán cubiertos a la empresa de conformidad con su porcentaje de ejecución y en base a la matriz que los generó, previa verificación y autorización de los mismos, por parte del Residente de Supervisión correspondiente.

Anexar en cada una de las estimaciones, la documentación señalada en el oficio que se les entregó de manera personal, donde se indican los requisitos que tendrán que presentar para el cobro de las estimaciones.

Para tramitar el pago de la estimación de finiquito, "El Contratista" independientemente de que presente los requisitos señalados en el oficio anteriormente indicado, deberá anexar las pruebas de laboratorio que en el transcurso de la obra se realizaron; debidamente avaladas por el laboratorio que "El Ayuntamiento" determine, y cuyo pago de honorarios correrá por cuenta de "El Contratista", previa presentación de la factura correspondiente a nombre del propio "Contratista".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se responsabiliza a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Ayuntamiento", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma; y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia ocasionen el o sus trabajadores a "El Ayuntamiento" o a terceros, por lo que se responsabiliza a resarcir de inmediato el daño ocasionado.

"El Contratista" también se responsabiliza, de que el área donde se realice la obra esté debidamente protegida con los señalamientos correspondientes y de que todo el personal a su cargo que labore en la obra, utilice las medidas de seguridad personal como lo son: uso de bota antiderrapante con casquillo; casco de fibra de vidrio o metálico para proteger la cabeza; chaleco reflejante de tela fluorescente; etc., con el fin de evitar accidentes dentro de la propia obra.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa que por escrito otorgue "El Ayuntamiento".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- En base a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, "El Ayuntamiento" podrá modificar el presente contrato por razones fundadas, mediante Convenios Modificatorios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del



plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un Convenio Adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a "El Contratista".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión: si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un Convenio Modificadorio y/o un Convenio Adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos y montos, si así se requiere para el cumplimiento total del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" y "El Contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, por razones de interés general o por caso fortuito o por fuerza mayor, según corresponda.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por "El Contratista", éste deberá presentar ante "El Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes, además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" Podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, por causas de interés general o por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios y demás disposiciones administrativas que en la materia se encuentren vigentes; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista", que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "El Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Contratista", las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que esté, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso, "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

Se considera que **"El Contratista"** incumple el contrato: si no inicia los trabajos en la fecha pactada; suspende injustificadamente los trabajos; no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada; que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad vigentes; no respete el catálogo de conceptos de obra contratado; y cualquier otra causa que implique contravención a los términos y disposiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de contrato, **"El Contratista"** dará aviso a **"El Ayuntamiento"** previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de dichos trabajos, mediante oficio y presentación de tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se aprobarán por parte de **"El Ayuntamiento"**; documentación sin la cual, no podrá iniciarse la ejecución de los mismos, por lo que **"El Ayuntamiento"** no se hace responsable del pago estos trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.- Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor del cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud del contratista o del contratante, atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo a la relación incluida en la propuesta económica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"El Ayuntamiento"** tendrá la facultad de verificar que los trabajos de la obra objeto de este contrato, se estén ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo al Programa de Obra aprobado para tal fin, para lo cual **"El Ayuntamiento"** comprobará periódicamente el avance físico de la misma.

Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"El Ayuntamiento"** aplicará una sanción económica equivalente al 2% (dos por ciento) mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado, menos al de la realmente ejecutada al momento de la revisión, multiplicando por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos entre 30 (treinta).

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado, o definitivamente no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose, hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el dos por ciento (2%) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre 30 (treinta).

"El Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se termine la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados, que sólo se devolverá, si **"El Contratista"** cumple con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El Ayuntamiento"**, para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo definitivamente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" comunicará de inmediato a "El Ayuntamiento", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por medio de oficio y este último en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIÓN DE LA RECEPCIÓN.- La recepción de los trabajos, se harán en forma total conforme a lo señalado en la cotización y programa de actividades, por lo tanto "El Ayuntamiento" podrá reclamar por los trabajos faltantes o mal elaborados y podrá realizar revisión total o parcial de los mismos, cuando así lo considere conveniente.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes del distrito judicial de Zitácuaro, Michoacán; observando en tal caso la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios en vigor, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto el contratista renuncia en consecuencia al fuero que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, negligencia o cualquier otro vicio que pueda anularlo, sino que por el contrario es la simple manifestación de voluntades de los que intervienen en el mismo, por lo que se firma de conformidad en la población de Zitácuaro, Michoacán, a los 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), en original y dos copias.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ING. CARLOS HERRERA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
LUMIAMPER. S.A DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. JOSE HUGO RAYA RIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO

SE ANEXA CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS
Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO,
COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: **MZM/SDUOP/AD-VIV-065/2019**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "**AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA**" QUE SE UBICA EN **LECHUGUILLAS**. PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE **CHICHIMEQUILLAS DE ESCOBEDO** DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTÁ REPRESENTADO POR EL C. **ING. CARLOS HERRERA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA EL **ING. JOSE DOLORES GARCIA ARELLANO** EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **LUMIAMPER S.A DE C.V.** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "**El Ayuntamiento**" declara:

- I.1 Que con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- I.3 Que de conformidad con lo indicado en los Artículos 6°, 7°, 10°, 23°, 52° y demás relativos de la Ley y del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios; así como a lo establecido en el acuerdo de Cabildo N° **28** de fecha **21 de diciembre del 2018**, en relación con los Rangos y Montos Limites para la Contratación de Obra Pública. La presente obra se asignó a la empresa constructora bajo la modalidad de "**Adjudicación Directa**".
- I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, dispone de los recursos económicos que le fueron autorizados por los integrantes del Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, a través del Programa Operativo Anual de Obras Públicas.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en **Melchor Ocampo Poniente No. 13, Col. Centro, de Zitácuaro, Michoacán, Código Postal 61500** y su Registro Federal de Contribuyentes es **MZM850101G17**.

II. Por su parte "**El Contratista**" declara:

- II.1 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle LIBRAMIENTO FRANCISCO J MIJICA NO 127 COLONIA VISTA HERMOSA C.P. 61509. ZITACUARO MICHOACAN
- II.2 Que su número de homo clave en el Registro Federal de Contribuyentes es LUM111216LS45 y su Registro en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, es el número GEM/SCOP/PC/2370/2018 el cual tiene una vigencia al día 02 de octubre del 2019
- II.3 Que conoce el contenido y requisitos que señala la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, así como a las disposiciones que sobre la materia ha emitido el Ayuntamiento.
- II.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra motivo del presente contrato.
- II.5 Que se apegará a los procedimientos constructivos y al control de calidad que rigen las normas establecidas para la ejecución de esta obra, así como a las disposiciones emitidas por "El Ayuntamiento".

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" encomienda a "**El Contratista**" la realización de la obra pública denominada: "**AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**" que se ubica en **LECHUGUILLAS**, perteneciente a la tenencia de **CHICHIMEQUILLAS DE ESCOBEDO**, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, y este se obliga a su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1,065,465.52 (Un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), \$ 170,474.48 (Ciento setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), lo que hace un total de \$ 1,235,940.00 (Un millón doscientos treinta y cinco pesos novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "**El Contratista**" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "**El Contratista**" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día 19 de febrero del año en curso y a terminarla a más tardar el día 20 de marzo del presente año, de conformidad con el programa de obra aprobado para tal fin y que se anexa como parte integrante de este contrato.

Sin embargo "**El Contratista**", podrá terminar los trabajos encomendados en una fecha anterior a la fijada en el plazo anteriormente mencionado, sin que esto implique necesariamente realizar un convenio modificatorio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "El Ayuntamiento" se obliga por escrito a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, de conformidad con lo señala el Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, así como los dictámenes, actas y demás documentos administrativos que se requieran para su realización. Por su parte, el contratista se obliga una vez recibido el anticipo de la obra, a tramitar la Licencia de Construcción Municipal correspondiente, y presentarla antes de gestionar el pago de su primera estimación.

QUINTA.- ANTICIPOS. - Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, "El Ayuntamiento" no otorgará anticipo alguno.

SEXTA.- GARANTÍAS. - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley y el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

1. "El Contratista" presentará a "El Ayuntamiento" una **fianza de Cumplimiento del Contrato**, equivalente al 10% del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista", esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y será a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas indicadas anteriormente, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto este documento no surtirá efecto legal alguno.

2. Para los efectos del artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, que establece: que concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, mediante una **fianza de vicios ocultos**, equivalente al 10% del monto total ejercido en la obra, esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales o mensuales, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la **Subdirección de Obras** de conformidad con el calendario establecido para tal fin; dichas estimaciones serán acompañadas con la documentación soporte correspondiente, que al inicio de la obra se les entregará por parte del personal de la Subdirección anteriormente mencionada.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el plazo señalado, los trabajos ejecutados se incorporarán en la siguiente estimación.



En el caso de que "El Ayuntamiento" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO- Las estimaciones serán pagadas a "El Contratista" siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

Los trabajos que se incluyan en las estimaciones, serán cubiertos a la empresa de conformidad con su porcentaje de ejecución y en base a la matriz que los generó, previa verificación y autorización de los mismos, por parte del Residente de Supervisión que haya sido designado por "El Ayuntamiento" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Anexar en cada una de las estimaciones, la documentación señalada en el oficio que se les entregó de manera personal, donde se indican los requisitos que tendrán que presentar para el cobro de las estimaciones, el incumplimiento en la integración de los documentos solicitados, será motivo para no dar trámite a la estimación correspondiente.

Para tramitar el pago de la estimación de **finiquito**, "El Contratista" independientemente de que presente los requisitos señalados en el oficio anteriormente indicado, deberá anexar las pruebas de laboratorio que en el transcurso de la obra se realizaron; debidamente avaladas por el laboratorio que "El Ayuntamiento" determine, y cuyo pago de honorarios correrá por cuenta de "El Contratista", previa presentación de la factura correspondiente a nombre del propio "Contratista".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA- "El Contratista" se responsabiliza a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Ayuntamiento", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma; y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia ocasionen el o sus trabajadores a "El Ayuntamiento" o a terceros, por lo que se responsabiliza a resarcir de inmediato el daño ocasionado.

"El Contratista" también se responsabiliza, de que el área donde se realice la obra esté debidamente protegida con los señalamientos correspondientes y de que todo el personal a su cargo que labore en la obra, utilice las medidas de seguridad personal como lo son: uso de bota antiderrapante con casquillo; casco de fibra de vidrio o metálico para proteger la cabeza; chaleco reflejante de tela fluorescente; etc., con el fin de evitar accidentes dentro de la propia obra.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ~~ejecutados que ampara este~~ contrato, sin previa aprobación expresa que por escrito otorgue "El Ayuntamiento".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- En base a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios, "El Ayuntamiento" podrá modificar el presente contrato por razones fundadas, mediante Convenios Modificatorios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un Convenio Adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a "El Contratista".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión: si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un Convenio Modificatorio y/o un Convenio Adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos y montos, si así se requiere para el cumplimiento total del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" y "El Contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, por razones de interés general o por caso fortuito o por fuerza mayor, según corresponda.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por "El Contratista", éste deberá presentar ante "El Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes, además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Ayuntamiento" Podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, por causas de interés general o por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios y demás disposiciones administrativas que en la materia se encuentren vigentes; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista", que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "El Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El Contratista", las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que esté, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso, "El Ayuntamiento" resolverá lo



procedente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

Se considera que "El Contratista" incumple el contrato: si no inicia los trabajos en la fecha pactada; suspende injustificadamente los trabajos; no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada; que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad vigentes; no respete el catálogo de conceptos de obra contratado; y cualquier otra causa que implique contravención a los términos y disposiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de contrato, "El Contratista" dará aviso a "El Ayuntamiento" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de dichos trabajos, mediante oficio y presentación de tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se aprobarán por parte de "El Ayuntamiento"; documentación sin la cual, no podrá iniciarse la ejecución de los mismos, por lo que "El Ayuntamiento" no se hace responsable del pago de estos trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.- Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor del cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud del contratista o del contratante, atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo a la relación incluida en la propuesta económica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "El Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar que los trabajos de la obra objeto de este contrato, se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al Programa de Obra aprobado para tal fin, para lo cual "El Ayuntamiento" comprobará periódicamente el avance físico de la misma.

Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "El Ayuntamiento" aplicará una sanción económica equivalente al 2% (dos por ciento) mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado, menos al de la realmente ejecutada al momento de la revisión, multiplicando por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos entre 30 (treinta).

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado, o definitivamente no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose, hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el dos por ciento (2%) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre 30 (treinta).

"El Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se termina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados, que sólo se devolverá, si "El Contratista" cumple con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El Ayuntamiento", para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo definitivamente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" comunicará de inmediato a "El Ayuntamiento", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por medio de oficio y este último en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIÓN DE LA RECEPCIÓN.- La recepción de los trabajos, se harán en forma total conforme a lo señalado en la cotización y programa de actividades, por lo tanto "El Ayuntamiento" podrá reclamar por los trabajos faltantes o mal elaborados y podrá realizar revisión total o parcial de los mismos, cuando así lo considere conveniente.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes del distrito judicial de Zitácuaro, Michoacán; observando en tal caso la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y Sus Municipios en vigor, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto el contratista renuncia en consecuencia al fuero que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, negligencia o cualquier otro vicio que pueda anularlo, sino que por el contrario es la simple manifestación de voluntades de los que intervienen en el mismo, por lo que se firma de conformidad en la población de Zitácuaro, Michoacán, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), en original y dos copias.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. CARLOS HERRERA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"



ING. JOSÉ DOLORES GARCÍA ARELLANO
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
LUMIAMPER S.A. DE C.V.

TESTIGOS

JUAN CARLOS GUZMAN MARIN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

HUGO ADRIAN BAUTISTA SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS

*SE ANEXA CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS
Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO,
COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2017

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, SE REUNIERON EN LA LOCALIDAD DE 1ª MZA DE EL POCITO, PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE FRANCISCO SERRATO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, LOS C. ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO, DIRECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ, SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO, C. ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS; Y EL C. ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL ING. J.DOLORES GARCIA ARELLANO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A DE C.V, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION 1ª ETAPA".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 15 DEL MES DE AGOSTO DE 2017 Y SE TERMINÓ EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$2,182,100.17 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 17/100 M.N.); CON LOS CUALES SE REALIZÓ AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION 1ª ETAPA; RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS:

- 2.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TS2N.
- 6.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD2N/RD2N.
- 2.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD2N.
- 8.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA AD2N.
- 12.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3/1R3.
- 3.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3.
- 10.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3.

- 13.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1K.
- 12.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RDA.
- 12. PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RSA.
- 660.00 MTS. SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 2+1 3/0.
- 380.00 KG. SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR 1/0.
- 760.00 MTS. SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 1+1 No 6.
- 31.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO 12-750.
- 4.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA 23000-240/120V.
- 23.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE LED'S DE 50 WATTS.
- 1.00 PZA. TRÁMITES Y PAGOS ANTE C.F.E

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/DDUOP-SAT/AD-VIV-501-119/2017** DE FECHA **14 DE AGOSTO DEL 2017**, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL, EL C. **ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**. TIENE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2013-2018

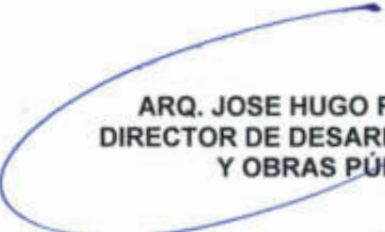


ZITÁCUARO

Construyendo juntos

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 11:00 HORAS DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

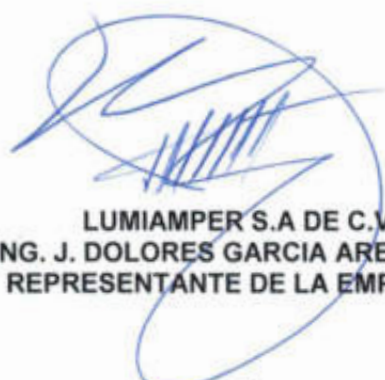

ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS


ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO


ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS


ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA


LUMIAMPER S.A DE C.V
ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA





M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



ZITÁCUARO
Construyendo juntos

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2017

ANEXO N° 1.- CONTROL DE RECURSOS FINANCIEROS DE OBRA CONTRATADA

N° DE OBRA: 19
N° DE CONTRATO: MZM/DDUOP-SAT/AD-VIV-501-119/2017
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 14/08/2017
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2,182,100.17
ACTA DE ADJUDICACIÓN N°: 020
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN: 10/08/2017
CLAVE DE LA ESPECIALIDAD: 167
N° DEL PADRÓN DE CONT. SCOP: GEM/SCOP/PC/2370/2016
VIGENCIA DEL PADRÓN: 20/10/2017

FIANZAS
DE ANTICIPO No. N/A
FECHA: N/A
MONTO: \$ 8455-63720-06
DE CUMPLIMIENTO No. 15/08/2017
FECHA: \$ 218,210.01
MONTO: \$ 7665-72280-0
DE VICIOS OCULTOS No. 15/09/2017
FECHA: \$ 218,210.01
MONTO: \$

NO. ESTIMACION	PERIODO DE LA ESTIMACION	IMPORTE ESTIMADO SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL ESTIMADO	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	DEDUCCION DEL \$ AL MILLAR	IMPORTE LIQUIDO A PAGAR	IMPORTE TOTAL FACTURADO
EST. UNO (FINIQUITO)	DEL 15/08/2017 AL 7/09/2017	\$ 1,881,120.84	\$ 300,979.33	\$ 2,182,100.17	\$ -	\$ 9,405.60	\$ 2,172,694.57	\$ 2,182,100.17
TOTAL		\$ 1,881,120.84	\$ 300,979.33	\$ 2,182,100.17	\$ -	\$ 9,405.60	\$ 2,172,694.57	\$ 2,182,100.17

MONTO TOTAL EJERCIDO

\$ 2,182,100.17

ANTICIPO POR AMORTIZAR

\$0.00

5 AL MILLAR POR DEDUCIR

\$

ARQ. JOSE HUGO RAYAMIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO TECNICO

ARQ. ISRAEL ARBUDIO SANDOVAL SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS

ING. EDVÁS GONZÁLEZ MERLÁN
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN

ING. J. DOLORES GARCÍA ARELLANO
LUMIAMPER S.A DE C.V.



EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMIAMPER S.A. DE C.V.
MZMDCUOP-SAT/AD-VVV-581-119/2017
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION 1A ETAPA
1RA. MANZANA DEL POCITO
FRANCISCO SERRATO

MONTO CONTRATADO: \$ 2,182,100.17
ANTICIPO OTORGADO: \$ -
FECHA DE INICIO: 15-ago-17
FECHA DE TÉRMINO: 15-sep-17

CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 (UNO FINIQUITO)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
110	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA T22N. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	\$ 6,409.97	\$ 12,819.94	2.00	\$ 12,819.94	2.00	\$ 12,819.94	0.00	\$ -
220	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA R02N/R02N. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	6.00	\$ 14,876.20	\$ 89,257.20	6.00	\$ 89,257.20	6.00	\$ 89,257.20	0.00	\$ -
320	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA R02N. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	\$ 7,913.23	\$ 15,826.46	2.00	\$ 15,826.46	2.00	\$ 15,826.46	0.00	\$ -
420	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A02N. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00	\$ 10,657.29	\$ 85,258.32	8.00	\$ 85,258.32	8.00	\$ 85,258.32	0.00	\$ -
600	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 1R3/1R3. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	12.00	\$ 4,358.46	\$ 52,301.52	12.00	\$ 52,301.52	12.00	\$ 52,301.52	0.00	\$ -
500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 1P3. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	3.00	\$ 3,184.80	\$ 9,554.40	3.00	\$ 9,554.40	3.00	\$ 9,554.40	0.00	\$ -
550	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 1R3. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	10.00	\$ 3,912.49	\$ 39,124.90	10.00	\$ 39,124.90	10.00	\$ 39,124.90	0.00	\$ -
650	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 1K. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	13.00	\$ 3,596.27	\$ 46,751.51	13.00	\$ 46,751.51	13.00	\$ 46,751.51	0.00	\$ -
700	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA R04. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	12.00	\$ 6,932.23	\$ 83,186.76	12.00	\$ 83,186.76	12.00	\$ 83,186.76	0.00	\$ -
750	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA R5A. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	12.00	\$ 5,906.27	\$ 70,875.24	12.00	\$ 70,875.24	12.00	\$ 70,875.24	0.00	\$ -
900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 2+1 30. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	680.00	\$ 207.88	\$ 137,200.80	680.00	\$ 137,200.80	680.00	\$ 137,200.80	0.00	\$ -
800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO ACSR 10. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	KG	380.00	\$ 163.09	\$ 61,974.20	380.00	\$ 61,974.20	380.00	\$ 61,974.20	0.00	\$ -
910	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 1+1 No 8. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	760.00	\$ 41.70	\$ 31,692.00	760.00	\$ 31,692.00	760.00	\$ 31,692.00	0.00	\$ -
950	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE CONCRETO 12-750. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	31.00	\$ 15,450.71	\$ 478,972.01	31.00	\$ 478,972.01	31.00	\$ 478,972.01	0.00	\$ -

[Handwritten signatures and stamps]



ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMIAMPER S.A DE C.V
MZMIDUOP-SATIAO-VIV-591-118/2017
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1A ETAPA
1RA. MANZANA DEL POCITO
FRANCISCO SERRATO

MONTO CONTRATADO: \$ 2,182,100.17
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 15-sep-17
FECHA DE TÉRMINO: 15-sep-17

CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 (UNO PRINCIPAL)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
1000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA 23000-240120V. INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$ 83,752.53	\$ 335,010.12	4.00	\$ 335,010.12	4.00	\$ 335,010.12	0.00	\$ -
1050	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE LED 9 DE 50 WATTS. INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	23.00	\$ 13,172.30	\$ 302,962.90	23.00	\$ 302,962.90	23.00	\$ 302,962.90	0.00	\$ -
10010	TRAMITES Y PAGOS ANTE C.F.E.	PZA	1.00	\$ 28,352.56	\$ 28,352.56	1.00	\$ 28,352.56	1.00	\$ 28,352.56	0.00	\$ -
SUMA							1,881,120.84				
I.V.A.							300,979.33				
IMPORTE							2,182,100.17				
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO							0.00				
\$ AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA							9,405.60				
ALCANJE LÍQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA							2,172,694.56				
IMPORTE TOTAL FACTURADO							2,182,100.17				

OBSERVACIÓN: LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR SE REALIZÓ EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA

ARQ. JOSE HUGO BAYO PARRAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIA ROSARIO FLORES SANCHEZ
SUB. DIRECTORA DE APOYO TÉCNICO

ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS

ING. ELIAS GONZALEZ REYES
RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

LUMIAMPER S.A DE C.V
ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2022

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022, SE REUNIERON EN LA COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE A LA HEROÍCA ZITÁCUARO, DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, EL ARQ. MARCO ANTONIO CUEVAS CASTRELLÓN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA; ING. JORGE IVANN CONTRERAS AVILA, SUBDIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO; Y EL ING. JOSE ALBERTO PADILLA GONZALEZ, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A. DE C.V., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2022 Y SE TERMINÓ EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2022, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$1,472,165.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); CON LOS CUALES SE REALIZÓ LA "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN"; RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN

- 26.00 PZA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
- 26.00 PZA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
- 400.00 MTS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE PARA RED DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
- 1.00 PZA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTROL PARA ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MZM/SDUOP/AD-URB-075/2022, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A. DE C.V., TIENE 5 (CINCO) DÍAS





Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



**Desarrollo Urbano
y Obras Públicas**
Zitácuaro

HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 10:00 HORAS DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO



ARQ. MARCO ANTONIO CUEVAS CASTRELLÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA



ING. JORGE IVANN CONTRERAS AVILA
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y
MANTENIMIENTO



ING. JOSE ALBERTO PADILLA GONZALEZ
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA



ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
LUMIAMPER S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE
Zacoatecas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

FINQUIETO DE OBRA PÚBLICA 2022

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMASPER S.A. DE C.V.
MICHUQUINAD-URS-07512322
INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN
COLONIA CENTRO
HEROICA ZITÁCUARO

MONTO CONTRATADO: \$ 1,472,185.30
ANTICIPO OTORGADO: \$ -
FECHA DE INICIO: 08-dic-22
FECHA DE TÉRMINO: 01-mar-23

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.V.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 ÚNICO PRESUPUESTO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN										
ALUMB-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METÁLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	26.00	\$ 18,490.00	\$ 480,740.00	26.00	\$ 480,740.00	26.00	\$ 480,740.00	0.00	\$ -
ALUMB-0030	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED, INCLUYE LO NECESARIO PARA BU CORRECTA INSTALACION	PZA	26.00	\$ 19,550.00	\$ 508,300.00	26.00	\$ 508,300.00	26.00	\$ 508,300.00	0.00	\$ -
ALUMB-008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE PARA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA BU CORRECTA INSTALACION	MTB	400.00	\$ 886.92	\$ 375,568.00	400.00	\$ 375,568.00	400.00	\$ 375,568.00	0.00	\$ -
CONTR	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTROL PARA ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA BU CORRECTA INSTALACION	PZA	1.00	\$ 4,499.76	\$ 4,499.76	1.00	\$ 4,499.76	1.00	\$ 4,499.76	0.00	\$ -
						SUMA	1,389,107.76		\$1,389,107.76		
						I.V.A.	203,057.24		\$203,057.24		
						IMPORTE	1,472,165.00		\$1,472,165.00		
							\$0.00		\$0.00		
							\$0,345.54		\$0,345.54		
							\$1,456,819.46		\$1,456,819.46		
							\$1,473,165.00		\$1,473,165.00		
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO											
S AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA											
AL CÁRICE LÍQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA											
MONTE TOTAL FACTURADO											

LUMIAMPER S.A. DE C.V.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En el municipio de JUNGAPERO, Michoacán. Siendo las 09 Hrs del día 30 del mes de Diciembre de 2017, reunidos en las oficinas de la dirección de OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, comparecen por una parte el ING. JUAN GOMEZ GONZALEZ, en su carácter de director de OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO del Municipio de Jungapeo, Michoacán, y por la otra parte el ING. J DOLORES GARCIA ARELLANO en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa denominada "LUMIAMPER, S.A DE C.V".

Ambas partes de común acuerdo manifiestan haber Cumplido fielmente las normas, y procedimientos para la construcción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JACK DANCYJER EN EL MUNICIPIO DE JUNGAPERO MICHOACAN" del Municipio de Jungapeo, Mich. La cual fue realizada mediante contrato No. MJM/OBR-IR/047/019/2017 con un monto de \$1, 483,500.00 (SON UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), incluyendo el IVA.

Bajo la Supervisión del ARQ. JOSE ROBERTO MIRELES ROMERO residente de supervisión de la dirección de obras Públicas del Municipio de JUNGAPERO, Mich.

El ING. J DOLORES GARCIA ARELLANO en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa denominada "LUMIAMPER, S.A DE C.V" en su carácter de Constructor, hace entrega física de las instalaciones de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JACK DANCYJER EN EL MUNICIPIO DE JUNGAPERO MICHOACAN" del Municipio de Jungapeó, Mich.

El ING. JUAN GOMEZ GONZALEZ, en su carácter director de OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO del Municipio de Jungapeo, Mich, recibe las instalaciones antes mencionadas, de acuerdo al contrato arriba mencionado y a continuación firman de conformidad los que intervienen.

ENTREGA:



ING. J DOLORES GARCIA ARELLANO
ADMINISTRADOR UNICO DE
"LUMIAMPER, S.A DE C.V"

RECIBE:



ING. JUAN GOMEZ GONZALEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO, JUNGAPERO, MICH.

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2017

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, SE REUNIERON EN LA LOCALIDAD DE ZITACUARO, Y UBICADO EN ZITACUARO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, LOS C. ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO, DIRECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ, SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO; C. ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS; Y EL C. ING ELIAS GONZALEZ MERLAN, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A DE C.V., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "RECONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE LAGO DE PATZCUARO, DEL KM 0+000 AL KM 0+640".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DE 2017 Y SE TERMINÓ EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$1,596,543.82 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.); CON LOS CUALES SE REALIZÓ AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION; RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DESCRIPCION DEL CONCEPTO:

- 20.00 PZA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE TRONCO PIRAMIDAL DE CONCRETO ARMADO.
- 20.00 PZA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO CONICO CIRCULAR.
- 20.00 PZA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE LEDS DE 50 WATTS.

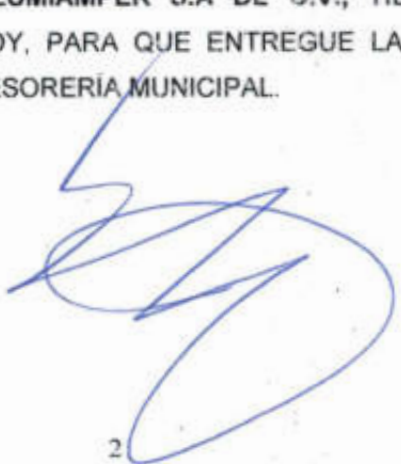
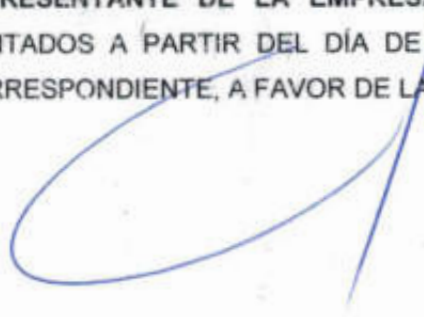




**DE ALUMBRADO PUBLICO DE CONCRETO ARMADO, ACABADO CON DOS MANOS DE
ESMALTE EN COLOR BLANCO**

- **20.00 PZA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA LUMINARIAS.**
- **472.00 MTS. SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE PARA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.**
- **460.00 MTS. SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO DIELECTRICO, ANTIFLAMA A PRUEBA DE HUMEDAD.**

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/DDUOP-SAT/FORTALECE (2)-003/2017**, DE FECHA **29 DE AGOSTO DE 2017**, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL, EL ING. **J. DOLORES GARCIA ARELLANO** REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **LUMIAMPER S.A DE C.V.**, TIENE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018



ZITÁCUARO

— Construyendo juntos —

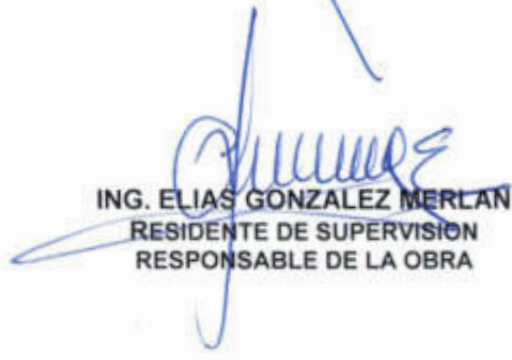
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 11:00 HORAS DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO


ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS


ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO


ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS


ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA


LUMIAMPER S.A DE C.V
ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA





ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
UBICACIÓN:

LUMIAMPER S.A DE C.V
MZMDUOP-SATI FORTALECE (2) -0032017
RECONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO
EN LA CALLE LAGO DE PATZCUARO KM 0+00 AL KM 0+400
H. ZITACUARO
H. ZITACUARO

MONTO CONTRATADO: \$1,596,543.82
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 30-ago-17
FECHA DE TÉRMINO: 18-sep-17

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 (UNO FINIQUITO)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
ALUMB-001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE TRONCO PIRAMIDAL DE CONCRETO ARMADO	PIEZA	20.00	\$ 8,691.40	\$ 173,828.00	20.00	\$ 173,828.00	20.00	\$ 173,828.00	0.00	\$ -
ALUMB-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO CONICO CIRCULAR, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PIEZA	20.00	\$ 17,826.07	\$ 356,521.40	20.00	\$ 356,521.40	20.00	\$ 356,521.40	0.00	\$ -
ALUMB-0030	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE LEDS DE 60 WATTS, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PIEZA	20.00	\$ 12,744.46	\$ 254,889.20	20.00	\$ 254,889.20	20.00	\$ 254,889.20	0.00	\$ -
ALUMB-004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURETES PREFABRICADOS DE MEDICION DE ALUMBRADO PUBLICO DE CONCRETO ARMADO, ACABADO CON DOS MANOS DE ESMALTE EN COLOR BLANCO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, ACCESORIOS Y CONEXIONES.	PIEZA	1.00	\$ 29,188.00	\$ 29,188.00	1.00	\$ 29,188.00	1.00	\$ 29,188.00	0.00	\$ -
ALUMB-006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA LUMINARIAS	PIEZA	20.00	\$ 3,067.89	\$ 61,357.80	20.00	\$ 61,357.80	20.00	\$ 61,357.80	0.00	\$ -
ALUMB-008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE PARA RED DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	MTS	472.00	\$ 374.69	\$ 176,853.68	472.00	\$ 176,853.68	472.00	\$ 176,853.68	0.00	\$ -
ALUMB-009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO DIELECTRICO, ANTIPALMA A PRUEBA DE HUEYADO, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA, EXCAVACION Y TENDIDO, COLOCACION Y COMPACTACION DE TERRENO	MTS	460.00	\$ 703.08	\$ 323,692.80	460.00	\$ 323,692.80	460.00	\$ 323,692.80	0.00	\$ -



ZITÁCUARO

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

PRESA O CONTRATISTA:
TIPO DE CONTRATO:
VIGENCIA DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
CANTÓN:

LUMINER S.A DE C.V
MZ/MDUOP-SAT/ FORTALECE (2) -2017
RECONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO
EN LA CALLE LAGO DE PATZCUARO KM 0-00 AL KM 0-440
H. ZITACUARO
H. ZITACUARO

MONTO CONTRATADO: \$ 1,596,543.82
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 30-ago-17
FECHA DE TÉRMINO: 18-sep-17

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 (UNO FINIQUITO)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
					VOLUMEN	IMPORTE				
		SUMA		1,376,330.88						
		I.V.A.		220,212.94						
		IMPORTE		1,596,543.82						
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO										
\$ AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA										
ALCANJE LÍQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA										

ERRORES: LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LA RETENCIÓN DEL 5 AL MALLAR SE REALIZÓ EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA

ARQ. JOSÉ HUGO RAYA PIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIA ROSAURA ROSAS SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE ARQUITECTO TECNICO

ARQ. ISRAEL ALFARO SANDOVAL SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

ING. ELIAS GONZALEZ MIERCAN
RESPONSABLE DE SUPERVISIO

LUMINER S.A DE C.V
ING. J. DOLORES GARCIA ASECLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2019

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 21 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019, SE REUNIERON EN LA LOCALIDAD DE LECHUGILLAS, PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE CHICHIMEQUILLAS DE ESCOBEDO, DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, JUAN CARLOS GUZMAN MARIN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; ARQ. JAIRO MONTES CRUZ, SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO; HUGO ADRIAN BAUTISTA SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE OBRAS; Y EL ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL LUMIAMPER S.A. DE C.V., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA. “AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA”.

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 19 DEL MES DE FEBRERO DE 2019 Y SE TERMINÓ EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$ 1,235,940.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N); CON LOS CUALES SE REALIZÓ “AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA”. RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRICA

ESTRUCTURAS

- 3.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TS2N
- 1.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD2N/RD2N.
- 1.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD2N.
- 3.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA AD2N
- 5.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3/1R3
- 3.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3
- 3.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3.
- 4.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1K.
- 9.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RDA



- 5.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RSA
- 390.00 MTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 2+1 3/0.
- 76.82 KG, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR 1/0.
- 734.00 MTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO SEMIAISLADO EN 25 KV.
- 300.00 MTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 1+1 No.6.
- 13.00 PZAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO 12-750.
- 1.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA 23000-240/120 V.
- 18.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE LED'S DE 50 WATTS.
- 1.00 PZA, TRAMITES Y PAGOS ANTE C.F.E.

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/SDUOP/AD-VIV-065/2019**, DE **FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL, EL **ING. JOSE DOLORES GARCIA ARELLANO** TIENE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

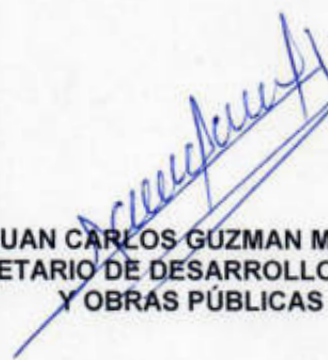
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **10:00 HORAS** DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



2



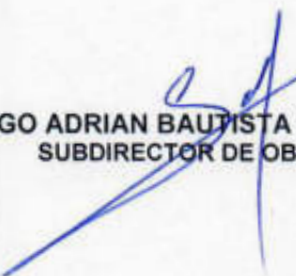
POR EL H. AYUNTAMIENTO



JUAN CARLOS GUZMAN MARIN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS



ARQ. JAIRO MONTES CRUZ
SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO



HUGO ADRIAN BAUTISTA SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS



ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA



ING. JOSE DOLORES GARCIA ARELLANO
LUMIAMPER S.A. DE C.V.





2018 - 2021

EMPRESA O CONTRATISTA:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

UNAMPER S.A. DE C.V.
MEXQUUPUAC-VN-0605019
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA
LECHUGILLAS
ORCHIMICOLLAS DE ESCOBEDO

ACUERDO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRAS PAGADORAS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

FINIQUITO DE OBRA PUBLICA 2019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

MONTRO CONTRATADO: \$ 1,235,440.20
ANTICPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 19-abr-19
FECHA DE TÉRMINO: 20-mar-19

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 UNO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRICIDAD										
	ESTRUCTURAS										
116	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TERN INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	3.00	\$ 7,173.60	\$ 21,520.80	3.00	\$ 21,520.80	3.00	\$ 21,520.80	0.00	\$ -
226	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	1.00	\$ 14,875.14	\$ 14,875.14	1.00	\$ 14,875.14	1.00	\$ 14,875.14	0.00	\$ -
326	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	1.00	\$ 8,945.20	\$ 8,945.20	1.00	\$ 8,945.20	1.00	\$ 8,945.20	0.00	\$ -
426	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	3.00	\$ 10,951.97	\$ 32,855.91	3.00	\$ 32,855.91	3.00	\$ 32,855.91	0.00	\$ -
600	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	6.00	\$ 5,673.30	\$ 34,039.80	5.00	\$ 28,366.50	5.00	\$ 28,366.50	1.00	\$ 5,673.30
500	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	4.00	\$ 3,026.92	\$ 12,107.68	3.00	\$ 9,080.76	3.00	\$ 9,080.76	1.00	\$ 3,026.92
650	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	4.00	\$ 4,030.81	\$ 16,123.24	3.00	\$ 12,092.43	3.00	\$ 12,092.43	1.00	\$ 4,030.81
660	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	4.00	\$ 4,362.14	\$ 17,448.56	4.00	\$ 17,448.56	4.00	\$ 17,448.56	0.00	\$ -
700	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	9.00	\$ 7,698.37	\$ 69,285.33	9.00	\$ 69,285.33	9.00	\$ 69,285.33	0.00	\$ -
750	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	5.00	\$ 6,305.45	\$ 31,527.25	5.00	\$ 31,527.25	5.00	\$ 31,527.25	0.00	\$ -

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2019
ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA



2019 - 2021

EMPRESA O CONTRATISTA:
BOMBO DE CONTRATO:

NOMBRE DE LA OBRA:

LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMAMP S.A DE C.V.

MCZB000000-VV-9652019

AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

LECHONILLAS

CHICHMEQUILLAS DE ESCOBEDO

MONTO CONTRATADO:

ANTICIPA OTORGADO:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TÉRMINO:

\$ 1,235,940.00

\$

19 feb-19

20-mar-19

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.V.	IMPORTE	ESTIMACIÓN N° 1 (JUNIO)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 2x1/30 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	390.00	\$ 248.04	\$ 96,955.60	390.00	\$ 96,955.60	390.00	\$ 96,955.60	0.00	\$ -
800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO ACER 1/5 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	NG	40.00	\$ 186.40	\$ 7,456.00	76.82	\$ 14,318.91	76.82	\$ 14,318.91	-36.82	\$ -9,862.91
800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO SEMIACABADO EN 2x1/4 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	885.00	\$ 136.08	\$ 121,410.00	734.00	\$ 99,862.72	734.00	\$ 99,862.72	-151.00	\$ -21,547.28
910	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 1x1 No.6 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	300.00	\$ 42.26	\$ 12,678.00	300.00	\$ 12,678.00	300.00	\$ 12,678.00	0.00	\$ -
900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 13.2/8 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	13.00	\$ 17,070.50	\$ 221,916.50	13.00	\$ 221,916.50	13.00	\$ 221,916.50	0.00	\$ -
1000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA 23000-240120 V. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ 94,966.32	\$ 94,966.32	1.00	\$ 94,966.32	1.00	\$ 94,966.32	0.00	\$ -
1000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE LEDS DE 50 WATTS INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	18.00	\$ 14,480.51	\$ 260,659.18	18.00	\$ 260,659.18	18.00	\$ 260,659.18	0.00	\$ -
10010	TRAMITES Y PAGOS ANTE C.F.E.	PZA	1.00	\$ 8,515.89	\$ 8,515.89	1.00	\$ 8,515.89	1.00	\$ 8,515.89	0.00	\$ -
SUMA					1,065,465.52						
I.V.A.					170,474.48						
IMPORTE					1,235,940.00						
AMORTIZACIÓN DEL ARTICULO					0.00						
9 AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA					8,327.33						
ALCANJE LÍQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA					1,235,940.00						
IMPORTE TOTAL FACTURADO					1,235,940.00						



OBSERVACIÓN: LA AMORTIZACIÓN DEL ARTICULO Y LA RETENCIÓN DEL 8 AL MILLO SE REALIZÓ EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA.

JUAN CARLOS GUZMÁN MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

JUAN CARLOS GUZMÁN MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

MIGUEL ADRIÁN BARRERA GARCÍA
SUPERINTENDENTE DE OBRA

ING. JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN

ANTONIO ESCOBAR HERNÁNDEZ
CONTRATISTA

076/2024



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Heroica Zitácuaro

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2024

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN HEROICA ZITÁCUARO, DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, EL ING. MARCO ANTONIO JAIMES AGUILAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA; ING. MARCOS ADUNA BARRIOS, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN; Y EL C. LUIS MIGUEL MEZA ORTIZ, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "LUMIAMPER S.A. DE C.V.", CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCÍA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, H. ZITÁCUARO".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2024 Y SE TERMINÓ EL DÍA 07 DE JUNIO DEL 2024, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$2,308,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); CON LOS CUALES SE REALIZÓ LA "PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCÍA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, H. ZITÁCUARO". RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

TERRACERÍAS

- 642.53 M2, TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TERRENO CON MEDIOS MANUALES
- 95.80 M3, DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE DE CONCRETO CON EQUIPO MECÁNICO, ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM
- 63.75 M3, DEMOLICIÓN DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETAS Y GUARNICIONES CON EQUIPO MECÁNICO, ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM, INCLUYE: DESHUESE EN FORMA MANUAL, CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS A CAMIÓN DE VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA.
- 128.51 M3, EXCAVACIÓN EN CAJA CON MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "B" SECO, DE 0.00 A 2.00 M SIN AFINE DE TALUDES Y FONDO
- 422.27 M3, CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION A 1ER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION.
- 2,111.35 KM-M3, ACARREO EN CAMION A KILOMETROS SUBSECUENTES DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION.
- 642.53 M2, AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU P.V.S.S. POR MEDIOS MECÁNICOS



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Herico Zitácuaro

- 128.51 M3, BASE HIDRÁULICA CONSTRUIDA CON MATERIAL DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M.
- 236.70 M2, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO FC 250KG/CM2 DE 20 CM DE ESPESOR
- 149.41 M2, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", REVENIMIENTO 12 CM, ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM, ACABADO MARMOLEADO CON CEMENTO BLANCO Y GRAVA BLANCA
- 118.62 M2, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", REVENIMIENTO 12 CM, ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM, ACABADO MARMOLEADO CON GRAVA NEGRA
- 204.97 ML, JUNTA DE DILATACIÓN EN RANURA DE 1/4", CON BACKER ROD 1/4" Y SELLADO CON SIKA FLEX.

BANQUETA (PLAZA)

- 137.80 M2, BANQUETA DE 15 CM DE ESPESOR; DE CONCRETO HEHCO EN OBRA DE F'C= 150 A RECUBIERTA CON LOSETA A DE PORFIDO DE 20X20X4 CMS DE ESPESOR HUNDIDO EN CONCRETO

BANQUETAS Y GUARNICION (LOCAL)

- 224.12 ML, TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TERRENO CON MEDIOS MANUALES
- 22.74 M3, DEMOLICIÓN DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETAS Y GUARNICIONES CON EQUIPO MECÁNICO, ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM
- 224.12 M2, BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR; DE CONCRETO HEHCO EN OBRA DE F'C= 150 ACABADO ESCOBILLADO
- 93.87 ML, GUARNICIÓN DE CONCRETO ARMADO F'C= 200 KG/CM2, SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE 15 x 20 x 40 CM, REFORZADA CON UNA VARILLA LONGITUDINAL DEL No. 3 (3/8") Y BASTONES VERTICALES CON VARILLA DEL No.3 (3/8") A CADA 50 CM.

INSTALACION PLUVIAL

- 4.00 PZA, FABRICACION DE TRINCHERA PLUVIAL CON TRAMPA DE OLOR, A BASE DE CONCRETO FC=250KG/CM2 HECHO EN OBRA, CON VARILLAS DEL #4 @ 20 CM AMBOS SENTIDOS, EN LA PARTE SUPERIOR MARCO EMPOTRADO A BASE DE ANGULO DE 3"x3"x1/4" Y TAPA A BASE DE ANGULO Y VIGA "I" DE 3", TERMINACION DE CONCRETO



Gobierno de
Zitácuaro

PULIDO, MUROS Y PISO DE 12 CM DE ESPESOR, CON DIMENSIONES INTERIORES DE 1.20 DE LARGO, 0.30 DE ANCHO X 0.80 M DE ALTO

- **1.00 PZA, RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA A BASE DE TABIQUE ROJO DE 0.00 HASTA 1.00 M DE ALTURA**
- **7.00 PZA, RENIVELACION DE CAJAS DE SERVICIOS DE ELECTRICOS EXISTENTES, DIMENSIONES INTERIORES VARIABLES, (MEDIDAS PROMEDIO 3.00 X 1.50 M Y X 1.20 DE PROFUNDIDAD)**
- **3.00 PZA, RENIVELACION DE CAJAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES EXISTENTES, DIMENSIONES INTERIORES VARIABLES, (MEDIDAS PROMEDIO 3.00 X 1.50 M Y X 1.20 DE PROFUNDIDAD)**

LETRERO INFORMATIVO

- **1.00 PZA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE INFORMACIÓN DE OBRA DE 1.40 M DE ALTURA X 0.80 M DE ANCHO Y 0.08 M DE ESPESOR, CONSTRUIDO A BASE DE CONCRETO ARMADO F'C=300 KG/CM2 CON VARILLA DE 3/8" @20 CM AMBOS SENTIDOS.**

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/SOPUMV/AD-URB-076/2024**, DE FECHA **26 DE ABRIL DE 2024**, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL, EL **ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "LUMIAMPER S.A. DE C.V."**, TIENE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **10:00 HORAS** DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



POR EL H. AYUNTAMIENTO

ING. MARCO ANTONIO JAIMES AGUILAR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ING. MARCOS ADUNA BARRIOS
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN


C. LUIS MIGUEL MEZA ORTIZ
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA


ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
LUMIAMPER S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2024

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Hacienda Tzucucan

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:

NOMBRE DE LA OBRA:

LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMINAMP 3.A. DE C.V.
H2W50PUM/AD-URS-476/2024

PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. ENRIQUE GARCÍA Y CALLE S DE MAYO, COL.
CENTRO, H. ZITÁCUARO

HEROICA ZITÁCUARO
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

MONTO CONTRATADO: \$ 2,308,000.00
ANTICIPO OTORGADO: \$ -

FECHA DE INICIO: 25-abr-24

FECHA DE TÉRMINO: 07-jun-24

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 (UNO) FINIQUITO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
	TERRACERÍAS										
TH-TP	TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TERRENO CONVENIDOS MANUALES INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. P.U.O.T.	M2	642.53	\$ 14.86	\$ 9,548.00	642.53	\$ 9,548.00	642.53	\$ 9,548.00	0.00	\$ -
DEM-001	DEVOLUCIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE DE CONCRETO CON EQUIPO MECÁNICO. ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM. INCLUYE CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS A CAMIÓN DE VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T.	M3	95.80	\$ 587.06	\$ 56,240.35	95.80	\$ 56,240.35	95.80	\$ 56,240.35	0.00	\$ -
DEM-002	DEVOLUCIÓN DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETAS Y GUARNICIONES CON EQUIPO MECÁNICO. ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM. INCLUYE: DESHUCE EN FORMA MANUAL, CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS A CAMIÓN DE VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA.	M3	63.75	\$ 587.06	\$ 37,425.08	63.75	\$ 37,425.08	63.75	\$ 37,425.08	0.00	\$ -
EX-CA-1	EXCAVACIÓN EN CAJA CON MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "B" SECC. DE 0.00 A 2.00 M SIN AFINE DE TALUDES Y FONDO. INCLUYE: BARRERAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA A UN LUGAR INDIICADO POR LA SECRETARÍA. P.U.O.T.	M3	128.51	\$ 438.89	\$ 56,157.58	128.51	\$ 56,157.58	128.51	\$ 56,157.58	0.00	\$ -
TERR-007	CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMIÓN A 1ER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION. P.U.O.T.	M3	422.27	\$ 229.09	\$ 96,737.83	422.27	\$ 96,737.83	422.27	\$ 96,737.83	0.00	\$ -
TERR-008	ACARREO EN CAMIÓN A KILOMETROS SUBSECUENTES DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION. P.U.O.T.	KM-M3	2111.35	\$ 31.31	\$ 66,106.37	2111.35	\$ 66,106.37	2111.35	\$ 66,106.37	0.00	\$ -
AF-C080	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU P.V.S.S. POR MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, HERRAMIENTA Y EQUIPO. P.U.O.T.	M2	642.53	\$ 54.08	\$ 34,735.17	642.53	\$ 34,735.17	642.53	\$ 34,735.17	0.00	\$ -
TE-BA	BASE HIDRÁULICA CONSTRUIDA CON MATERIAL DEL BANCO QUE LLEVA EL CONTRATISTA, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. INCLUYE INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO. P.U.O.T.	M3	128.51	\$ 879.38	\$ 125,860.12	128.51	\$ 125,860.12	128.51	\$ 125,860.12	0.00	\$ -
PAV-003	SUMISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO FC 2500 KG/M3 DE 20 CM DE ESPESOR. INCLUYE AGREGADO MÁXIMO DE 1 1/2" 38MM DE DIÁMETRO PREMEZCLADO TIPO DIRECTO, CORTE CON DISCO PARA CONCRETO DE 2" DE PROFUNDIDAD, COLOCACIÓN DE COLA DE BATA Y CALEFATEO, ACABADO RAYADO, CURADO, CUBRIR METÁLICA A BASE DE MORTAR DESMOLDADO ALINEACIÓN, MARTELADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	236.70	\$ 1,297.00	\$ 307,141.92	236.70	\$ 307,141.92	236.70	\$ 307,141.92	0.00	\$ -

Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Instituto Zonatorio

LUMBER S.A. DE C.V.
MEXASOPUM/AD-URB-47672634
PAYMENTACIÓN DE CALLE LER
CENTRO, H. ZITÁCUARO
HERRERA ZITÁCUARO
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

MONT0 CONTRATADO:	5	2.308.000,00
ANTICIPO OTORGADO:	5	-
FECHA DE NCI0:		25-abr-24
FECHA DE TÉRMINO:		07-jun-24

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 (UNO) FINQUITO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
PAV-003-1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO FC=250 KIOCM2, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", REVENIMIENTO 12 CM, ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM, ACABADO MARIQUEADO CON CEMENTO BLANCO Y GRAVA BLANCA, INCLUYE REFUERZO CON MALLA ELECTRODOLADA 8 X 6/10-10, CIMERADO, DESCIMERADO, VACIADO DE CONCRETO, VIBRADO, CURADO CON AGUA, CORTES EN JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES CON CORTADORA DE CONCRETO Y DISCO DE DIAMANTE EN SECCIONES DE ACUERDO AL ESPESOR, MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, P.U.O.T.	M2	149.41	\$ 1,999.14	\$ 298,691.51	149.41	\$ 298,691.51	149.41	\$ 298,691.51	0.00	\$ -
PAV-003-1-2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO FC=250 KIOCM2, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", REVENIMIENTO 12 CM, ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM, ACABADO MARIQUEADO CON GRAVA NEGRA, INCLUYE REFUERZO CON MALLA ELECTRODOLADA 8 X 6/10-10, CIMERADO, DESCIMERADO, VACIADO DE CONCRETO, VIBRADO, CURADO CON AGUA, CORTES EN JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES CON CORTADORA DE CONCRETO Y DISCO DE DIAMANTE EN SECCIONES DE ACUERDO AL ESPESOR, MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, P.U.O.T.	M2	116.62	\$ 1,999.14	\$ 237,137.99	116.62	\$ 237,137.99	116.62	\$ 237,137.99	0.00	\$ -
PAV004	JUNTA DE DILATACIÓN EN BANILERA DE 1/4" CON BACHER 800 1/4" Y SELLADO CON SIKAFLEX, INCLUYE, MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE CALAFATEO, P.U.O.T.	ML	204.97	\$ 91.85	\$ 18,826.49	204.97	\$ 18,826.49	204.97	\$ 18,826.49	0.00	\$ -
	BANQUETA (PLAZA)										
BAH-001-2	BANQUETA DE 15 CM DE ESPESOR, DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC=150 A RECUBIERTA CON LOSETA A DE PORFIDO DE 30X20X 4 CM8 DE ESPESOR HUNDIDO EN CONCRETO INCLUYE: FABRICACIÓN, ACARREO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, CIMBRA, APINTE Y DESPALME MANUAL, DE TERRENO NATURAL, RELLENO COMPACTADO AL 90% DE SU P.V.S.M. DE 20 CM DE ESPESOR PROMEDIO CON MATERIAL INERTE (TERPETATE) DEL BANCO QUE DAJA EL CONTRATISTA, P.U.O.T.	M2	137.90	\$ 1,821.90	\$ 251,044.04	137.90	\$ 251,044.04	137.90	\$ 251,044.04	0.00	\$ -
BA001	BANQUETA Y GUARNICIÓN (LOCAL)										
	TRAZO Y MARCELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TERRENO CON MEDIDOR MANUALES, INCLUYE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, P.U.O.T.	ML	224.12	\$ 14.86	\$ 3,330.42	224.12	\$ 3,330.42	224.12	\$ 3,330.42	0.00	\$ -



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping horizontal stroke at the bottom.



GOBIERNO DEL

Zitácuaro

EMPRESA O CONTRATISTA:

NÚMERO DE CONTRATO:

NOMBRE DE LA OBRA:

LOCALIDAD:

TENENCIA:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2024

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

LINAMPER S.A. DE C.V.
MICHOMUN/ADJUB-6762024
PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCÍA Y CALLE 6 DE MAYO, COL.
CENTRO, H. ZITÁCUARO
HERÓICA ZITÁCUARO
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

MONTO CONTRATADO: \$ 2,369,280.00
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 25-abr-24
FECHA DE TÉRMINO: 07-jun-24

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 UNOS FINIQUITO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
DEM-030-1-1	DEMOICIÓN DE CONCRETO SIMPLE EN SANQUETAS Y QUARISIONES CON EQUIPO MECÁNICO. ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM. INCLUYE DESHUSAR EN FORMA MANUAL, CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS A CAMIÓN DE VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T.	M3	22.74	\$ 487.62	\$ 11,086.48	22.74	\$ 11,086.48	22.74	\$ 11,086.48	0.00	\$ -
BAH-001	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR. DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FCA 150 ACABADO ESCOBILLADO INCLUYE: FABRICACIÓN, ACABADO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, CIMBRA, APRIE Y DESPALME MANUAL DE TERRENO NATURAL. P.U.O.T.	M2	224.12	\$ 525.90	\$ 117,864.71	224.12	\$ 117,864.71	224.12	\$ 117,864.71	0.00	\$ -
0003	QUARICIÓN DE CONCRETO ARMADO FCA 200 KG/CM2. SECCIÓN TRANSVERSAL DE 15 X 20 X 40 CM. REFORZADA CON UNA VARILLA LONGITUDINAL DEL N° 3 (3RT) Y BASTONES VERTICALES CON VARILLA DEL N° 3 (3RT) A CADA 55 CM. INCLUYE: CIMBRADO, METÁLICO Y DESMOLDADO, ACABADO APARENTE, FABRICACIÓN DE CONCRETO EN SITIO, ACABADO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, CORTE CON DISCO ABRASIVO A CADA 3.30 M. MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	Ml.	93.87	\$ 591.05	\$ 55,481.86	93.87	\$ 55,481.86	93.87	\$ 55,481.86	0.00	\$ -
INSTALACION PLUMAL											
DIH-002	FABRICACIÓN DE TRINCHERA PLUMAL CON TRAMPA DE OLOR, A BASE DE CONCRETO FCA 250KG/CM2 HECHO EN OBRA CON VARILLAS DEL #4 @ 20 CM AMBOS SENTIDOS EN LA PARTE SUPERIOR MARCO EMPOTRADO A BASE DE ANGULO DE 3"X3"X1/4" Y TAPA A BASE DE ANGULO Y VIGA "I" DE 3". TERMINACIÓN DE CONCRETO PULIDO MUEBOS Y PISO DE 12 CM DE ESPESOR. CON DIMENSIONES INTERIORES DE 1.30 DE LARGO, 0.30 DE ANCHO X 0.30 M DE ALTO. INCLUYE CIMBRA, DESMOLDA, VIBRADO, COLADO CURADO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	\$ 14,753.10	\$ 59,032.40	4.00	\$ 59,032.40	4.00	\$ 59,032.40	0.00	\$ -
SAH-100	REVELACIÓN DE POZO DE VISITA A BASE DE TABIQUE ROJO DE 6.00 HASTA 1.00 M DE ALTURA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 9,041.05	\$ 9,041.05	1.00	\$ 9,041.05	1.00	\$ 9,041.05	0.00	\$ -
SAH-100-1	REVELACIÓN DE CAJAS DE SERVICIOS DE ELÉCTRICOS EXISTENTES. DIMENSIONES INTERIORES VARIABLES. MEDIDAS PROMEDIO 3.00 X 1.50 M Y 1.20 DE PROFUNDIDAD INCLUYE: MUEBOS DE TABIQUE ROJO AL PISO DE 14 CM DE ESPESOR ACABADO CON MEZCLA PORTER ARIETA 1:4 APLANADO CON MEZCLA PORTER ARIETA PROP. 1:4, ACABADO PULIDO, DALA DE CERRAMARCO DE 14 X 24 CM CONCRETO FCA 200 KG/CM2, MARCO, CONTRAMARCO Y TAPA P.U.O.T.	PZA	7.00	\$ 12,847.11	\$ 90,629.77	7.00	\$ 90,629.77	7.00	\$ 90,629.77	0.00	\$ -



Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2024

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMBAMPER S.A. DE C.V.
NOM/SCOPUM/ACU-URB-4762924
PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO ENTRE CALLE DR. SIMILDO GARCÍA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, N. ZITÁCUARO
HEROICA ZITÁCUARO
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

MONTO CONTRATADO: \$ 2,308,000.00
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 23-abn-24
FECHA DE TÉRMINO: 07-jun-24

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 (UNO) FINIQUITO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
849-100-1-2	REVELACIÓN DE CAJAS DE SERVIDOS DE COMUNICACIONES EXISTENTES. DIMENSIONES INTERIORES VARIABLES. (MEDIDAS PROMEDIO 3.00 X 1.50 M Y X 1.20 DE PROFUNDIDAD); INCLUYE: MUROS DE TABIQUE ROJO AL HILO DE 14 CM DE ESPESOR ASIENTADO CON MEZCLA MORTERO ARENA 1:4, APLANADO CON MEZCLA MORTERO ARENA PROP. 1:4, ACABADO PULIDO, DALA DE CERRAMIENTO DE 14 X 20 CM CONCRETO F'c= 200 KG/CM2, MARCO, CONTRAMARCO Y TAPA, P.U.O.T	PZA	3.00	\$ 12,947.10	\$ 38,841.30	3.00	\$ 38,841.30	3.00	\$ 38,841.30	0.00	\$ -
LET-001	LETREO INFORMATIVO										
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE INFORMACIÓN DE OBRA DE 1.40 M DE ALTURA X 0.80 M DE ANCHO Y 0.08 M DE ESPESOR, CONSTRUJO A BASE DE CONCRETO ARMADO F'c=300 KG/CM2 CON VARILLA DE 3/8" Ø20 CM AMBOS SENTIDOS; INCLUYE: PLACA DE ACERO DE 0.90 X 0.80 M URABADA CON LOGO INDICADO POR LA SECRETARÍA, MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, HABITADO Y ARMADO DEL ACERO DE REFUERZO, ADITIVO ACELERANTE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR, P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 8,692.73	\$ 8,692.73	1.00	\$ 8,692.73	1.00	\$ 8,692.73	0.00	\$ -

SUMA	1,889,655.17
I.V.A.	310,344.83
IMPORTE	2,200,000.00
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	\$0.00
5 AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA	\$0,848.26
ALCANJE LIQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA	\$2,200,848.26
IMPORTE TOTAL FACTURADO	\$2,200,848.26

OBSERVACIÓN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR DE RETENIDO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA

ING. MARCELO ANTONIO JIMÉNEZ AGUILAR
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA

ING. J. ROBERTO GARCÍA DEL LLANO
CONTADOR

ING. MARCELO AGUIA BARRIOS
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION

CARDENAL MESA-ORTE
DIRECTOR DE SUPERVISION

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2017

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, SE REUNIERON EN LA LOCALIDAD DE 1ª MZA DE EL POCITO, PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE FRANCISCO SERRATO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, LOS C. ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO, DIRECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ, SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO, C. ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS; Y EL C. ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL ING. J.DOLORES GARCIA ARELLANO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A DE C.V, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION 1ª ETAPA".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 15 DEL MES DE AGOSTO DE 2017 Y SE TERMINÓ EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$2,182,100.17 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 17/100 M.N.); CON LOS CUALES SE REALIZÓ AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION 1ª ETAPA; RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS:

- 2.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TS2N.
- 6.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD2N/RD2N.
- 2.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD2N.
- 8.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA AD2N.
- 12.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3/1R3.
- 3.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3.
- 10.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3.

- 13.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1K.
- 12.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RDA.
- 12. PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RSA.
- 660.00 MTS. SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 2+1 3/0.
- 380.00 KG. SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR 1/0.
- 760.00 MTS. SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 1+1 No 6.
- 31.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO 12-750.
- 4.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA 23000-240/120V.
- 23.00 PZA. SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE LED'S DE 50 WATTS.
- 1.00 PZA. TRÁMITES Y PAGOS ANTE C.F.E

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/DDUOP-SAT/AD-VIV-501-119/2017** DE FECHA **14 DE AGOSTO DEL 2017**, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL, EL C. **ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**. TIENE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2013-2018

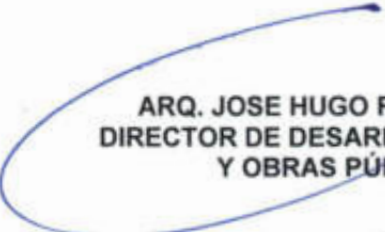


ZITÁCUARO

Construyendo juntos

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 11:00 HORAS DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

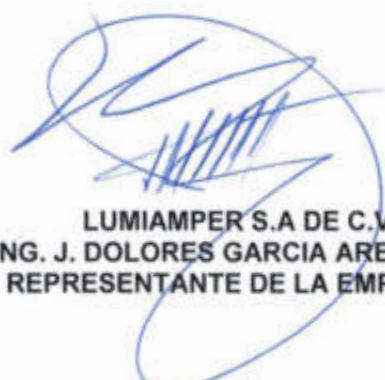

ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS


ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO


ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS


ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA


LUMIAMPER S.A DE C.V
ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA





M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



ZITÁCUARO
Construyendo juntos

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2017

ANEXO N° 1.- CONTROL DE RECURSOS FINANCIEROS DE OBRA CONTRATADA

N° DE OBRA: 19
N° DE CONTRATO: MZM/DDUOP-SAT/AD-VIV-501-119/2017
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 14/08/2017
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2,182,100.17
ACTA DE ADJUDICACIÓN N°: 020
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN: 10/08/2017
CLAVE DE LA ESPECIALIDAD: 167
N° DEL PADRÓN DE CONT. SCOP: GEM/SCOP/PC/2370/2016
VIGENCIA DEL PADRÓN: 20/10/2017

FIANZAS
DE ANTICIPO No. N/A
FECHA: N/A
MONTO: \$
DE CUMPLIMIENTO No. 8455-63720-06
FECHA: 15/08/2017
MONTO: \$ 218,210.01
DE VICIOS OCULTOS No. 7665-72280-0
FECHA: 15/09/2017
MONTO: \$ 218,210.01

NO. ESTIMACION	PERIODO DE LA ESTIMACION	IMPORTE ESTIMADO SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL ESTIMADO	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	DEDUCCION DEL \$ AL MILLAR	IMPORTE LIQUIDO A PAGAR	IMPORTE TOTAL FACTURADO
EST. UNO (FINIQUITO)	DEL 15/08/2017 AL 7/09/2017	\$ 1,881,120.84	\$ 300,979.33	\$ 2,182,100.17	\$ -	\$ 9,405.60	\$ 2,172,694.57	\$ 2,182,100.17
TOTAL		\$ 1,881,120.84	\$ 300,979.33	\$ 2,182,100.17	\$ -	\$ 9,405.60	\$ 2,172,694.57	\$ 2,182,100.17

MONTO TOTAL EJERCIDO

\$ 2,182,100.17

ANTICIPO POR AMORTIZAR

\$0.00

5 AL MILLAR POR DEDUCIR

\$

ARQ. JOSE HUGO RAYANIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO TECNICO

ARQ. ISRAEL ARRIAGA SANDOVAL SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS

ING. EDVÁS GONZÁLEZ MERLÁN
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN

ING. J. DOLORES GARCÍA ARELLANO
LUMIAMPER S.A DE C.V.



EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMIAMPER S.A. DE C.V.
MZMDCUOP-SAT/AD-VVV-581-119/2017
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION 1A ETAPA
1RA. MANZANA DEL POCITO
FRANCISCO SERRATO

MONTO CONTRATADO: \$ 2,182,100.17
ANTICIPO OTORGADO: \$ -
FECHA DE INICIO: 15-ago-17
FECHA DE TÉRMINO: 15-sep-17

CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 (UNO FINIQUITO)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
110	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA T22N. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	\$ 6,409.97	\$ 12,819.94	2.00	\$ 12,819.94	2.00	\$ 12,819.94	0.00	\$ -
220	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA R02N/R02N. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	6.00	\$ 14,876.20	\$ 89,257.20	6.00	\$ 89,257.20	6.00	\$ 89,257.20	0.00	\$ -
320	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA R02N. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	\$ 7,913.23	\$ 15,826.46	2.00	\$ 15,826.46	2.00	\$ 15,826.46	0.00	\$ -
420	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A02N. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00	\$ 10,657.29	\$ 85,258.32	8.00	\$ 85,258.32	8.00	\$ 85,258.32	0.00	\$ -
600	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 1R3/1R3. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	12.00	\$ 4,358.46	\$ 52,301.52	12.00	\$ 52,301.52	12.00	\$ 52,301.52	0.00	\$ -
500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 1P3. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	3.00	\$ 3,184.80	\$ 9,554.40	3.00	\$ 9,554.40	3.00	\$ 9,554.40	0.00	\$ -
550	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 1R3. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	10.00	\$ 3,912.49	\$ 39,124.90	10.00	\$ 39,124.90	10.00	\$ 39,124.90	0.00	\$ -
650	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA 1K. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	13.00	\$ 3,596.27	\$ 46,751.51	13.00	\$ 46,751.51	13.00	\$ 46,751.51	0.00	\$ -
700	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA R04. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	12.00	\$ 6,932.23	\$ 83,186.76	12.00	\$ 83,186.76	12.00	\$ 83,186.76	0.00	\$ -
750	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA R5A. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	12.00	\$ 5,906.27	\$ 70,875.24	12.00	\$ 70,875.24	12.00	\$ 70,875.24	0.00	\$ -
900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 2+1 30. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	680.00	\$ 207.88	\$ 137,200.80	680.00	\$ 137,200.80	680.00	\$ 137,200.80	0.00	\$ -
800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO ACSR 10. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	KG	380.00	\$ 163.09	\$ 61,974.20	380.00	\$ 61,974.20	380.00	\$ 61,974.20	0.00	\$ -
910	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 1+1 No 8. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	760.00	\$ 41.70	\$ 31,692.00	760.00	\$ 31,692.00	760.00	\$ 31,692.00	0.00	\$ -
950	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE CONCRETO 12-750. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	31.00	\$ 15,450.71	\$ 478,972.01	31.00	\$ 478,972.01	31.00	\$ 478,972.01	0.00	\$ -

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMIAMPER S.A DE C.V
MZMIDUOP-SATIAO-VIV-591-118/2017
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1A ETAPA
1RA. MANZANA DEL POCITO
FRANCISCO SERRATO

MONTO CONTRATADO: \$ 2,182,100.17
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 15-sep-17
FECHA DE TÉRMINO: 15-sep-17

CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 (UNO PRINCIPAL)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
1000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA 23000-240120V. INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$ 83,752.53	\$ 335,010.12	4.00	\$ 335,010.12	4.00	\$ 335,010.12	0.00	\$ -
1050	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE LED 9 DE 50 WATTS. INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	23.00	\$ 13,172.30	\$ 302,962.90	23.00	\$ 302,962.90	23.00	\$ 302,962.90	0.00	\$ -
10010	TRAMITES Y PAGOS ANTE C.F.E.	PZA	1.00	\$ 28,352.56	\$ 28,352.56	1.00	\$ 28,352.56	1.00	\$ 28,352.56	0.00	\$ -
SUMA							1,881,120.84				
I.V.A.							300,979.33				
IMPORTE							2,182,100.17				
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO							0.00				
\$ AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA							9,405.60				
ALCANJE LÍQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA							2,172,694.56				
IMPORTE TOTAL FACTURADO							2,182,100.17				

OBSERVACIÓN: LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR SE REALIZÓ EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA

ARQ. JOSE HUGO BAYO PARRAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIA ROSARIO FLORES SANCHEZ
SUB. DIRECTORA DE APOYO TÉCNICO

ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS

ING. ELIAS GONZALEZ REYES
RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

LUMIAMPER S.A DE C.V
ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2022

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022, SE REUNIERON EN LA COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE A LA HEROÍCA ZITÁCUARO, DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, EL ARQ. MARCO ANTONIO CUEVAS CASTRELLÓN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA; ING. JORGE IVANN CONTRERAS AVILA, SUBDIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO; Y EL ING. JOSE ALBERTO PADILLA GONZALEZ, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A. DE C.V., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 08 DEL MES DE ABRIL DE 2022 Y SE TERMINÓ EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2022, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$1,472,165.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); CON LOS CUALES SE REALIZÓ LA "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN"; RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN

- 26.00 PZA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
- 26.00 PZA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
- 400.00 MTS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE PARA RED DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
- 1.00 PZA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTROL PARA ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MZM/SDUOP/AD-URB-075/2022, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A. DE C.V., TIENE 5 (CINCO) DÍAS





Gobierno de
Zitácuaro

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024**



**Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Zitácuaro**

HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 10:00 HORAS DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO



**ARQ. MARCO ANTONIO CUEVAS CASTRELLÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**



**ING. JORGE IVANN CONTRERAS AVILA
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y
MANTENIMIENTO**



**ING. JOSE ALBERTO PADILLA GONZALEZ
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA**

POR EL CONTRATISTA



**ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
LUMIAMPER S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**



GOBIERNO DE
Zacoatecas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

FINQUIETO DE OBRA PÚBLICA 2022

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMASPER S.A. DE C.V.
MICHUQUINAD-URS-07512322
INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN
COLONIA CENTRO
HEROICA ZITÁCUARO

MONTO CONTRATADO: \$ 1,472,185.30
ANTICIPO OTORGADO: \$ -
FECHA DE INICIO: 08-dic-22
FECHA DE TÉRMINO: 01-mar-23

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.V.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 ÚNICO PRECIADO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDÍN CONSTITUCIÓN										
ALUMB-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA BU CORRECTA INSTALACION	PZA	26.00	\$ 18,490.00	\$ 480,740.00	26.00	\$ 480,740.00	26.00	\$ 480,740.00	0.00	\$ -
ALUMB-0030	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA LED, INCLUYE LO NECESARIO PARA BU CORRECTA INSTALACION	PZA	26.00	\$ 19,550.00	\$ 508,300.00	26.00	\$ 508,300.00	26.00	\$ 508,300.00	0.00	\$ -
ALUMB-008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE PARA RED DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA BU CORRECTA INSTALACION	MTB	400.00	\$ 886.92	\$ 375,568.00	400.00	\$ 375,568.00	400.00	\$ 375,568.00	0.00	\$ -
CONTR	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTROL PARA ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE LO NECESARIO PARA BU CORRECTA INSTALACION	PZA	1.00	\$ 4,499.76	\$ 4,499.76	1.00	\$ 4,499.76	1.00	\$ 4,499.76	0.00	\$ -
						SUMA					
						1,388,107.76					
						L.V.A.					
						203,057.24					
						1,472,185.00					
						90.00					
						\$6,345.54					
						\$1,402,819.48					
						1,472,185.30					
						\$1,472,185.30					
ACORTIZACION DEL ANTICIPO											
\$ AL MILLAR POR INSPECCION DE OBRA											
AL CARGO LIQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA											
MONTE TOTAL FACTURADO											

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO
\$ AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA
AL CANCELLO A PAGAR A LA EMPRESA
IMPORTE TOTAL FACTURADO

OBSERVACIÓN: LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR SE REALIZÓ EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA



RECIBO DEL ANTICIPO CONTRA LA ENTREGA DE LA OBRA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA

ING. J. DE JESÚS GARCÍA ARELLANO
CONTRATISTA

ING. JOSE ANTONIO CONTRERAS ÁVILA
SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. JOSE AMBERTO FACILLA GONZÁLEZ
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN

LUMIAMPER S.A. DE C.V.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En el municipio de JUNGAPERO, Michoacán. Siendo las 09 Hrs del día 30 del mes de Diciembre de 2017, reunidos en las oficinas de la dirección de OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, comparecen por una parte el ING. JUAN GOMEZ GONZALEZ, en su carácter de director de OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO del Municipio de Jungapeo, Michoacán, y por la otra parte el ING. J DOLORES GARCIA ARELLANO en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa denominada "LUMIAMPER, S.A DE C.V".

Ambas partes de común acuerdo manifiestan haber Cumplido fielmente las normas, y procedimientos para la construcción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JACK DANCYJER EN EL MUNICIPIO DE JUNGAPERO MICHOACAN" del Municipio de Jungapeo, Mich. La cual fue realizada mediante contrato No. MJM/OBR-IR/047/019/2017 con un monto de \$1, 483,500.00 (SON UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), incluyendo el IVA.

Bajo la Supervisión del ARQ. JOSE ROBERTO MIRELES ROMERO residente de supervisión de la dirección de obras Públicas del Municipio de JUNGAPERO, Mich.

El ING. J DOLORES GARCIA ARELLANO en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la empresa denominada "LUMIAMPER, S.A DE C.V" en su carácter de Constructor, hace entrega física de las instalaciones de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JACK DANCYJER EN EL MUNICIPIO DE JUNGAPERO MICHOACAN" del Municipio de Jungapeó, Mich.

El ING. JUAN GOMEZ GONZALEZ, en su carácter director de OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO del Municipio de Jungapeo, Mich, recibe las instalaciones antes mencionadas, de acuerdo al contrato arriba mencionado y a continuación firman de conformidad los que intervienen.

ENTREGA:

ING. J DOLORES GARCIA ARELLANO
ADMINISTRADOR UNICO DE
"LUMIAMPER, S.A DE C.V"

RECIBE:

ING. JUAN GOMEZ GONZALEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO, JUNGAPERO, MICH.

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2017

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, SE REUNIERON EN LA LOCALIDAD DE ZITACUARO, Y UBICADO EN ZITACUARO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, LOS C. ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO, DIRECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ, SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO; C. ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS; Y EL C. ING ELIAS GONZALEZ MERLAN, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LUMIAMPER S.A DE C.V., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "RECONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE LAGO DE PATZCUARO, DEL KM 0+000 AL KM 0+640".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DE 2017 Y SE TERMINÓ EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$1,596,543.82 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.); CON LOS CUALES SE REALIZÓ AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION; RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DESCRIPCION DEL CONCEPTO:

- 20.00 PZA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE TRONCO PIRAMIDAL DE CONCRETO ARMADO.
- 20.00 PZA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO CONICO CIRCULAR.
- 20.00 PZA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE LEDS DE 50 WATTS.

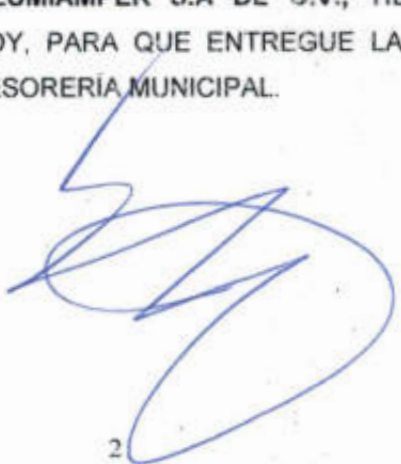
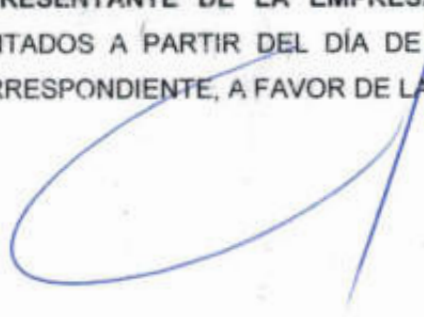




**DE ALUMBRADO PUBLICO DE CONCRETO ARMADO, ACABADO CON DOS MANOS DE
ESMALTE EN COLOR BLANCO**

- **20.00 PZA. SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA LUMINARIAS.**
- **472.00 MTS. SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE PARA RED DE ALUMBRADO
PÚBLICO.**
- **460.00 MTS. SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO DIELECTRICO, ANTIFLAMA A
PRUEBA DE HUMEDAD.**

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/DDUOP-SAT/FORTALECE (2)-003/2017**, DE FECHA **29 DE AGOSTO DE 2017**, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL, EL ING. **J. DOLORES GARCIA ARELLANO** REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **LUMIAMPER S.A DE C.V.**, TIENE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ZITÁCUARO, MICH.
2015-2018



ZITÁCUARO

Construyendo juntos

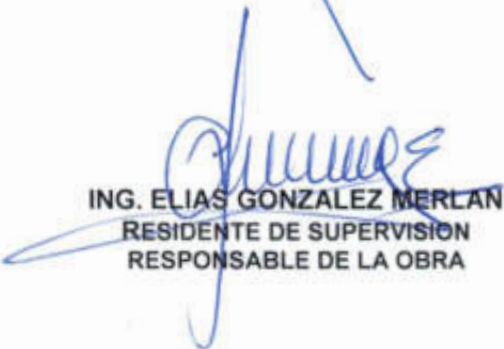
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 11:00 HORAS DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO


ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS


ARQ. MARIA ROSAURA FLORES SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO TÉCNICO


ARQ. ISRAEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS


ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA


LUMIAMPER S.A DE C.V
ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA





ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
UBICACIÓN:

LUMIAMPER S.A DE C.V
MZMDUOP-SATI FORTALECE (2) -0032017
RECONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO
EN LA CALLE LAGO DE PATZCUARO KM 0+00 AL KM 0+400
H. ZITÁCUARO
H. ZITÁCUARO

MONTO CONTRATADO: \$1,596,543.82
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 30-ago-17
FECHA DE TÉRMINO: 18-sep-17

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 (UNO FINIQUITO)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
ALUMB-001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE TRONCO PIRAMIDAL DE CONCRETO ARMADO	PIEZA	20.00	\$ 8,691.40	\$ 173,828.00	20.00	\$ 173,828.00	20.00	\$ 173,828.00	0.00	\$ -
ALUMB-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO CONICO CIRCULAR, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PIEZA	20.00	\$ 17,826.07	\$ 356,521.40	20.00	\$ 356,521.40	20.00	\$ 356,521.40	0.00	\$ -
ALUMB-0030	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE LEDS DE 60 WATTS, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PIEZA	20.00	\$ 12,744.46	\$ 254,889.20	20.00	\$ 254,889.20	20.00	\$ 254,889.20	0.00	\$ -
ALUMB-004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURETES PREFABRICADOS DE MEDICION DE ALUMBRADO PUBLICO DE CONCRETO ARMADO, ACABADO CON DOS MANOS DE ESMALTE EN COLOR BLANCO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, ACCESORIOS Y CONEXIONES.	PIEZA	1.00	\$ 29,188.00	\$ 29,188.00	1.00	\$ 29,188.00	1.00	\$ 29,188.00	0.00	\$ -
ALUMB-006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA LUMINARIAS	PIEZA	20.00	\$ 3,067.89	\$ 61,357.80	20.00	\$ 61,357.80	20.00	\$ 61,357.80	0.00	\$ -
ALUMB-008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE PARA RED DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	MTS	472.00	\$ 374.69	\$ 176,853.68	472.00	\$ 176,853.68	472.00	\$ 176,853.68	0.00	\$ -
ALUMB-009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO DIELECTRICO, ANTIPALMA A PRUEBA DE HUEYADO, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA, EXCAVACION, TENDIDO, COLOCACION Y COMPACTACION DE TERRENO	MTS	460.00	\$ 703.68	\$ 323,692.80	460.00	\$ 323,692.80	460.00	\$ 323,692.80	0.00	\$ -



ZITÁCUARO

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

PRESA O CONTRATISTA:
TIPO DE CONTRATO:
VIGENCIA DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
CANTÓN:

LUMINAMP S.A DE C.V
MZM/DOUOP-SAT/ FORTALECE (2) -2003/2017
RECONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO
EN LA CALLE LAGO DE PATZCUARO KM 0-00 AL KM 0-440
H. ZITACUARO
H. ZITACUARO

MONTO CONTRATADO: \$ 1,596,543.82
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 30-ago-17
FECHA DE TÉRMINO: 18-sep-17

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN # 1 (UNO FINIQUITO)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
					VOLUMEN	IMPORTE				
		SUMA		1,376,330.88						
		I.V.A.		220,212.94						
		IMPORTE		1,596,543.82						
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO										
\$ AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA										
ALCANJE LÍQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA										

ERRORES: LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LA RETENCIÓN DEL 5 AL MALLAR SE REALIZÓ EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA

ARQ. JOSÉ HUGO RAYA PIZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIA ROSAURA ROSAS SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE ARQUITECTO TECNICO

ARQ. ISRAEL ALFARO SANDOVAL SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

ING. ELIAS GONZALEZ MIERCAN
RESPONSABLE DE SUPERVISIO

LUMINAMP S.A DE C.V
ING. J. DOLORES GARCIA ABECLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



2018 - 2021



ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2019

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 21 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019, SE REUNIERON EN LA LOCALIDAD DE LECHUGILLAS, PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE CHICHIMEQUILLAS DE ESCOBEDO, DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, JUAN CARLOS GUZMAN MARIN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; ARQ. JAIRO MONTES CRUZ, SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO; HUGO ADRIAN BAUTISTA SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE OBRAS; Y EL ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL LUMIAMPER S.A. DE C.V., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA. "AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 19 DEL MES DE FEBRERO DE 2019 Y SE TERMINÓ EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$ 1,235,940.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N); CON LOS CUALES SE REALIZÓ "AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA". RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRICA

ESTRUCTURAS

- 3.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TS2N
- 1.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD2N/RD2N.
- 1.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD2N.
- 3.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA AD2N
- 5.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3/1R3
- 3.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3
- 3.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3.
- 4.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1K.
- 9.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RDA



- 5.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RSA
- 390.00 MTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 2+1 3/0.
- 76.82 KG, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO ACSR 1/0.
- 734.00 MTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO SEMIAISLADO EN 25 KV.
- 300.00 MTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 1+1 No.6.
- 13.00 PZAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO 12-750.
- 1.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA 23000-240/120 V.
- 18.00 PZA, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE LED'S DE 50 WATTS.
- 1.00 PZA, TRAMITES Y PAGOS ANTE C.F.E.

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/SDUOP/AD-VIV-065/2019**, DE **FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019**, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL, EL **ING. JOSE DOLORES GARCIA ARELLANO** TIENE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

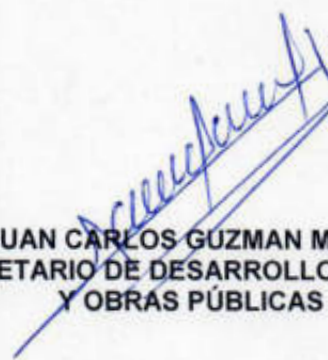
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **10:00 HORAS** DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



2



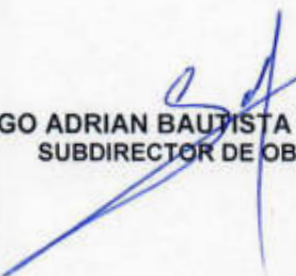
POR EL H. AYUNTAMIENTO



JUAN CARLOS GUZMAN MARIN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS



ARQ. JAIRO MONTES CRUZ
SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO



HUGO ADRIAN BAUTISTA SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS



ING. ELIAS GONZALEZ MERLAN
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA



ING. JOSE DOLORES GARCIA ARELLANO
LUMIAMPER S.A. DE C.V.





2018 - 2021

EMPRESA O CONTRATISTA:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

EMPRESA O CONTRATISTA:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRAS PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN,
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



MONTRO CONTRATADO: \$ 1,235,440.20
ANTICPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 19-abr-19
FECHA DE TÉRMINO: 20-mar-19

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 UNO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRICIDAD										
	ESTRUCTURAS										
116	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TERN INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	3.00	\$ 7,173.62	\$ 21,520.86	3.00	\$ 21,520.86	3.00	\$ 21,520.86	0.00	\$ -
226	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	\$ 14,875.14	\$ 14,875.14	1.00	\$ 14,875.14	1.00	\$ 14,875.14	0.00	\$ -
326	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	\$ 8,945.26	\$ 8,945.26	1.00	\$ 8,945.26	1.00	\$ 8,945.26	0.00	\$ -
426	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	3.00	\$ 10,953.97	\$ 32,861.91	3.00	\$ 32,861.91	3.00	\$ 32,861.91	0.00	\$ -
606	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	6.00	\$ 5,673.30	\$ 34,039.80	5.00	\$ 28,366.50	5.00	\$ 28,366.50	1.00	\$ 5,673.30
506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$ 3,026.92	\$ 12,107.68	3.00	\$ 9,080.76	3.00	\$ 9,080.76	1.00	\$ 3,026.92
656	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$ 4,036.81	\$ 16,147.24	3.00	\$ 12,086.83	3.00	\$ 12,086.83	1.00	\$ 4,060.41
666	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$ 4,362.14	\$ 17,448.56	4.00	\$ 17,448.56	4.00	\$ 17,448.56	0.00	\$ -
706	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	9.00	\$ 7,668.37	\$ 69,015.33	9.00	\$ 69,015.33	9.00	\$ 69,015.33	0.00	\$ -
756	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RIGIDIZADA INCLUIVE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	5.00	\$ 6,305.45	\$ 31,527.25	5.00	\$ 31,527.25	5.00	\$ 31,527.25	0.00	\$ -

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2019
ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA



2019 - 2021

EMPRESA O CONTRATISTA:
BOMBO DE CONTRATO:

NOMBRE DE LA OBRA:

LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMAMP S.A DE C.V.

MCZB000000-VV-9652019

AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

LECHONILLAS

CHICHMEQUILLAS DE ESCOBEDO

MONTO CONTRATADO:

ANTICIPO OTORGADO:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TÉRMINO:

\$ 1,235,940.00

\$

19 feb-19

20-mar-19

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.V.	IMPORTE	ESTIMACIÓN N° 1 (JUNIO)		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 2x1/30 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	390.00	\$ 248.04	\$ 96,955.60	390.00	\$ 96,955.60	390.00	\$ 96,955.60	0.00	\$ -
800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO ACER 1/5 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	NG	40.00	\$ 186.40	\$ 7,456.00	76.82	\$ 14,318.91	76.82	\$ 14,318.91	-36.82	\$ -6,862.91
800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO SEMIALADO EN 2x1/4V INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	885.00	\$ 136.08	\$ 121,488.00	734.00	\$ 99,862.72	734.00	\$ 99,862.72	-49.00	\$ -6,667.52
919	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO 1x1 No.6 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	MTS	300.00	\$ 42.26	\$ 12,678.00	300.00	\$ 12,678.00	300.00	\$ 12,678.00	0.00	\$ -
900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 13.2/50 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	13.00	\$ 17,070.50	\$ 221,916.50	13.00	\$ 221,916.50	13.00	\$ 221,916.50	0.00	\$ -
1000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA 23000-240120 V INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ 94,966.32	\$ 94,966.32	1.00	\$ 94,966.32	1.00	\$ 94,966.32	0.00	\$ -
1000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE LEDS DE 50 WATTS INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	18.00	\$ 14,480.51	\$ 260,611.18	18.00	\$ 260,611.18	18.00	\$ 260,611.18	0.00	\$ -
10010	TRAMITES Y PAGOS ANTE C.F.E.	PZA	1.00	\$ 8,515.89	\$ 8,515.89	1.00	\$ 8,515.89	1.00	\$ 8,515.89	0.00	\$ -
SUMA						1,061,465.32		1,061,465.32			
I.V.A.						170,474.48		170,474.48			
IMPORTE						1,231,940.00		1,231,940.00			
AMORTIZACIÓN DEL ARTICULO						0.00		0.00			
9 AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA						8,327.33		8,327.33			
ALCANJE LÍQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA						1,230,612.67		1,230,612.67			
IMPORTE TOTAL FACTURADO						1,231,940.00		1,231,940.00			



OBSERVACIÓN: LA AMORTIZACIÓN DEL ARTICULO Y LA RETENCIÓN DEL 8 AL MILLO SE REALIZÓ EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA

JUAN CARLOS GUZMÁN MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

JUAN CARLOS GUZMÁN MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

MIGUEL ADRIÁN BARRIENTOS GARCÍA
SUPERINTENDENTE DE OBRA

ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN

ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ
CONTRATISTA

076/2024



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Heroica Zitácuaro

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA 2024

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN HEROICA ZITÁCUARO, DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, EL ING. MARCO ANTONIO JAIMES AGUILAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA; ING. MARCOS ADUNA BARRIOS, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN; Y EL C. LUIS MIGUEL MEZA ORTIZ, RESIDENTE DE SUPERVISION RESPONSABLE DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL CONTRATISTA DE LA OBRA EL ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "LUMIAMPER S.A. DE C.V.", CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCÍA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, H. ZITÁCUARO".

ESTA OBRA INICIÓ EL DÍA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2024 Y SE TERMINÓ EL DÍA 07 DE JUNIO DEL 2024, POR LO QUE SE APLICARON RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO TOTAL DE \$2,308,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); CON LOS CUALES SE REALIZÓ LA "PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCÍA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, H. ZITÁCUARO". RAZÓN POR LA CUAL, SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

TERRACERÍAS

- 642.53 M2, TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TERRENO CON MEDIOS MANUALES
- 95.80 M3, DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE DE CONCRETO CON EQUIPO MECÁNICO, ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM
- 63.75 M3, DEMOLICIÓN DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETAS Y GUARNICIONES CON EQUIPO MECÁNICO, ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM, INCLUYE: DESHUESE EN FORMA MANUAL, CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS A CAMIÓN DE VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA.
- 128.51 M3, EXCAVACIÓN EN CAJA CON MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "B" SECO, DE 0.00 A 2.00 M SIN AFINE DE TALUDES Y FONDO
- 422.27 M3, CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION A 1ER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION.
- 2,111.35 KM-M3, ACARREO EN CAMION A KILOMETROS SUBSECUENTES DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION.
- 642.53 M2, AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU P.V.S.S. POR MEDIOS MECÁNICOS



Gobierno de
Zitácuaro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PERIODO 2021-2024



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Herico Zitácuaro

- 128.51 M3, BASE HIDRÁULICA CONSTRUIDA CON MATERIAL DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M.
- 236.70 M2, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO FC 250KG/CM2 DE 20 CM DE ESPESOR
- 149.41 M2, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", REVENIMIENTO 12 CM, ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM, ACABADO MARMOLEADO CON CEMENTO BLANCO Y GRAVA BLANCA
- 118.62 M2, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", REVENIMIENTO 12 CM, ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM, ACABADO MARMOLEADO CON GRAVA NEGRA
- 204.97 ML, JUNTA DE DILATACIÓN EN RANURA DE 1/4", CON BACKER ROD 1/4" Y SELLADO CON SIKA FLEX.

BANQUETA (PLAZA)

- 137.80 M2, BANQUETA DE 15 CM DE ESPESOR; DE CONCRETO HEHCO EN OBRA DE F'C= 150 A RECUBIERTA CON LOSETA A DE PORFIDO DE 20X20X4 CMS DE ESPESOR HUNDIDO EN CONCRETO

BANQUETAS Y GUARNICION (LOCAL)

- 224.12 ML, TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TERRENO CON MEDIOS MANUALES
- 22.74 M3, DEMOLICIÓN DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETAS Y GUARNICIONES CON EQUIPO MECÁNICO, ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM
- 224.12 M2, BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR; DE CONCRETO HEHCO EN OBRA DE F'C= 150 ACABADO ESCOBILLADO
- 93.87 ML, GUARNICIÓN DE CONCRETO ARMADO F'C= 200 KG/CM2, SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE 15 x 20 x 40 CM, REFORZADA CON UNA VARILLA LONGITUDINAL DEL No. 3 (3/8") Y BASTONES VERTICALES CON VARILLA DEL No.3 (3/8") A CADA 50 CM.

INSTALACION PLUVIAL

- 4.00 PZA, FABRICACION DE TRINCHERA PLUVIAL CON TRAMPA DE OLOR, A BASE DE CONCRETO FC=250KG/CM2 HECHO EN OBRA, CON VARILLAS DEL #4 @ 20 CM AMBOS SENTIDOS, EN LA PARTE SUPERIOR MARCO EMPOTRADO A BASE DE ANGULO DE 3"x3"x1/4" Y TAPA A BASE DE ANGULO Y VIGA "I" DE 3", TERMINACION DE CONCRETO



Gobierno de
Zitácuaro

PULIDO, MUROS Y PISO DE 12 CM DE ESPESOR, CON DIMENSIONES INTERIORES DE 1.20 DE LARGO, 0.30 DE ANCHO X 0.80 M DE ALTO

- **1.00 PZA, RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA A BASE DE TABIQUE ROJO DE 0.00 HASTA 1.00 M DE ALTURA**
- **7.00 PZA, RENIVELACION DE CAJAS DE SERVICIOS DE ELECTRICOS EXISTENTES, DIMENSIONES INTERIORES VARIABLES, (MEDIDAS PROMEDIO 3.00 X 1.50 M Y X 1.20 DE PROFUNDIDAD)**
- **3.00 PZA, RENIVELACION DE CAJAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES EXISTENTES, DIMENSIONES INTERIORES VARIABLES, (MEDIDAS PROMEDIO 3.00 X 1.50 M Y X 1.20 DE PROFUNDIDAD)**

LETRERO INFORMATIVO

- **1.00 PZA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE INFORMACIÓN DE OBRA DE 1.40 M DE ALTURA X 0.80 M DE ANCHO Y 0.08 M DE ESPESOR, CONSTRUIDO A BASE DE CONCRETO ARMADO F'C=300 KG/CM2 CON VARILLA DE 3/8" @20 CM AMBOS SENTIDOS.**

DESPUÉS DE REVISAR Y VERIFICAR OCULARMENTE QUE LOS TRABAJOS PAGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EJECUTADOS AL 100%, SE DETERMINA QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/SOPUMV/AD-URB-076/2024**, DE FECHA **26 DE ABRIL DE 2024**, SE DAN POR TERMINADOS; CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. RAZÓN POR LA CUAL, EL **ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "LUMIAMPER S.A. DE C.V."**, TIENE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY, PARA QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **10:00 HORAS** DE LA FECHA SEÑALADA INICIALMENTE, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



POR EL H. AYUNTAMIENTO

ING. MARCO ANTONIO JAIMES AGUILAR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ING. MARCOS ADUNA BARRIOS
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN



C. LUIS MIGUEL MEZA ORTIZ
RESIDENTE DE SUPERVISION
RESPONSABLE DE LA OBRA

POR EL CONTRATISTA



ING. J. DOLORES GARCIA ARELLANO
LUMIAMPER S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2024

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA



Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Hacienda Tzucucan

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:

NOMBRE DE LA OBRA:

LOCALIDAD:
TENENCIA:

LUMINAMP 3.A. DE C.V.
H2W50PUM/AD-URS-476/2024

PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. ENRIQUE GARCÍA Y CALLE S DE MAYO, COL.

CENTRO, H. ZITÁCUARO

HEROICA ZITÁCUARO

ZITÁCUARO, MICHOACÁN

MONTO CONTRATADO: \$ 2,308,000.00
ANTICIPO OTORGADO: \$ -

FECHA DE INICIO: 25-abr-24

FECHA DE TÉRMINO: 07-jun-24

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 (UNO) FINIQUITO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
	TERRACERÍAS										
TH-TP	TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TERRENO CONVENIDOS MANUALES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. P.U.O.T.	M2	642.53	\$ 14.86	\$ 9,548.00	642.53	\$ 9,548.00	642.53	\$ 9,548.00	0.00	\$ -
DEN-001	DEVOLUCIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE DE CONCRETO CON EQUIPO MECÁNICO. ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM. INCLUYE CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS A CAMIÓN DE VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T.	M3	95.80	\$ 587.06	\$ 56,240.35	95.80	\$ 56,240.35	95.80	\$ 56,240.35	0.00	\$ -
DEN-002	DEVOLUCIÓN DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETAS Y GUARNICIONES CON EQUIPO MECÁNICO. ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM. INCLUYE: DESHUCE EN FORMA MANUAL, CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS A CAMIÓN DE VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA.	M3	63.75	\$ 587.06	\$ 37,425.08	63.75	\$ 37,425.08	63.75	\$ 37,425.08	0.00	\$ -
EX-CA-1	EXCAVACIÓN EN CAJA CON MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "B" SECC. DE 0.00 A 2.00 M SIN AFINE DE TALUDES Y FONDO. INCLUYE: BARRERAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA A UN LUGAR INICIADO POR LA SECRETARÍA. P.U.O.T.	M3	128.51	\$ 438.89	\$ 56,157.58	128.51	\$ 56,157.58	128.51	\$ 56,157.58	0.00	\$ -
TERR-007	CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMIÓN A 1ER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN. P.U.O.T.	M3	422.27	\$ 229.09	\$ 96,737.83	422.27	\$ 96,737.83	422.27	\$ 96,737.83	0.00	\$ -
TERR-008	ACARREO EN CAMIÓN A KILOMETROS SUBSECUENTES DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN. P.U.O.T.	KM-M3	2111.35	\$ 31.31	\$ 66,106.37	2111.35	\$ 66,106.37	2111.35	\$ 66,106.37	0.00	\$ -
AF-C080	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU P.V.S.S. POR MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, HERRAMIENTA Y EQUIPO. P.U.O.T.	M2	642.53	\$ 54.08	\$ 34,735.17	642.53	\$ 34,735.17	642.53	\$ 34,735.17	0.00	\$ -
TE-BA	BASE HIDRÁULICA CONSTRUIDA CON MATERIAL DEL BANCO QUE LLEVA EL CONTRATISTA, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. INCLUYE INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO. P.U.O.T.	M3	128.51	\$ 979.38	\$ 125,860.12	128.51	\$ 125,860.12	128.51	\$ 125,860.12	0.00	\$ -
PAV-003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO FC 2500 KG/M3 DE 20 CM DE ESPESOR. INCLUYE AGREGADO MÁXIMO DE 1 1/2" 38MM DE DIÁMETRO PREMEZCLADO TIPO DIRECTO, CORTE CON DISCO PARA CONCRETO DE 2" DE PROFUNDIDAD, COLOCACIÓN DE COLA DE BATA Y CALEFATEO, ACABADO RAYADO, CURADO, CUBRIR METÁLICA A BASE DE MORTAR DESMOLDADO A LINEACIÓN, NIVELACIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	236.70	\$ 1,297.00	\$ 307,141.92	236.70	\$ 307,141.92	236.70	\$ 307,141.92	0.00	\$ -

Secretaría de Obras
Públicas, Urbanismo,
Movilidad y Vivienda
Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 260 0000

LUMBER S.A. DE C.V.
MEXASOPUM/AD-URB-47672634
PAYMENTACIÓN DE CALLE LER
CENTRO, H. ZITÁCUARO
HERRERA ZITÁCUARO
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

MONT0 CONTRATADO:	5	2.308.000,00
ANTICIPO OTORGADO:	5	-
FECHA DE NCI0:		25-abr-24
FECHA DE TÉRMINO:		07-jun-24

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 (UNO) FINQUITO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
PAV-003-1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO FC=250 K10C10, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", REVENIMIENTO 12 CM, ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM, ACABADO MARIQUEADO CON CEMENTO BLANCO Y GRAVA BLANCA, INCLUYE REFUERZO CON MALLA ELECTRODOLADA 8 X 6/10-10, CIMERADO, DESCIMERADO, VACIADO DE CONCRETO, VIBRADO, CURADO CON AGUA, CORTES EN JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES CON CORTADORA DE CONCRETO Y DISCO DE DIAMANTE EN SECCIONES DE ACUERDO AL ESPESOR, MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, P.U.O.T.	M2	149.41	\$ 1,999.14	\$ 298,691.51	149.41	\$ 298,691.51	149.41	\$ 298,691.51	0.00	\$ -
PAV-003-1-2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO FC=250 K10C10, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", REVENIMIENTO 12 CM, ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM, ACABADO MARIQUEADO CON GRAVA NEGRA, INCLUYE REFUERZO CON MALLA ELECTRODOLADA 8 X 6/10-10, CIMERADO, DESCIMERADO, VACIADO DE CONCRETO, VIBRADO, CURADO CON AGUA, CORTES EN JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES CON CORTADORA DE CONCRETO Y DISCO DE DIAMANTE EN SECCIONES DE ACUERDO AL ESPESOR, MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, P.U.O.T.	M2	116.62	\$ 1,999.14	\$ 237,137.99	116.62	\$ 237,137.99	116.62	\$ 237,137.99	0.00	\$ -
PAV004	JUNTA DE DILATACIÓN EN BANILERA DE 1/4" CON BACHER 800 1/4" Y SELLADO CON SIKAFLEX, INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE CALAFATEO, P.U.O.T.	ML	204.97	\$ 91.85	\$ 18,826.49	204.97	\$ 18,826.49	204.97	\$ 18,826.49	0.00	\$ -
	BANQUETA (PLAZA)										
BAH-001-2	BANQUETA DE 15 CM DE ESPESOR, DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC=150 A RECUBIERTA CON LOSETA A DE PORFIDO DE 30X20X 4 CM8 DE ESPESOR HUNDIDO EN CONCRETO INCLUYE: FABRICACIÓN, ACARREO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, CIMBRA, APINTE Y DESPALME MANUAL, DE TERRENO NATURAL, RELLENO COMPACTADO AL 90% DE SU P.V.S.M. DE 20 CM DE ESPESOR PROMEDIO CON MATERIAL INERTE (TERPETATE) DEL BANCO QUE DAJA EL CONTRATISTA, P.U.O.T.	M2	137.90	\$ 1,821.90	\$ 251,044.04	137.90	\$ 251,044.04	137.90	\$ 251,044.04	0.00	\$ -
BA001	BANQUETA Y GUARNICIÓN (LOCAL)										
	TRAZO Y MARCELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL TERRENO CON MEDIDOR MANUALES, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, P.U.O.T.	ML	224.12	\$ 14.86	\$ 3,330.42	224.12	\$ 3,330.42	224.12	\$ 3,330.42	0.00	\$ -





GOBIERNO DE

Zitácuaro

EMPRESA O CONTRATISTA:

NÚMERO DE CONTRATO:

NOMBRE DE LA OBRA:

LOCALIDAD:

TENENCIA:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2024

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA

LINAMPER S.A. DE C.V.

MCWSP008/JA-JUR-676/2024

PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE DR. EMILIO GARCÍA Y CALLE 6 DE MAYO, COL.

CENTRO, H. ZITÁCUARO

HERÓICA ZITÁCUARO

ZITÁCUARO, MICHOACÁN

MONTO CONTRATADO: \$ 2,369,280.00

ANTICIPO OTORGADO: \$

FECHA DE INICIO: 25-abr-24

FECHA DE TÉRMINO: 07-jun-24

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 UNO FINIQUITO		VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
						VOLUMEN	IMPORTE				
DEM-030-1-1	DEMOLICIÓN DE CONCRETO SIMPLE EN SANQUETAS Y QUADRICIONES CON EQUIPO MECÁNICO. ESPESOR VARIABLE DE 10 A 20 CM. INCLUYE DESHUSAR EN FORMA MANUAL, CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS A CAMIÓN DE VOLTEO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T.	M3	22.74	\$ 487.62	\$ 11,086.48	22.74	\$ 11,086.48	22.74	\$ 11,086.48	0.00	\$ -
BAH-001	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR. DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FCA-150 ACABADO ESCOBILLADO INCLUYE: FABRICACIÓN, ACABADO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, CIMBRA, APRIE Y DESPALME MANUAL DE TERRENO NATURAL. P.U.O.T.	M2	224.12	\$ 525.90	\$ 117,864.71	224.12	\$ 117,864.71	224.12	\$ 117,864.71	0.00	\$ -
0003	QUADRACIÓN DE CONCRETO ARMADO FCA-200 KG/CM2. SECCIÓN TRANSVERSAL DE 15 X 20 X 40 CM. REFORZADA CON UNA VARILLA LONGITUDINAL DEL N° 3 (3RT) Y BASTONES VERTICALES CON VARILLA DEL N° 3 (3RT) A CADA 55 CM. INCLUYE: CIMBRADO, METÁLICO Y DESMOLDADO, ACABADO APARENTE, FABRICACIÓN DE CONCRETO EN SITIO, ACABADO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, CORTE CON DISCO ABRASIVO A CADA 3.30 M. MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3	93.87	\$ 591.05	\$ 55,481.86	93.87	\$ 55,481.86	93.87	\$ 55,481.86	0.00	\$ -
INSTALACION PLUMAL											
DIH-002	FABRICACIÓN DE TRINCHERA PLUMAL CON TRAMPA DE OLOR, A BASE DE CONCRETO FCA-250KG/CM2 HECHO EN OBRA CON VARILLAS DEL #4 @ 20 CM AMBOS SENTIDOS EN LA PARTE SUPERIOR MARCO EMPOTRADO A BASE DE ANGULO DE 3"x3"x1/4" Y TAPA A BASE DE ANGULO Y VIGA "I" DE 3". TERMINACIÓN DE CONCRETO PULIDO MUEBOS Y PISO DE 12 CM DE ESPESOR. CON DIMENSIONES INTERIORES DE 1.30 DE LARGO, 0.30 DE ANCHO X 0.30 M DE ALTO. INCLUYE CIMBRA, DESMOLDA, VIBRADO, COLADO CURADO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	\$ 14,758.10	\$ 59,032.40	4.00	\$ 59,032.40	4.00	\$ 59,032.40	0.00	\$ -
SAH-100	REVELACIÓN DE POZO DE VISITA A BASE DE TABIQUE ROJO DE 6.00 HASTA 1.00 M DE ALTURA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 9,041.05	\$ 9,041.05	1.00	\$ 9,041.05	1.00	\$ 9,041.05	0.00	\$ -
SAH-100-1	REVELACIÓN DE CAJAS DE SERVICIOS DE ELÉCTRICOS EXISTENTES. DIMENSIONES INTERIORES VARIABLES. MEDIDAS PROMEDIO 3.00 X 1.50 M Y 1.30 DE PROFUNDIDAD INCLUYE: MUEBOS DE TABIQUE ROJO AL PISO DE 14 CM DE ESPESOR ACABADO CON MEZCLA PORTER ARIOSA 1:4 APLANADO CON MEZCLA PORTER ARIOSA PROP. 1:4 ACABADO PULIDO, DALA DE CERRAMIENTO DE 14 X 24 CM CONCRETO FCA-200 KG/CM2, MARCO, CONTRAMARCO Y TAPA P.U.O.T.	PZA	7.00	\$ 12,847.11	\$ 90,629.77	7.00	\$ 90,629.77	7.00	\$ 90,629.77	0.00	\$ -



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

FINIQUITO DE OBRA PÚBLICA 2024

ANEXO N° 2.- CONTROL DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE OBRA CONTRATADA



MONTOS CONTRATADOS: \$ 2,308,000.00
ANTICIPO OTORGADO: \$
FECHA DE INICIO: 23-abn-24
FECHA DE TÉRMINO: 07-jun-24

LUMBAMPER S.A. DE C.V.
NOM/SCOPUM/ACU-URB-4702024
PAVIMENTACIÓN DE CALLE LERDO ENTRE CALLE DR. SIMILDO GARCÍA Y CALLE 5 DE MAYO, COL. CENTRO, N. ZITÁCUARO
HEROICA ZITÁCUARO
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

EMPRESA O CONTRATISTA:
NÚMERO DE CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
TENENCIA:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ESTIMACIÓN #1 (UNO) FINIQUITO	VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	DIFERENCIA VOLUMEN	DIFERENCIA IMPORTE
849-100-1-2	REVELACIÓN DE CAJAS DE SERVIDOS DE COMUNICACIONES EXISTENTES. DIMENSIONES INTERIORES VARIABLES. (MEDIDAS PROMEDIO 3.00 X 1.50 M Y X 1.20 DE PROFUNDIDAD); INCLUYE: MUROS DE TABIQUE ROJO AL HILO DE 14 CM DE ESPESOR ASIENTADO CON MEZCLA MORTERO ARENA 1:4, APLANADO CON MEZCLA MORTERO ARENA PROP. 1:4, ACABADO PULIDO, DALA DE CERRAMIENTO DE 14 X 20 CM CONCRETO F'c= 200 KG/CM2, MARCO, CONTRAMARCO Y TAPA, P.U.O.T	PZA	3.00	\$ 12,947.10	\$ 38,841.30	\$ 38,841.30	3.00	\$ 38,841.30	0.00	\$ -
LET-001	LETREO INFORMATIVO									
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE INFORMACIÓN DE OBRA DE 1.40 M DE ALTURA X 0.80 M DE ANCHO Y 0.08 M DE ESPESOR, CONSTRUJDO A BASE DE CONCRETO ARMADO F'c=300 KG/CM2 CON VARILLA DE 3/8" Ø20 CM AMBOS SENTIDOS; INCLUYE: PLACA DE ACERO DE 0.90 X 0.80 M URABADA CON LOGO INDICADO POR LA SECRETARÍA, MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, HABITADO Y ARMADO DEL ACERO DE REFUERZO, ADITIVO ACELERANTE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR, P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 8,692.73	\$ 8,692.73	\$ 8,692.73	1.00	\$ 8,692.73	0.00	\$ -

SUMA	1,889,655.17
I.V.A.	310,344.83
IMPORTE	2,200,000.00
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	\$0.00
5 AL MILLAR POR INSPECCIÓN DE OBRA	\$0,848.28
ALCANJE LIQUIDO A PAGAR A LA EMPRESA	\$2,200,848.28
IMPORTE TOTAL FACTURADO	\$2,200,848.28

OBSERVACIÓN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR DE RETENIDO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE FORMA CORRECTA

ING. MARCELO ANTONIO JIMÉNEZ AGUILAR
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ING. J. ROBERTO GARCÍA DEL LLANO
CONTRATISTA



ING. MARCELO ANTONIO JIMÉNEZ AGUILAR
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

CARDENAL MESA-ORTE
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN